

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos previos, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL		
A. INVERSIÓN		
1.1 FECHA:	04 AGO 2026 04 AGO 2026	
1.2 SUBDIRECCION:	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
1.3 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:	3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2012 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2021 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2022 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2031 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2032 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2103 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2234 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2236 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2237 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2239 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2241 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2246 3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2247 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2101 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2204 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2206 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2207 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2208 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2209 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2210 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2211 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2216 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2217 3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2213	
DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2012 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2012 – R.F. SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRÁMITES AMBIENTALES	\$8.110.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2021 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2021 – TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL	\$1.660.388,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2022 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2022 – R.F. TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL	\$894.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2031 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios	2031 – MULTAS AMBIENTALES	\$3.105.310,00

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3		
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2032 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2032 – R.F. MULTAS AMBIENTALES	\$30.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2103 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2103 – R.B. PREDIAL (SOBRETASA + PORCENTAJE)	\$136.230.307,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2234 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2234 – R.B. CSE ECOPETROL – CUPIAGUA	\$40.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2236 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2236 – R.B. CSE ECOPETROL – FLOREÑA	\$1.700.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2237 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2237 – R.B. CSE OCENSA – PORVENIR	\$12.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2239 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2239 – R.B. CSE TERMOYOPAL – TYG2	\$1.517.495,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2241 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2241 – R.B. CSE TERMOYOPAL – TYG4	\$8.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2246 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2246 – R.B. CSE GEOPARK – TAURAMENA	\$ 51.300.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 – 2247 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2247 – R.B. CSE GEOPARK – VILLANUEVA	\$3.000.000,00
TOTAL 2026		\$297.517.500,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02 -PA1.2.1.4.P3 – 2101. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026 por el Consejo Directivo de Corporinoquia. - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y	2101 – PREDIAL (SOBRETASA + PORCENTAJE)	\$478.722.040,00

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

de abril de 2026 por el Consejo Directivo de Corporinoquia. - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3		
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2204. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026.- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2204 – CSE ECOPETROL – CUPIAGUA	\$50.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2206. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026.- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2206 – CSE ECOPETROL – FLOREÑA	\$1.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2207. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026.- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2207 – CSE OCENSA – PORVENIR	\$20.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2208. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026.- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2208 – CSE TERMOYOPAL – TYG1	\$25.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2209. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026.- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2209 – CSE TERMOYOPAL – TYG2	\$25.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2210. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2210 – CSE TERMOYOPAL – TYG3	\$25.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2211. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2211 – CSE TERMOYOPAL – TYG4	\$25.000.000,00

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

de abril de 2026 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3		
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2216. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2216 – CSE GEOPARK – TAURAMENA	\$35.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2217. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2217 – CSE GEOPARK – VILLANUEVA	\$5.000.000,00
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2213. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte ; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA1.2.1.4.P3	2213 – CSE TERMO MECHERO – MECHERO 4	\$25.000.000,00
Total 2027		\$714.722.040,00
TOTAL		\$1.012.239.540,00

CODIGO CPC: 66019 - Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario N.C.P.

1.4 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Servicio de transporte terrestre automotor a todo costo que permita el cumplimiento de las acciones proyectadas en el plan de acción 2024-2027 **ORINOQUÍA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA**

1.5 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

La jurisdicción de Corporinoquia comprende una población estimada de **1.078.152 habitantes**, distribuida en **45 municipios pertenecientes a cinco departamentos**, de acuerdo con las proyecciones de población nacional, departamental y municipal del DANE para el periodo 2024–2027. Esta jurisdicción abarca la totalidad de los municipios de **Arauca, Casanare y Vichada**, además de cinco municipios del departamento de **Boyacá** y diez municipios de **Cundinamarca**. En ella se encuentran Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo, Puerto Carreño, Arauca, Puerto Rondón, Cravo Norte, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Yopal, Aguazul, Chámeza, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fosca, Guayabetal, Gutiérrez, Paratebueno, Quetame, Ubaque, Une, Labranzagrande, Pisba, Pajarito, Paya y Cubará.

B. FUNCIONAMIENTO

1.6 FECHA:	N/A		
1.7 SUBDIRECCION:	N/A		
1.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	N/A		
1.8.1 OBJETO DE GASTO:			
GASTOS PERSONAL		GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS
N/A		N/A	N/A
1.8.1.1 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:			
RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

N/A	N/A	N/A	\$ 0
TOTAL			\$0

1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, ejerce como máxima autoridad ambiental en los cuarenta y cinco (45) municipios que conforman su jurisdicción, integrada por la totalidad de los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, así como por cinco (5) municipios del departamento de Boyacá y diez (10) municipios del departamento de Cundinamarca, atendiendo una población estimada de **1.078.152 habitantes**, de conformidad con las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el periodo 2024–2027.

En desarrollo de su misión institucional, la Corporación adelanta acciones orientadas a la administración, protección, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, mediante la ejecución de actividades de evaluación, seguimiento y control ambiental, atención de peticiones, quejas y denuncias, expedición de licencias, permisos y autorizaciones ambientales, educación ambiental, gestión del riesgo, atención de contingencias ambientales, protección y rescate de fauna silvestre, así como la implementación de estrategias y programas establecidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR y en el Plan de Acción Institucional.

En concordancia con los principios rectores del Sistema Nacional Ambiental – SINA, la Corporación debe garantizar una adecuada capacidad institucional, operativa y logística que le permita atender de manera eficiente y oportuna las necesidades del territorio. No obstante, la amplitud geográfica de la jurisdicción, las grandes distancias existentes entre los centros poblados y los sitios de intervención, la presencia de extensas zonas rurales y de difícil acceso, así como las limitaciones en infraestructura vial, hacen indispensable contar con medios de transporte idóneo y suficiente para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Dentro de su estructura organizacional, CORPORINOQUIA desarrolla procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación independiente, los cuales demandan el desplazamiento permanente de personal técnico, profesional y administrativo hacia los diferentes municipios y áreas de influencia de la Entidad. Estos desplazamientos son requeridos para la realización de visitas técnicas de evaluación, control y seguimiento ambiental; atención de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos; operativos de educación ambiental y sensibilización comunitaria; atención de emergencias y contingencias ambientales; y labores relacionadas con la protección, rescate y entrega voluntaria de fauna silvestre.

Actualmente, la Corporación cuenta con el siguiente parque automotor, el cual resulta insuficiente frente a las necesidades operativas derivadas del cumplimiento de su misión institucional:

- Camioneta de estacas Chevrolet Dmax, modelo 2016, placa OSE835, adscrita a la sede Yopal y asignada a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental.
- Camioneta Chevrolet Colorado, modelo 2022, placa OSE920, adscrita a la sede Yopal y asignada a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental.
- Camioneta Chevrolet Colorado, modelo 2022, placa OSE917, adscrita a la sede Yopal y asignada a la Subdirección de Planeación Ambiental.
- Camioneta Chevrolet Colorado, modelo 2022, placa OSE919, adscrita a la sede Arauca.
- Camioneta Chevrolet Colorado, modelo 2022, placa OSE921, adscrita a la sede La Primavera, departamento del Vichada.

La insuficiencia del parque automotor limita la capacidad de respuesta de la Entidad frente a situaciones que demandan atención inmediata, particularmente en los departamentos de Vichada y Arauca, así como en los municipios de Boyacá y Cundinamarca que hacen parte de la jurisdicción de CORPORINOQUIA, donde las condiciones geográficas, la dispersión poblacional y las limitaciones en infraestructura vial incrementan los tiempos y costos de desplazamiento. En consecuencia, se hace necesario fortalecer la capacidad logística y operativa de la Corporación mediante la contratación del servicio de transporte público terrestre automotor especial, con el propósito de garantizar el desplazamiento oportuno, eficiente y seguro del personal de planta y/o contratado, así como el transporte de equipos, herramientas e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

La contratación del servicio permitirá mejorar la eficiencia operativa de la Entidad, optimizar la atención de los requerimientos ciudadanos y fortalecer la presencia institucional en territorio, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Acción "Orinoquía Sostenible y Biodiversa 2024–2027", así como a la adecuada prestación de los servicios ambientales a cargo de la Corporación.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, CORPORINOQUIA se encuentra facultada para adelantar el correspondiente proceso contractual, cuyo objeto consiste en contratar la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial requerido para el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo.

Para atender la presente necesidad, la Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026, respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°543, de fecha 09 de Abril del 2026 por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$340.020.000,00)**. De igual manera, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante la vigencia 2027, la Corporación cuenta con autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante el Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026, expedido por el Consejo Directivo de CORPORINOQUIA, por un valor total de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$714.722.040,00)**, el valor total **MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.054.742.040,00)**

En consecuencia, para la financiación del presente proceso contractual se destinará un presupuesto total de **MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.012.239.540,00)**, distribuido entre las vigencias fiscales 2026 y 2027 de la siguiente manera: para la vigencia 2026, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$297.517.500,00)**, y para la vigencia 2027, la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$714.722.040,00)**. Con estos recursos se garantizará la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de transporte terrestre automotor especial requerido para el desarrollo de las funciones misionales, estratégicas y de apoyo de la Corporación durante las vigencias señaladas.

Finalmente, es pertinente señalar que el presente proceso de contratación se encuentra debidamente incorporado en el **Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para las vigencias 2026 y 2027**, en cumplimiento de los lineamientos normativos, presupuestales y de planeación institucional aplicable.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA requiere garantizar la prestación continua, permanente, segura y oportuna del servicio de transporte terrestre para el desplazamiento del personal vinculado a las diferentes dependencias encargadas de desarrollar actividades misionales, administrativas y de apoyo, tanto en zonas urbanas como rurales de su jurisdicción. Esta necesidad no corresponde a una actividad ocasional o transitoria, sino a un requerimiento operativo de carácter permanente, directamente relacionado con el cumplimiento de las funciones legales, técnicas y administrativas asignadas a la Corporación como autoridad ambiental. La capacidad de movilización institucional constituye un elemento indispensable para que CORPORINOQUIA pueda ejercer de manera efectiva sus competencias de administración, protección, conservación, evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del ambiente en el territorio de su jurisdicción que corresponde a cuarenta y cinco (45) municipios de los departamentos de Casanare, Arauca, Vichada, Cundinamarca y Boyacá, territorio los cuales están caracterizados por su amplia extensión geográfica, la dispersión de los centros poblados, la existencia de zonas rurales apartadas y las condiciones variables de acceso y conectividad vial.

En este contexto, el servicio de transporte permite el desplazamiento del personal técnico, profesional, administrativo y de apoyo hacia los diferentes municipios y sectores de la jurisdicción, con el propósito de realizar visitas técnicas, inspecciones oculares, monitoreos, verificaciones de campo, actividades de seguimiento, atención de contingencias, diligencias administrativas, acompañamientos interinstitucionales y demás actuaciones que requieren presencia física de la autoridad ambiental en el territorio. El servicio también resulta necesario para atender oportunamente peticiones, quejas, reclamos, denuncias ambientales, solicitudes de trámites, requerimientos de autoridades territoriales y demás comunicaciones formuladas por la ciudadanía y los diferentes actores presentes en la jurisdicción. La atención de estos asuntos puede implicar desplazamientos programados o imprevistos hacia áreas urbanas, rurales, apartadas o de difícil acceso, por lo que la Corporación debe disponer de una capacidad permanente de movilización que le permita responder dentro de los términos legales y técnicos aplicables.

La corporación desarrolla sus actividades desde la sede principal ubicada en el municipio de Yopal, las direcciones territoriales de Arauca y vichada y la unidad ambiental ubicada en Cárquez. Desde estos puntos debe garantizarse la cobertura institucional en la

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

totalidad del territorio bajo su competencia. En consecuencia, contar con vehículos y medios de transporte suficientes, adecuados y disponibles constituye una condición operativa esencial para asegurar la presencia efectiva de la autoridad ambiental y la atención oportuna de las necesidades identificadas en cada municipio.

El crecimiento socioeconómico de la región, la expansión de las actividades productivas, el desarrollo de proyectos de infraestructura, la transformación de áreas rurales, urbanas y el incremento de las intervenciones sobre el territorio han generado una mayor demanda de bienes y servicios ambientales. Esta dinámica produce presiones significativas sobre los recursos hídricos, el suelo, los bosques, la flora, la fauna y los demás componentes de los ecosistemas, aumentando los riesgos de deterioro ambiental, pérdida de biodiversidad, contaminación y afectación de la sostenibilidad territorial. Frente a este escenario, CORPORINOQUIA debe fortalecer de manera permanente sus acciones de evaluación, control, seguimiento, vigilancia, prevención y atención de afectaciones ambientales. Una proporción considerable de estas actividades requiere la realización de visitas técnicas, inspecciones, verificaciones, toma de muestras, recorridos de campo, monitoreos y jornadas de trabajo en diferentes lugares de la jurisdicción, incluyendo zonas montañosas, extensas planicies, áreas rurales dispersas y sectores que presentan condiciones complejas de acceso.

La amplitud territorial de la jurisdicción, la diversidad de ecosistemas y las responsabilidades asignadas a la Corporación demandan una capacidad operativa suficiente para movilizar tanto al personal de planta como a los profesionales y personal de apoyo a la gestión que participan en la ejecución de las actividades institucionales. Esta movilidad resulta indispensable para efectuar el seguimiento al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales renovables, así como para ejercer el control ambiental sobre los proyectos, obras y actividades desarrollados en el territorio. La necesidad de transporte se mantiene durante todos los meses del año, debido a que las competencias legales y misionales de la Corporación no se suspenden por el cierre de la vigencia presupuestal. Durante todo el año existe un continuo requerimiento ciudadano, denuncias ambientales, emergencias, contingencias, actuaciones administrativas, visitas de seguimiento, actividades de control y compromisos interinstitucionales que requieren la movilización inmediata o programada del personal.

La ausencia del servicio durante el periodo comprendido entre la finalización de una vigencia fiscal 2026 y la formalización de un nuevo contrato al inicio del año 2027 podría limitar significativamente la capacidad de respuesta de la Corporación. Los tiempos requeridos para adelantar estas actuaciones hacen técnicamente inviable depender exclusivamente de la apertura de un nuevo proceso contractual durante los primeros días de cada anualidad, pues ello generaría un riesgo cierto de interrupción del servicio mientras se surten las etapas de planeación, selección y legalización correspondientes. Este riesgo se incrementa durante el cierre presupuestal de diciembre y el inicio de la vigencia fiscal en enero, periodos en los cuales las entidades deben adelantar simultáneamente actuaciones de cierre financiero, programación presupuestal, expedición de certificados, conformación de expedientes y puesta en marcha de los procesos contractuales de la nueva vigencia. Tal situación afectaría la atención oportuna de los requerimientos ambientales, el cumplimiento de las visitas programadas, la ejecución de actividades de seguimiento y control y, en general, la presencia institucional en los municipios que conforman su jurisdicción.

En este sentido, la utilización de vigencias futuras, autorizadas mediante el **Acuerdo del Consejo Directivo N.º 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026**, permite articular adecuadamente la planeación contractual con la necesidad de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio, evitando vacíos operativos derivados del cambio de anualidad presupuestal, del cierre fiscal y de los tiempos requeridos para estructurar, adelantar, adjudicar y poner en ejecución un nuevo proceso contractual. Esta medida se encuentra directamente relacionada con la naturaleza permanente de las funciones de CORPORINOQUIA y no obedece únicamente a la distribución de recursos entre dos vigencias, sino a una decisión de planeación orientada a asegurar la continuidad material de las actividades institucionales y misionales, así como a mitigar los riesgos asociados a la fragmentación contractual y a la eventual pérdida de capacidad operativa de la Entidad. Adicionalmente, la contratación con cobertura en más de una vigencia permite mantener una programación operativa estable, fortalecer la coordinación de los vehículos asignados a las diferentes sedes y dependencias, garantizar la disponibilidad del servicio durante periodos críticos, programar anticipadamente los desplazamientos y reducir el riesgo de cancelación o aplazamiento de visitas técnicas por falta de medios de transporte, facilitando, a su vez, la atención oportuna de situaciones imprevistas que requieran la presencia inmediata de la autoridad ambiental en el territorio.

Desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, la interrupción del servicio podría afectar significativamente la capacidad de respuesta de la Corporación, al generar retrasos en la atención de denuncias, quejas y solicitudes ambientales; vencimiento de términos para adelantar actuaciones administrativas; dificultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de permisos, licencias, concesiones y autorizaciones ambientales; aplazamiento de monitoreos y visitas de seguimiento; menor capacidad para atender emergencias y contingencias; y limitaciones para acompañar oportunamente actividades interinstitucionales y comunitarias en el territorio. Estos riesgos adquieren especial relevancia durante los meses de diciembre y enero, periodo en el que pueden presentarse variaciones climáticas, incendios de cobertura vegetal, afectaciones a fuentes hídricas, aprovechamientos no autorizados, ocupaciones de cauce, movilización irregular de productos forestales, afectaciones a la fauna silvestre y demás situaciones que requieren acciones

8

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

inmediatas de evaluación, seguimiento, prevención y control, cuya ocurrencia no depende del calendario presupuestal y exige mantener la capacidad institucional durante todo el año. Asimismo, la continuidad del servicio favorece el uso eficiente de los recursos públicos, al evitar la celebración sucesiva de contratos de corta duración, la duplicidad de actividades precontractuales, los costos administrativos asociados a múltiples procesos de selección y las afectaciones derivadas de cambios frecuentes en la operación logística. En consecuencia, una contratación debidamente planeada para cubrir el periodo requerido permite garantizar mayor estabilidad en la prestación del servicio, fortalecer el seguimiento contractual y optimizar la distribución de los vehículos de acuerdo con las necesidades de las diferentes sedes y dependencias de la Corporación.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte terrestre y la utilización de vigencias futuras se encuentran técnica, operativa y administrativamente justificadas, al ser necesarias para garantizar la continuidad de las funciones permanentes de CORPORINOQUIA y evitar interrupciones en la capacidad de movilización durante el cierre de la vigencia 2026 y el inicio de 2027. Esta medida permitirá mantener la disponibilidad de vehículos, asegurar la presencia institucional en la jurisdicción y dar continuidad a las actividades de evaluación, control, seguimiento, vigilancia, prevención y atención ciudadana. Asimismo, fortalece la planeación institucional, reduce los riesgos operativos y contractuales y garantiza la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad, oportunidad y continuidad en la gestión administrativa y contractual.

Además de las funciones previstas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPORINOQUIA tiene competencia para evaluar y otorgar licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos relacionados con el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables. Asimismo, participa en la formulación de lineamientos para el manejo integral de las cuencas hidrográficas y en los procesos de ordenamiento territorial orientados a la protección, recuperación, preservación y uso sostenible del ambiente. En cumplimiento de estas responsabilidades, la Corporación realiza actividades de evaluación, seguimiento y control sobre el uso y aprovechamiento del agua, el suelo, el aire, la flora y la fauna. Igualmente, ejerce vigilancia sobre los vertimientos, las emisiones contaminantes y el manejo, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y líquidos, de conformidad con las disposiciones ambientales vigentes.

De manera complementaria, CORPORINOQUIA desarrolla funciones de planeación, asesoría, gestión y educación ambiental mediante la formulación y ejecución de programas y proyectos orientados al desarrollo sostenible. Estas acciones se adelantan en coordinación con las entidades territoriales, las comunidades y los demás organismos que integran el Sistema Nacional Ambiental – SINA. La Entidad también participa en actividades relacionadas con la prevención, atención y seguimiento de situaciones de riesgo y desastre; identifica, delimita y protege áreas estratégicas para la conservación ambiental; y promueve la participación de las comunidades en programas de protección de los ecosistemas, educación ambiental y aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

En este contexto, las principales actividades misionales que requieren desplazamientos permanentes en el territorio comprenden, entre otras, las siguientes:

- Evaluación de trámites ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y licencias.
- Control y seguimiento a proyectos, obras y actividades desarrollados dentro de la jurisdicción.
- Verificación de los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental y territorial.
- Atención de quejas, denuncias, infracciones y contravenciones ambientales.
- Realización de visitas técnicas, inspecciones y actuaciones administrativas.
- Atención de situaciones relacionadas con la gestión del riesgo y la prevención y control de desastres.
- Desarrollo de jornadas de capacitación, educación ambiental y acompañamiento a comunidades.
- Seguimiento al cumplimiento de obligaciones derivadas de permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.

A pesar de las acciones adelantadas por la Corporación, persisten dificultades relacionadas con la cobertura y presencia institucional en algunos sectores de la jurisdicción. Esta situación puede verse incrementada por el desconocimiento que ciertos actores tienen respecto de las competencias, procedimientos y requisitos técnicos y normativos aplicables a los trámites ambientales, generando reprocesos, mayores cargas administrativas y desgaste institucional.

El fortalecimiento de la presencia de CORPORINOQUIA en el territorio permite brindar orientación directa a la ciudadanía, prevenir conductas contrarias a la normativa ambiental, atender oportunamente las afectaciones a los recursos naturales y efectuar un seguimiento más efectivo a los proyectos, obras y actividades sujetos a control ambiental. No obstante, el cumplimiento de estas

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

acciones depende directamente de la disponibilidad de medios de transporte que garanticen el desplazamiento del personal hacia los diferentes municipios, veredas y áreas rurales de la jurisdicción.

En ocasión, a la anterior problemática planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA, definió en el plan de acción la **línea estratégica No.1: Fortalecimiento institucional regional**, que tiene como finalidad consolidarse como una autoridad ambiental eficiente y autosostenible para ejercer el liderazgo en la orientación del desarrollo territorial mediante la apropiación de la gestión ambiental por parte de los entes territoriales, la articulación interinstitucional y una activa participación comunitaria. Por lo anterior, la CORPORINOQUIA busca mejorar el cumplimiento de su objeto misional de la entidad en el cumplimiento de su gestión del Plan de Acción 2024-2027.

En aras de atender las diversas necesidades que tiene la corporación y de contribuir a la gestión ambiental en cada uno de los sectores ubicados en la jurisdicción de la Corporación, se formuló el Plan de Acción **"ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027"**, Aprobado mediante acuerdo del Consejo Directivo de Corporinoquia No. Acuerdo 001 de 23 de mayo de 2024, se definió el proyecto **"CONSOLIDACION DE LA PLANEACION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL"**, radicado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el número 300.34.3.2024.3 de 2024, cuyo alcance tendrá Realizar el 100% de las acciones para promover el fortalecimiento de la gestión y dirección del sector ambiente y desarrollo sostenible en los 45 municipios que integran la jurisdicción de Corporinoquia durante la vigencia 2024 – 2027; la financiación del proyecto en mención se realizara a través de fuente de recursos destinados por la entidad "CORPORINOQUIA" y que para satisfacer todas las necesidades relacionadas al fortalecimiento institucional, en lo relacionado a la adquisición de bienes y servicios se establece dentro del proyecto **"CONSOLIDACION DE LA PLANEACION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL"**, la Actividad No 1.2.1.4. Adquisición, diseño, construcción, dotación, ampliación y/o mejoramiento, de la infraestructura física, así como bienes y servicios asociados a la prestación del ejercicio de autoridad ambiental, lo que permitirá el alcance de los objetivos "Desarrollar acciones organizacionales para el fortalecimiento de la institucionalidad" y "Fortalecer la institucionalidad, el desarrollo administrativo, la gestión de la calidad y el control, a través de acciones que permitan mejorar la prestación del servicio público institucional en la jurisdicción de la Corporación".

En lo que respecta al presente estudio previo, resulta indispensable garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial que incluya vehículos tipo pick up con platón, como una medida necesaria para el cumplimiento efectivo de los mandatos legales y misionales asignados a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA. La diversidad de funciones que ejerce la Entidad, así como las condiciones geográficas, sociales y de seguridad del territorio bajo su jurisdicción, hacen imprescindible disponer de distintos tipos de vehículos que respondan de manera adecuada a las necesidades operativas, técnicas y de protección del personal. En efecto, la Corporación requiere movilizar de forma permanente a su talento humano para atender quejas, solicitudes, peticiones ciudadanas y cualquier tipo de eventualidad de carácter ambiental, así como para adelantar acciones de evaluación, control, seguimiento, verificación y gestión institucional en zonas urbanas y rurales, muchas de ellas de difícil acceso.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte terrestre se configura como una necesidad institucional indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad de las actividades misionales de CORPORINOQUIA. Contar con una capacidad de movilidad suficiente permitirá ampliar la cobertura territorial, atender oportunamente las quejas e infracciones ambientales, realizar visitas técnicas y de seguimiento, verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y fortalecer el ejercicio de la autoridad ambiental en los cuarenta y cinco (45) municipios bajo su competencia. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que CORPORINOQUIA cuenta con una sede principal, dos subsees y una unidad ambiental distribuidas en los Departamentos de Casanare, Arauca, Vichada, Cundinamarca y Boyacá, cuya jurisdicción equivale aproximadamente a una extensión aproximada de 173.752,53 km², equivalente al 15,22 % de la superficie continental e insular de Colombia. En consecuencia, la cobertura territorial, la dispersión geográfica y las condiciones de acceso hacen indispensable disponer de una flota de transporte versátil y adecuada, que permita el desplazamiento permanente del personal fuera de las instalaciones de la Entidad y garantice el cumplimiento oportuno y eficaz de su objeto misional, de la siguiente manera:

VICHADA: Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo, Puerto Carreño,

ARAUCA: Saravena, Arauquita, Arauca, Fortul, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte, Cubará (Boyacá)

CASANARE: Yopal, Aguazul, Chámeza, La Salina, Mani, Monterrey, Nunchía, Orocué, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San Luis De Palenque, Tamara, Tauramena, Trinidad, Villanueva, Hato Corozal, Paz De Ariporo

CUNDINAMARCA: Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fosca, Guayabeta, Gutiérrez, Quetame, Ubaque, Une, Paratebueno.

BOYACÁ: Labranzagrande, Pisba, Pajarito, Paya, Cubará.

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

Con fundamento en lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA debe adelantar acciones permanentes encaminadas a garantizar una gestión ambiental integral en la totalidad del territorio bajo su jurisdicción y asegurar el cumplimiento oportuno de sus funciones misionales. Para tal efecto, es necesario disponer de los recursos técnicos, operativos y logísticos que permitan extender la presencia institucional hacia los diferentes municipios y entidades territoriales, facilitando el acompañamiento, la asistencia técnica, el seguimiento y el control de las actuaciones relacionadas con la protección del ambiente y la administración sostenible de los recursos naturales. Esta necesidad tiene carácter continuo, debido a que las afectaciones ambientales pueden presentarse en cualquier momento como consecuencia de actividades humanas desarrolladas de manera inadecuada, del desconocimiento de la normativa vigente o de la ocurrencia de fenómenos naturales. Por esta razón, aunque la Corporación establece dentro de su planeación institucional visitas técnicas y actividades de campo, no resulta posible determinar anticipadamente la totalidad de los desplazamientos que deberán efectuarse durante la ejecución contractual.

En efecto, existen circunstancias de naturaleza imprevista que demandan una respuesta inmediata por parte de la autoridad ambiental, entre ellas la ocurrencia de emergencias o fenómenos naturales, las solicitudes formuladas por las comunidades, las quejas y denuncias ciudadanas que requieren verificación directa, las actividades de monitoreo en zonas de riesgo y las demás situaciones cuya atención corresponde legalmente a CORPORINOQUIA. Frente a estos eventos, la Entidad debe contar con capacidad operativa suficiente para desplazarse oportunamente al lugar de los hechos, efectuar las verificaciones correspondientes y adoptar las medidas que resulten procedentes.

En este contexto, la contratación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se sustenta en la necesidad de garantizar las continuas salidas de campo que debe realizar el personal de planta y el personal contratado de la Corporación para el cumplimiento de las actividades misionales. La disponibilidad de este servicio permitirá fortalecer la capacidad operativa institucional, mejorar los tiempos de respuesta y facilitar el desarrollo de acciones orientadas a la protección, conservación, seguimiento y control de los recursos naturales y del ambiente. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando la extensión y dispersión geográfica de la jurisdicción de CORPORINOQUIA, la cual comprende cuarenta y cinco (45) municipios ubicados en los departamentos de Casanare, Arauca, Vichada, Cundinamarca y Boyacá.

Por otra parte, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y austeridad del gasto público, la Corporación en reconocimiento económico del servicio, este se efectuará mediante pagos mensuales, por lo cual el contratista deberá garantizar su disponibilidad permanente e ininterrumpida durante los siete (7) días de la semana y a lo largo de los doce (12) meses del plazo contractual. En este sentido, la modalidad de pago no limitará la continuidad ni la disponibilidad del servicio, cuya utilización estará determinada exclusivamente por los requerimientos formulados por la Corporación, de acuerdo con sus necesidades operativas, técnicas y misionales. Por lo tanto, el contratista deberá contar con la capacidad suficiente para atender oportunamente tanto los desplazamientos programados como las situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución del contrato. En consecuencia, la contratación del servicio permitirá establecer cronogramas de desplazamiento flexibles y eficientes, ajustados a las necesidades programadas y a las situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución contractual, garantizando un uso racional de los recursos públicos y una atención más efectiva de las obligaciones ambientales a cargo de CORPORINOQUIA.

Adicionalmente en cumplimiento del deber de planeación y de la obligación de verificar la existencia y aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, desde el área de recursos físico se consultó el **Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, identificado como CCE-144-2023. A julio de 2026**, dicho instrumento se encuentra vigente y contempla el segmento empresarial, vehículos tipo pick up y la contratación del servicio por hora, día o mes. Asimismo, su esquema territorial incluye las zonas correspondientes a Yopal, Cáqueza, Arauca, Puerto Carreño y La Primavera, entre otros municipios vinculados con la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

Desde 01/04/2023 hasta 31/03/2026

Ver precios o actualizar

Fecha máxima para cotizar: 22/10/2023

Fecha máxima para ejecutar: 22/10/2023



Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUÍA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024–2027

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

No obstante, una vez confrontadas las condiciones del instrumento con la necesidad institucional, se determinó que el Acuerdo Marco no la satisface de manera integral la necesidad con la cuenta la corporación, debido a que la Corporación requiere un servicio continuo durante doce (12) meses, con disponibilidad ininterrumpida los siete (7) días de la semana, cuya utilización estará limitada exclusivamente por los requerimientos técnicos, administrativos y misionales que se formulen durante la ejecución. Esta disponibilidad comprende desplazamientos programados e imprevistos, atención de emergencias y contingencias ambientales, visitas de evaluación, control y seguimiento, así como movilización en zonas urbanas y rurales de los 45 municipios que conforman la jurisdicción.

En contraste, el Acuerdo Marco define la unidad mensual como treinta (30) días laborales de lunes a sábado, dentro de la jornada ordinaria, y establece cobros adicionales para horas nocturnas, domingos y festivos. Por tanto, la mensualidad disponible en el catálogo no incorpora la disponibilidad permanente requerida por la Corporación, sino una prestación limitada temporalmente que tendría que complementarse con múltiples recargos variables, cuya cantidad y oportunidad no pueden determinarse anticipadamente debido a la naturaleza imprevisible de las actuaciones ambientales.

Adicionalmente, la necesidad institucional se desarrolla simultáneamente en varias zonas del Acuerdo Marco y requiere una operación coordinada desde las sedes de Yopal, Arauca, Vichada y Caqueza. El instrumento exige estructurar eventos de cotización diferenciados por cada combinación de modalidad, segmento, zona y nivel de servicio, lo cual puede generar varias órdenes de compra, proveedores, esquemas de facturación y mecanismos de seguimiento para atender una necesidad que, técnica y operativamente, debe funcionar de manera integral. Esta fragmentación puede afectar la coordinación logística, los tiempos de respuesta, la disponibilidad de vehículos de reemplazo y la capacidad de atender requerimientos que impliquen desplazamientos entre municipios o zonas diferentes.

En consecuencia, aunque el CCE-144-2023 cuenta con cobertura territorial formal en los principales puntos de operación de CORPORINOQUIA, sus condiciones temporales, operativas y de estructuración multizona no corresponden plenamente con el modelo de disponibilidad permanente, flexible e integrada que requiere la Corporación. Por esta razón, se considera técnica, operativa y administrativamente justificado no acoger el instrumento para la contratación proyectada y adelantar el procedimiento de selección de licitación pública, dejando constancia expresa, concreta y documentada de las diferencias identificadas y garantizando la observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

Por lo tanto, la Corporación considera viable y oportuno adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN “ORINOQUÍA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024–2027”.**

La presente necesidad se encuentra articulada con el proyecto “Consolidación de la Planeación Estratégica Institucional para la Sostenibilidad Ambiental”, identificado con el código 300.34.3.2024.3. Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio durante las vigencias 2026 y 2027, el Consejo Directivo de CORPORINOQUIA aprobó, mediante el Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026, las vigencias futuras ordinarias requeridas para respaldar financieramente el presente proceso contractual, evidenciando la necesidad institucional y la adecuada planeación presupuestal para su ejecución.

Soporte presupuestal – Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026:

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN		Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PUBLICA		Versión: 10
			Fecha: 2025/08/25

300.34.3.2024.3 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUÍA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024–2027"	486.832.040,00	3225 - 2.3.2.02.02.025.04-PA.1.2.1.4-P3 Comercio y distribución, almacenamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua-PA.1.2.1.4-P3	2012 R.F. SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALE	8.110.000,00	2101 PREDIAL (SOBRETASA + PORCENTAJ E)	478.722.040,00
			2021 TASA POR APROVECHAMIE NTO FORESTAL	1.660.388,00	2204 - CSE ECOPETROL - Cupagua	50.000.000,00
			2022 R.F. TASA POR APROVECHAMIE NTO FORESTAL	894.000,00	2206 - CSE ECOPETROL - Floreña	1.000.000,00
			2031 MULTAS AMBIENTALES	3.105.310,00	2207 - CSE OCENSA - Porvenir	20.000.000,00
			2032 R.F. MULTAS AMBIENTALES	30.000.000,00	2208 - CSE TERMOYOPA L - TYG1	25.000.000,00
			2103 R.B. PREDIAL (SOBRETASA + PORCENTAJE)	138.230.307,00	2209 - CSE TERMOYOPA L - TYG2	25.000.000,00
			2234 R.B. CSE ECOPETROL - Cupagua	40.000.000,00	2210 - CSE TERMOYOPA L - TYG3	25.000.000,00
			2236 R.B. CSE ECOPETROL - Floreña	1.700.000,00	2211 - CSE TERMOYOPA L - TYG4	25.000.000,00
			2237 R.B. CSE OCENSA - Porvenir	12.000.000,00	2216 - CSE GEOPARK - Tauramena	35.000.000,00
			2238 R.B. CSE TERMOYOPAL TYG1	40.019.995,00	2217 - CSE GEOPARK - Villanueva	5.000.000,00
			2239 R.B. CSE TERMOYOPAL TYG2	4.000.000,00	2213 - CSE TERMOMECHERO	25.000.000,00
			2241 R.B. CSE TERMOYOPAL TYG4	8.000.000,00		
			2246 R.B. CSE GEOPARK - Tauramena	51.360.000,00		
			2247 R.B. CSE GEOPARK - Villanueva	3.000.000,00		
			Subtotal	1.054.742.040,00	340.620.000,00	714.722.040,00

Dicho Acuerdo contempla la destinación de recursos por un valor total de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.054.742.040,00), garantizando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio durante las vigencias 2026 y 2027, en cumplimiento de los objetivos institucionales y del Plan de Acción "Orinoquia Sostenible y Biodiversa 2024–2027".

Para la ejecución del presente proceso contractual, la Corporación dispondrá de recursos por un valor total de MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.012.239.540,00), distribuidos entre las vigencias fiscales 2026 y 2027. Para la vigencia 2026 se destinará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$297.517.500,00), correspondiente a un periodo estimado de ejecución de tres meses y medio (3,5 meses). Este término fue ajustado teniendo en cuenta la programación y distribución de las vigencias

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

futuras, así como los tiempos requeridos para adelantar las actuaciones administrativas y precontractuales del proceso de selección, la adjudicación, suscripción y perfeccionamiento del contrato, la aprobación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para el inicio de su ejecución.

Por su parte, para la vigencia 2027 se asignará la suma de SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$714.722.040,00), correspondiente a un periodo de ejecución de ocho (8) meses. La asignación de estos recursos permitirá garantizar, durante las vigencias fiscales señaladas, la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de transporte terrestre automotor especial requerido para apoyar el cumplimiento de las funciones misionales, estratégicas, administrativas y de apoyo a cargo de la Corporación.

Finalmente, es pertinente señalar que la actividad objeto de contratación se encuentra debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA correspondiente a las **vigencias 2026 y 2027**, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, garantizando con ello el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual de la Corporación.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

3.1 TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios

3.2 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN “ORINOQUÍA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024–2027

3.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La ejecución del objeto contractual permitirá a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA garantizar la disponibilidad permanente del servicio público de transporte terrestre automotor especial, mediante vehículos tipo camioneta pick up con platón, destinados a facilitar el desplazamiento oportuno y seguro del personal de planta y/o contratado de la Entidad, así como el transporte de equipos, herramientas, insumos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales.

La prestación del servicio tiene como finalidad fortalecer la capacidad logística e institucional de CORPORINOQUIA y asegurar el cumplimiento efectivo de las funciones y competencias que le han sido asignadas mediante la Ley 99 de 1993 y las demás normas concordantes, especialmente aquellas relacionadas con la evaluación, seguimiento y control ambiental, la atención de peticiones, quejas y denuncias, la realización de visitas técnicas, la gestión del riesgo, la atención de contingencias ambientales y la protección de los recursos naturales en los cuarenta y cinco (45) municipios que conforman su jurisdicción.

El servicio se contratará bajo la modalidad de disponibilidad mensual a todo costo y con cobertura permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos sábados, domingos y días festivos, de acuerdo con la programación de actividades y desplazamientos definida por las diferentes dependencias, sedes y unidades ambientales de la Corporación. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la disponibilidad efectiva de los vehículos y conductores durante todo el plazo de ejecución, sin restringir la prestación del servicio a días, jornadas u horarios específicos.

La modalidad a todo costo comprenderá, entre otros conceptos, el suministro de los vehículos y conductores, combustible, peajes, mantenimientos preventivos y correctivos, limpieza y aseo, llantas, seguros obligatorios y contractuales, revisiones técnico-mecánicas, impuestos, equipos de carretera, sistemas de comunicación y posicionamiento global —GPS—, viáticos, alimentación y alojamiento de los conductores cuando corresponda, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para garantizar la adecuada, continua y segura prestación del servicio.

Los vehículos tipo pick up con platón deberán cumplir las especificaciones técnicas, mecánicas, documentales y de seguridad establecidas por CORPORINOQUIA y por la normativa vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. Así mismo, deberán contar con capacidad suficiente para transitar por vías urbanas, rurales, no pavimentadas y zonas de difícil acceso, y permitir el transporte seguro del personal, equipos, materiales e insumos requeridos para las actividades institucionales.

Por tratarse de un servicio especial sujeto a las necesidades operativas y misionales de la Entidad, no se establecerán rutas ni horarios fijos o predeterminados. Los recorridos, destinos, fechas y condiciones particulares de cada desplazamiento serán definidos por

8

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

CORPORINOQUIA, de acuerdo con la programación institucional, las situaciones de emergencia, los requerimientos ciudadanos y las demás necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

Las condiciones operativas y logísticas del servicio serán coordinadas entre la supervisión del contrato y el contratista, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral. El contratista conservará plena autonomía técnica, administrativa y financiera y será responsable de garantizar la idoneidad de los conductores, la vigencia de la documentación, el adecuado estado de los vehículos y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y legales aplicables.

3.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las actividades que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

ACTIVIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL:

Prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL a todo costo, para la movilidad del personal de CORPORINOQUIA, en cumplimiento del objeto misional, de acuerdo a programación de desplazamiento vehicular autorizado desde la Corporación y las instrucciones que imparta cada área misional y cada una de las Subsedes a las cuales serán asignados los vehículos, garantizando la seguridad y la integridad del personal a transportar, desde y hacia:

SEDE YOPAL CASANARE	<i>El punto de salida de cada vehículo será el indicado en la tabla correspondiente; no obstante, los vehículos deberán tener cobertura en toda la jurisdicción de Corporinoquia y, ante cualquier eventualidad, estar disponibles para desplazamientos a otros puntos del territorio nacional.</i>
SUBSEDE PRIMAVERA VICHADA	
SUBSEDE ARAUCA – ARAUCA	
UNIDAD AMBIENTAL DE CAQUEZA	

- El contratista deberá exigir al conductor el diligenciamiento total y oportuno de los formatos que establezca la Corporación para el control de los desplazamientos efectuados por el vehículo, de acuerdo con el formato establecido para ello y aprobado por la supervisión.
- Tener a disposición de CORPORINOQUIA vehículos en las condiciones técnicas exigidas, para prestar el servicio de transporte de personal en los días que la corporación lo establezca y en las rutas o destinos que así mismo se programen.
- Colocar a disposición de la entidad **SEIS (6) Vehículos tipo PICK UP con platón**, camioneta ó similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior, modelo mínimo 2019 en adelante, habilitados para el servicio de transporte terrestre especial, con un conductor certificado y relevo cuando el recorrido del transporte tenga un lapso mayor a 8 horas según resolución 315 de 2013, para cada uno de los vehículos (cada conductor debe contar con conocimientos en conducción y mantenimiento vehicular, conocimientos básicos en mecánica automotriz y normas de tránsito) y licencia de conducción vigente, con disponibilidad las 24 horas, incluyendo los días sábados, domingos y festivos para cubrir los desplazamientos a que haya lugar, en concordancia con las cantidades requeridas, y en cumplimiento de las normas laborales y especiales correspondientes. Asignar vehículos con las condiciones exigidas en el anexo de ficha técnicas, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Cantidad de vehículos	Tipo de vehículos	Ubicación	Ciudad Base
01 vehiculo	Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior. Modelo 2019 o superior	Dirección Territorial Vichada	Primavera - Vichada
01 vehiculo	Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior. Modelo 2019 o superior	Dirección Territorial Arauca	Arauca – Arauca
01 vehiculo	Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior. Modelo 2019 o superior	Unidad Ambiental de Cáqueza	Cáqueza- Cundinamarca

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

03 vehículos	Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior. Modelo 2019 o superior. Distribuidos así: - Dos (2) vehículos asignados a la subdirección de Control y Calidad Ambiental. - Un (1) Vehículo asignado a la subdirección de Planeación Ambiental.	Sede Principal	Yopal - Casanare
--------------	--	----------------	------------------

4. Prestar el servicio de transporte a todo costo para los Vehículos tipo PICK UP con platón, entendido como: conductores, combustible, peajes cuando se requiera durante el traslado, mantenimientos preventivos o correctivos oportunamente, llantas aptas para la movilidad del vehículo con seguridad, equipo de carreteras, herramientas y demás necesarias para garantizar el servicio con calidad durante la ejecución del contrato. Garantizar conductores para cada vehículo y que estos cuenten con los viáticos (los cuales serán pagados por el contratista) necesarios para su desplazamiento (peajes, alimentación, hospedaje) y que estos cuenten con un sistema de comunicación y GPS, permanente durante la ejecución del contrato.
5. Realizar y asumir el costo del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, limpieza y aseo que garantice las condiciones técnicas mecánicas de los vehículos. Durante los mantenimientos, estos vehículos deberán ser reemplazados por otros de igual o superiores características técnicas a los ofertados y no deberá Interrumpir el servicio contratado.
6. Presentar, al inicio del contrato, un informe con los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular.
7. El conductor de los vehículos debe cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Mantener un trato respetuoso con los servidores públicos que hagan uso del servicio y en general con todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la ejecución de la labor (peatones y demás conductores).
 - b) Respetar todas las señales de tránsito y atender en debida forma los requerimientos de las diferentes autoridades de control, bien sea en la ciudad o en carretera.
 - c) Diariamente deberá realizar una verificación básica al vehículo, con el fin de establecer que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones mecánicas.
 - d) Mantener el vehículo en adecuadas condiciones de aseo.
 - e) Diligenciar la Bitácora de viajes
 - f) Apoyar con el cargue y descargue de carga proporcional de los vehículos contratados, con la necesidad lo requiera.
8. La totalidad de las camionetas que presten el servicio deberán portar de manera visible los distintivos institucionales de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, conforme al diseño, especificaciones técnicas y lineamientos proporcionados por la supervisión del contrato. En consecuencia, el contratista deberá instalar en cada uno de los vehículos asignados los logos vigentes de Corporinoquia, cuyos gastos de identificación y remoción estarán a cargo del Contratista.



 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

OBLIGACIONES GENERALES:

9. Presentar Certificado de cumplimiento de la prestación del Servicio de transporte especial firmado por el funcionario responsable usuario del servicio de acuerdo a la asignación de los vehículos por parte de la supervisión, por subdirector de Planeación Ambiental o quien haga sus veces, subdirectora de Control y Calidad Ambiental o quien haga sus veces, Dirección Territorial Arauca, Dirección Unidad Ambiental de Cárquez, y Dirección Territorial Vichada, de acuerdo, al formato definido por la supervisión.
10. El contratista deberá contar con habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte o la Secretaría de Tránsito o Movilidad a la que corresponda, que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
11. El contratista deberá garantizar la disponibilidad operativa, técnica y documental de los vehículos asignados para atender los servicios requeridos por la Corporación. La programación de los desplazamientos se realizará semanalmente, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas por las diferentes dependencias; no obstante, en razón de las competencias misionales de CORPORINOQUIA y de la eventual ocurrencia de situaciones imprevistas, emergencias ambientales, visitas urgentes, actuaciones de control o requerimientos administrativos, podrán solicitarse servicios adicionales que no se encuentren incluidos en la programación inicial. En consecuencia, los vehículos deberán permanecer disponibles para atender oportunamente los requerimientos formulados por la Corporación durante los días y horarios establecidos para la ejecución contractual, sin sujeción a rutas fijas, itinerarios predeterminados o frecuencias permanentes, toda vez que la prestación del servicio dependerá de las necesidades operativas, técnicas y misionales de la Entidad.
12. Todo el personal conductor asignado, deberá ser idóneo, el cual debe tener licencia de conducción con categoría C1 o 4 para el transporte especial de pasajeros, para prestar un servicio de buena calidad, quien debe abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos, sustancias psicoactivas, así mismo, debe respetar las normas de tránsito y los límites de velocidad, abstenerse de efectuar maniobras que pongan en riesgo la vida de su persona y del personal de la corporación.
13. Cada conductor de los vehículos ofertados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así como también para el Recurso Humano Logístico asignado al parque automotor de Corporinoquia, deberá portar los documentos establecidos en los requisitos técnicos del proceso y los mismos deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato, la corporación podrá exigir se exhiban los mismos cuando considere necesario y verificar su cumplimiento.
14. Cumplir con todas las obligaciones descritas para el contratista en los estudios previos, pliegos de condiciones y minuta del contrato.
15. Certificar cuenta bancaria en una entidad financiera debidamente reconocida, para los pagos si así es acordado con CORPORINOQUIA.
16. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato y los desplazamientos requeridos por la entidad contratante.
17. Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual.
18. Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos aplicables para el cabal desarrollo del objeto contractual.
19. El contratista en caso de requerir el cambio de vehículos sin importar la motivación deberá hacer llegar los soportes o documentos técnicos del vehículo, el cual debe cumplir las condiciones inicialmente pactadas en el proceso contractual y el supervisor será quien autorice o no dicha modificación.
20. Garantizar que los vehículos y conductores estén al día en todos sus documentos requeridos por la Ley para transitar, durante el tiempo de vigencia del contrato.
21. Suscribir las pólizas que correspondan para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato.
22. Suscribir el acta de inicio y presentar los informes, facturas de cobro y demás documentos que requiera la supervisión de manera oportuna.
23. Asistir a las reuniones que le cite la supervisión del contrato.
24. Dar contestación o trámite oportuno a los requerimientos, solicitudes u observaciones presentadas por la supervisión.
25. Garantizar que cada vehículo cuente con llanta de repuesto y el equipo necesario para su manipulación y montaje, así como equipo de carreteras.
26. Reemplazar en forma inmediata y de acuerdo con las instrucciones del supervisor, cuando el o los vehículos presenten fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración que hace necesario sacarlo del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación del supervisor designado por la Corporación.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

27. Cumplir las normas y políticas nacionales (de aplicación nacional) y municipales, en materia de transporte, seguridad y en general todas aquellas inherentes a la ejecución del objeto contractual.
28. El contratista será responsable civil y penalmente por los daños que cause a terceros, por falla de cualquier índole en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida y bienes de las personas, para lo cual, la empresa contratista debe mantener vigentes las pólizas de seguro correspondientes durante la ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015. Si los vehículos ofertados son por convenios de colaboración empresarial, es obligatorio que se aporte el presente requisito, de la empresa de transporte a la que se encuentra afiliado el respectivo vehículo.
29. Responder y sufragar los costos de alimentación, viáticos, alojamiento, dotación y en general todo gasto que requieran los conductores para ejecutar el objeto contractual.
30. Garantizar que el vehículo cuente con el equipo reglamentario de emergencia.
31. Garantizar la prestación del servicio, con la capacidad operativa (vehículos y conductores) de acuerdo a la programación vehicular de Corporinoquia, que se realiza semanalmente con sus modificaciones de salidas, en el evento en que ocurra una emergencia o actividades dispuestas por la entidad y que se requiera de vehículos adicionales a los programados.
32. En el evento que uno o más de los vehículos ofertados por el contratista no estén disponibles para prestar el servicio, por tratarse de mantenimiento del mismo u otras circunstancias que imposibiliten la prestación del servicio con dicho vehículo, el contratista podrá cambiarlo por otro que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la corporación o mejorarlas, previa justificación escrita ante el supervisor del contrato y la respectiva manifestación escrita de acuerdo entre las partes.
33. Presentar el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los vehículos con los cuales prestará el servicio, a la corporación y adjuntar manifestación escrita de compromiso en el cumplimiento de dicha programación.
34. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de aseo, con el combustible necesario para cubrir los desplazamientos. Así mismo, con los recursos en dinero para sufragar los gastos de peajes, combustibles y demás gastos necesarios.
35. Portar el original de la tarjeta de operación y presentarla cuando se le solicite. Garantizando que la tarjeta de operación debe estar vigente durante la ejecución del objeto contractual (Artículo 45, 46, 47 y 48 del Decreto 348 de 2015).
36. El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos que acarrea la prestación del servicio, tales como: combustible, parqueaderos, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, peajes, conductores, horas extras, alimentación de los conductores, seguros del vehículo, seguridad social de los conductores, revisiones técnico-mecánicas y de gases, Impuestos a que haya lugar y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato.
37. Cumplir con las condiciones técnico – mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular durante la vigencia del contrato, de conformidad a las disposiciones del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio especial mixto, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 348 de 2015 y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho Código.
38. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico – mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 – artículos 50 al 54 modificados por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 19 de 2012.
39. La Corporación sin ejercer subordinación podrá adelantar recomendaciones o sugerencias al conductor del vehículo, a fin de que el mismo, tome las medidas necesarias que permitan contar con un vehículo en óptimas condiciones y que cumpla con los requisitos de Ley para la prestación del servicio. Al igual que podrá recomendar al conductor que se abstenga de conducir en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias psicoactivas, respete las normas de tránsito, no exceda los límites de velocidad y en general evite cualquier maniobra que ponga en riesgo la vida de su persona y del personal de la Corporación.
40. Los conductores deberán abstenerse de llevar o recoger personal ajeno al debidamente identificado con el carnet de la corporación.
41. El contratista a través de su representante legal, se compromete y expresa claramente que conoce y garantiza el servicio asumiendo los costos inherentes al mismo tales como: conductor, combustible, peajes, seguros o pólizas, mantenimiento y demás inherentes a la prestación del servicio durante la ejecución del contrato para cada uno de los vehículos ofertados, el costo del servicio será fijo sin lugar a reajustes u otros que el contratista pueda llegar a solicitar por no haber calculado en su propuesta.
42. **Obligación específica verificación de permanencia de las condiciones de obtención de puntaje:** Cuando al contratista se le hubiere otorgado en la etapa de evaluación puntaje adicional por acreditar vinculación laboral de personas con discapacidad o por su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a dicho puntaje y acreditarlas con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo. En caso contrario, informar de manera inmediata, escrita y sustentada las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, adjuntando los soportes correspondientes. Nota: El supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación con cada solicitud de pago. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.
43. **Obligación y/o Condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad:** Durante la ejecución del contrato, en los ítems que es necesario subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026. Nota: El supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación con cada solicitud de pago. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

44. Acreditación previa al inicio del contrato. El contratista deberá acreditar la instalación y disponibilidad efectiva de la oficina operativa antes de la suscripción del acta de inicio. Para ello deberá presentar a la supervisión:

1. Comunicación suscrita por el representante legal en la que informe:

- a. Dirección exacta de la oficina.
 - b. Horarios de atención.
 - c. Nombre e identificación del coordinador operativo.
 - d. Número telefónico y correo electrónico.
 - e. Medios de comunicación disponibles.
- permanencia de la oficina

El contratista deberá mantener la oficina operativa en el municipio de Yopal durante todo el plazo de ejecución contractual. Cualquier cambio de dirección, responsable, número telefónico, correo electrónico o condición de disponibilidad deberá ser informado previamente y por escrito a la supervisión.

La falta de instalación de la oficina dentro del plazo establecido impedirá la suscripción del acta de inicio y constituirá incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, con las consecuencias previstas en el contrato y en la normativa aplicable.

GUÍA CONCEPTUAL DE COMPRAS SOSTENIBLES SEGÚN EL MINAMBIENTE

Según la cartilla del Ministerio de Ambiente denominada "Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles", no se encontró específicamente el servicio de alquiler de camionetas, pero si el perfil técnico de vehículos a gasolina, el cual se relaciona a continuación:

Criterios a tener en cuenta al adquirir vehículos			
PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN	CRITERIO	VERIFICACIÓN	ETAPA DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO
Corto	Adquirir vehículos con menores consumos de combustible por kilómetro recorrido, en vehículos de la misma categoría.	Declaración del fabricante sobre el consumo de combustible del vehículo	Uso
Corto	Adquirir vehículos que cuenten con indicadores visuales de conducción eficiente (testigos en el tablero de conducción)	Ficha técnica del vehículo	Producción
Corto	Si el vendedor, distribuidor o proveedor ofrece servicio de mantenimiento para el vehículo, deberá garantizar un correcto manejo y disposición final de las grasas, aceites, estopas y demás residuos que se generen en el mantenimiento	Acta de la correcta disposición final de residuos	Disposición final
Corto	El vendedor, distribuidor o proveedor debe garantizar un uso eficiente de agua y energía en el servicio de mantenimiento del vehículo. Para el caso de los detergentes utilizados en el lavado de los vehículos, preferir detergentes que cumplan los criterios de la ficha de detergentes.	Declaración del vendedor, distribuidor o proveedor	Uso
Corto	El vendedor ofrece la posibilidad de recibir el vehículo como parte de pago de uno nuevo (permuta)	Declaración del fabricante	Disposición final
Corto	Adquirir vehículos con bajo cilindraje en el caso de utilizarlos únicamente en recorridos urbanos.	Declaración del fabricante	Uso

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

Como se detalla en la anterior figura, la etapa en la cual se generan las mayores afectaciones al ambiente es durante el uso (principalmente debido al consumo de combustibles fósiles). De igual forma, se evidencia la relación directa que existe entre el consumo de combustibles fósiles y el aporte que éstos tienen sobre el cambio climático, ligado también a la afectación de la salud humana, sin embargo el consumo de gasolina es necesario para el funcionamiento del vehículo, por lo que la entidad entra a valorar otros aspectos como la toxicidad y el cambio climático, los cuales según la gráfica anterior no se ven afectados significativamente por la utilización de vehículos para transporte.

Analizados estos criterios con respecto a los vehículos que se contratarán la entidad exigirá vehículos que tengan poco consumo de combustible al ser cilindraje mínimo de 2.350 cc y cuyo modelo sea 2019 o superior, y que dichos vehículos cuenten con testigos en el tablero de conducción y que el contratista se encargará periódicamente de realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo, para lo cual tendrá que utilizar prácticas ambientales que den un buen manejo en la disposición final de las partes que necesiten ser cambiadas, así como también los aceites y grasas que se reemplacen.

https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf

3.5 CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

3.6 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas las cuales se encuentran descritas en las condiciones y características técnicas.

Teniendo en cuenta que la entidad requiere Seis (06) Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior. Modelo 2019 o superior, que se encuentren habilitados para el servicio de transporte terrestre especial, con un conductor certificado y relevo cuando el recorrido del transporte tenga un lapso mayor a 8 horas según resolución 315 de 2013. Para prestar el servicio de manera mensual de Lunes a Domingo 24 horas diarias y en situaciones de emergencia, o por necesidades del servicio o por programación de actividades con los usuarios / disponibles todo el tiempo que se requiera en cualquier horario y día, se requiere que el proponente dependiendo de la relación de vehículos presentada, anexe junto con su propuesta para cada uno de los vehículos ofertado la documentación requerida para el cumplimiento del objeto contractual y con las siguientes especificaciones técnicas, a saber:

El contratista deberá poner a disposición de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA, **Seis (06) vehículos automotores**, comprimiendo cada uno de los requisitos exigidos en el anexo Ficha técnica, en todo caso deberá tener a disposición la cantidad de vehículos que la Entidad requiera para el cumplimiento del objeto contractual que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas a saber:

CARACTERÍSTICAS GENERALES				
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO				Servicio de transporte terrestre especial a todo costo
Cantidad	Seis (06) Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior. Modelo 2019 o superior, que se encuentren habilitados para el servicio de transporte terrestre especial, con un conductor certificado y relevo cuando el recorrido del transporte tenga un lapso mayor a 8 horas según resolución 315 de 2013. Para	Tipo de vehículos	Ubicación	Ciudad Base

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PUBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

	prestar el servicio de manera mensual de lunes a Domingo 8 horas diarias y en situaciones de emergencia, o por necesidades del servicio o por programación de actividades con los usuarios / disponibles ➤ Asignar vehículos con las condiciones exigidas en el anexo de ficha técnicas, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:			
01 vehículo	Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior. Modelo 2019 o superior.	Dirección Territorial Vichada	Primavera - Vichada	
01 vehículo	Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior. Modelo 2019 o superior.	Dirección Territorial Arauca	Arauca – Arauca	
01 vehículo	Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior. Modelo 2019 o superior.	Unidad Ambiental de Cáqueza	Cáqueza- Cundinamarca	
03 vehículos	Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior. Modelo 2019 o superior. Distribuidos así: - Dos (2) vehículo asignado a la subdirección de Control y Calidad Ambiental. - Un (1) Vehículo asignados a la subdirección de Planeación Ambiental.	Sede Principal	Yopal - Casanare	

CARACTERISTICAS ESPECIFICAS CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA CON PLATON
Color del vehículo: blanco o gris
Capacidad: 5 pasajeros incluyendo el conductor
Capacidad minima de carga de platón:800 kilogramos
Transmisión 4x4 - doble tracción
Combustible: Diésel o gasolina
Modelo: 2019 en adelante
Aire acondicionado
Cilindraje 2350 cc o superior
Cinturones de seguridad en todos los asientos
Apoyacabezas en todos los asientos
Botiquín
Kit de carretera que cumpla con las exigencias de la ley
Herramienta básica (Destornillador estrella, Destornillador de pala, Gato para bloqueo, cruceta, y demás.
Extintor de incendio mínimo de 10 libras
Dispositivo de control de velocidad
GPS

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN

El oferente deberá presentar junto con la oferta:

Resolución de Habilitación

Capacidad Transportadora

REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá acreditar certificación por parte del representante legal por cada vehículo donde se enuncie que el respectivo vehículo cumple con cada una de las demás condiciones y que las mismas se encuentran en óptimas condiciones:

- Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca).
- Dar cumplimiento a la Resolución 315 de 2013 (febrero 06) Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones.
- Cada uno de los conductores debe contar con un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No.43 de 2001, por el cual se dictan normas para el debido uso de la telefonía móvil mientras se conduce cualquier tipo de vehículos; el cual fue adoptado como norma en el Código Nacional de Tránsito.
- Los vehículos deben estar en perfecto estado mecánico y de latonería y pintura para prestar el servicio
- Los conductores deben conocer las regiones donde prestarán sus servicios.
- Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.
- Desde el inicio de la prestación del servicio, los vehículos deberán contar con un sistema de monitoreo satelital mediante GPS, que permita consultar en tiempo real la ubicación y el recorrido efectuado. La información deberá estar disponible para la supervisión en cualquier momento y contener, como mínimo, la fecha, la hora, la ubicación y la ruta realizada. Para el trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar la certificación correspondiente al funcionamiento y operación del sistema de monitoreo durante el periodo facturado.
- El futuro contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause a la Entidad o a un tercero sin comprometer a la misma; para lo cual debe contar con la póliza de amparo general a su nombre de conformidad al artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, a saber:

1). Póliza de Responsabilidad Civil Contractual que cubre al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte; b) Incapacidad permanente; c) Incapacidad temporal; d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

2). Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubre al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona; b) Daños a bienes de terceros; c) Muerte o lesiones a dos o más personas a su nombre.

-Que las pólizas antes descritas se encuentran vigentes y cumplen con los montos asegurables por cada riesgo de conformidad con las normas vigentes en la materia

DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

- Tarjeta de Propiedad del Vehículo.
- Ficha técnica que demuestre que cada uno de los vehículos cuenta con las características requeridas por la entidad.
- Tarjeta de operación vigente.
- Seguro contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Constancia de las revisiones técnico - mecánicas a excepción de los vehículos de último modelo.
- Certificado de Emisión de Gases, excepto para los vehículos de último modelo.
- Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente de que trata el Decreto 348 de 2015

Nota 1: En el evento que los vehículos se encuentren bajo la figura de leasing o arrendamiento u otros, deberán allegar copia de los contratos que justifiquen que dichos se encuentren vigentes y en ejecución para la fecha de prestación del servicio y hasta la finalización del contrato.

Nota 2: En caso de que los vehículos no se encuentren vinculados con la empresa es decir sean convenios, el oferente deberá acreditar a través de las tarjetas de propiedad que cuenta con los vehículos exigidos y acuerdo con el propietario de que en caso de resultar adjudicado el contrato, se compromete a prestar el servicio según las condiciones establecidas por Corporinoquia durante el término de duración del contrato

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

HOJAS DE VIDA CONDUCTORES

El Proponente deberá contar como mínimo con **seis (06) conductores**, es decir uno para cada vehículo asignado y dos (2) conductores certificados y disponibles para relevo cuando el recorrido del transporte tenga un lapso mayor a 8 horas según resolución 315 de 2013, para cada uno de los vehículos, para el adecuado desempeño de las labores, en concordancia con la cantidad, periodicidad y adecuado servicio para la operación segura de los vehículos requeridos, por lo cual deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- Hoja de vida del conductor.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Experiencia mínima de dos (2) años debidamente certificada en el manejo de vehículos de transporte especial de pasajeros, la certificación debe ser clara y legible.
- Licencia de conducción categoría C1 – 4 y/o categorías autorizadas para el manejo de vehículos de servicio público de pasajeros, el conductor deberá contar con la licencia que le acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.
- Certificado en seguridad vial y primeros auxilios.
- Certificado de curso de manejo defensivo vigente
- Exámenes Psicosenométricos vigentes.
- Estado de cuenta de multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
- Certificado Antecedentes de Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Antecedentes de Contraloría General de la República.
- Certificado Antecedentes de Judiciales.
- Certificado Antecedentes REDAM
- Certificado Antecedentes de Medidas Correctivas
- Certificado Antecedentes Delitos Sexuales.
- Carta debidamente suscrita por el conductor requerido y el representante legal del proponente, y en la que, bajo gravedad de juramento, certifiquen y conste la voluntad y disponibilidad de participar en el contrato, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad al contrato durante el plazo de ejecución del mismo.

ÁREA DE COBERTURA

El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad sin restricciones por el territorio nacional tal como lo estipula el Artículo 2.2.1.6.2.1 del Decreto 1079 de 2015. El servicio por prestar comprende las zonas de los Departamentos que incluyen áreas urbanas y rurales y aquellas que se irán consolidando y en cualquier zona que requiera la presencia de la entidad en el territorio nacional.

Se deberá garantizar que los vehículos que se pongan a disposición de la Corporación para la ejecución del contrato cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional y de la jurisdicción de Corporinoquia; para lo cual deberá certificar que cada vehículo cuente con la tarjeta de operación vigente y a nombre de la empresa, en caso que la tarjeta se encuentre a nombre de otra empresa, deberá informar esta situación y certificar que cuenta con un contrato de convenio empresarial, estos documentos serán entregados al supervisor del contrato en caso de requerirse.

Los servicios se requieren iniciando en un Municipio y pueden ser para recorridos urbanos o rurales finalizando en el mismo municipio, o en cualquier otro municipio a nivel nacional.

Estos servicios se requieren con disponibilidad de manera mensual 24 horas al día, siete días a la semana (lunes a domingo); si bien los horarios ordinarios de trabajo de la entidad son de lunes a viernes, esporádicamente se requiere el servicio los fines de semana para atender asuntos programados por las comunidades o autoridades de la misma forma que los servicios eventualmente requerirán iniciar o finalizar en horas diferentes a la jornada diurna, antes de las 07:00 am o después de las 05:00 pm, durante el servicio se debe contar con las pausas activas y horario de alimentación para los conductores.

Para cumplir este requerimiento de disponibilidad del servicio, le corresponderá al futuro contratista contar como mínimo seis (06) conductores, es decir uno para cada vehículo asignado y dos (2) conductores certificados y disponibles, en su defecto, contar con la autorización del Ministerio del Trabajo, según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano para exceder las horas suplementarias diarias, del mismo modo el contratista deberá garantizar que los conductores cuenten con los viáticos (los cuales serán pagados por el contratista) necesarios para su desplazamiento (peajes, alimentación, hospedaje y demás gastos en los que deba incurrir por motivos de pernoctar) en todo caso, será responsabilidad del contratista acordar los términos y condiciones con los conductores.

*Los servicios se cancelarán conforme a los precios ofertados por el contratista.

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

3.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, el oferente deberá aportar con su propuesta el documento vigente expedido por la autoridad competente del Ministerio de Transporte, en el que conste que se encuentra habilitada como empresa de Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección definidas en su artículo 2, dentro de las cuales se encuentra:

*"1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*

Teniendo en cuenta que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la Corporación con base en el objeto a contratar y valor del presupuesto oficial, se determina que éste no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 referido, encontrando entonces procedente aplicar el procedimiento de selección por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, en razón a la naturaleza del objeto y su cuantía.

En dicho procedimiento se aplicarán las disposiciones del artículo 30 de la ley 80 de 1993, las pertinentes de la ley 1150 de 2007, y aquellas previstas en la **SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA**, de la **SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN**, del **CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La licitación pública, es la modalidad a través de la cual la Corporación convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, siendo una modalidad que procede cuando el bien o servicio a contratar supera los 280 SMMLV, que para el caso de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA** asciende a la suma de \$490.253.401, ya que efectuado el análisis para la necesidad expuesta, el contrato a celebrarse y las circunstancias de escogencia no encajan en alguna de las excepciones regidas por los procesos de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

A través de la modalidad de selección aquí aplicable, atendiendo la regla general señalada por la ley, se garantizará la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en el presente estudio.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que en desarrollo de los mismos la selección será objetiva, en igualdad de derechos y oportunidades, debido proceso, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Corporación a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia, al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Corporación durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará

8

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones o
- b) ..."

En tal sentido se establecerá en los pliegos de condiciones la verificación del cumplimiento de condiciones relacionadas con los aspectos jurídicos, financieros y mínimos de experiencia, en una primera fase y posteriormente, con quienes resulten habilitados, se realizará la ponderación de elementos adicionales de calidad y de precio soportados en los puntajes que en los pliegos de condiciones se señalen.

Condiciones Habilitantes: En el presente caso además de verificar la necesidad de contratar con personas legalmente capaces, condiciones de experiencia y capacidad financiera, se revisará la propuesta técnica del oferente basado en la información registrada en el RUP expedido de conformidad con la disposición del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6o. **DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**, el cual fue modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)

(...)

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal **c) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024**, la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del área de Recursos Físicos realizó un estudio de mercado público y abierto con el propósito de determinar el valor estimado del contrato, observando los principios de planeación, transparencia, publicidad, eficiencia y selección objetiva.

Para tal fin, el estudio de mercado se llevó a cabo mediante la **publicación de solicitudes de cotización en la página web oficial de la Entidad** - <https://corporinoquia.gov.co/es/la-corporacion/estudio-de-mercado-demo.html>-, mecanismo que permitió el acceso libre, abierto y no discriminatorio de los potenciales proveedores interesados en el objeto a contratar. Esta actuación garantizó la publicidad de la información y la posibilidad real de participación del mercado, sin direccionamientos ni restricciones injustificadas.

Las solicitudes de cotización incluyeron la descripción del objeto contractual, las especificaciones técnicas mínimas, el alcance, el plazo estimado de ejecución y las condiciones generales de contratación, de manera que los proveedores pudieran presentar cotizaciones comparables y acordes con las condiciones reales del mercado.

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN		Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA		Versión: 10
			Fecha: 2025/08/25

Como resultado de este ejercicio, la Entidad recibió tres (3) cotizaciones presentadas por los siguientes proveedores:

- Transportes y Servicios Arco Iris S.A.S. – NIT 826.003.958-0.
- Llano Líneas S.A. – NIT 844.000.111-1.
- WW Logística Integral S.A.S. – NIT 901.859.024-2.

Las respuestas recibidas provienen de empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, con capacidad operativa, administrativa y técnica para atender las necesidades de la Corporación en los cuarenta y cinco (45) municipios de su jurisdicción.

1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL 2026					
ÍTEM	DESCRIPCION	PLAZO MESES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	VALOR UNITARIO MENSUAL	TOTAL
1	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la sede principal Yopal.	3.5	MES	3	\$13.135.000,00	\$137.917.500,00
2	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Dirección Territorial Vichada		MES	1	\$17.800.000,00	\$62.300.000,00
3	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Dirección Territorial Arauca.		MES	1	\$15.200.000,00	\$53.200.000,00
4	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Unidad Ambiental Cáqueza		MES	1	\$12.600.000,00	\$44.100.000,00
TOTAL, SERVICIO DE TRANSPORTE						\$297.517.500,00

1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL 2027					
ítem	DESCRIPCION	PLAZO MESES	Unidad de medida	Cantidad de Vehículos	VALOR UNITARIO MENSUAL	TOTAL
1	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la sede principal Yopal.	8	MES	3	\$13.804.885,00	\$ 331.317.240,00
2	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Dirección Territorial Vichada		MES	1	\$18.707.800,00	\$ 149.662.400,00
3	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Dirección Territorial Arauca.		MES	1	\$15.975.200,00	\$ 127.801.600,00
4	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Unidad Ambiental Cáqueza		MES	1	\$13.242.600,00	\$ 105.940.800,00
TOTAL, SERVICIO DE TRANSPORTE						\$714.722.040,00

Nota* Es importante precisar que las cotizaciones presentadas no contemplan la liquidación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, toda vez que el servicio de transporte terrestre objeto del presente proceso se encuentra excluido de dicho impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario y demás disposiciones concordantes.

Con base en la información obtenida, la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Área de Recursos Físicos, efectuó el correspondiente análisis técnico, financiero y económico, teniendo en consideración las condiciones de prestación del servicio, la cobertura territorial, la disponibilidad permanente de vehículos, los costos directos e indirectos asociados, los riesgos previsibles y la ejecución durante las vigencias 2026 y 2027.

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

Para la determinación del presupuesto oficial se tomó como referencia el menor valor cotizado por cada uno de los ítems cotizados para las vigencias 2026 y 2027, garantizando la observancia de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva. Como resultado del análisis efectuado, se determinó que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.012.239.540,00)**, distribuidos en recursos de la vigencia 2026 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$297.517.500,00)** y recursos correspondientes a vigencias futuras de la vigencia 2027 por valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$714.722.040,00)**, autorizados mediante el Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026 expedido por el Consejo Directivo de CORPORINOQUIA.

En consecuencia, el presupuesto oficial se considera acorde con las condiciones actuales del mercado y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual durante el plazo previsto, conforme al análisis contenido en el documento denominado “**Estudio de Mercado – Cotizaciones**”, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

5.2 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.012.239.540,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás descuentos de ley a que haya lugar.

El valor total del contrato se distribuirá presupuestalmente de la siguiente manera: la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$297.517.500,00)** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026; y la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$714.722.040,00)**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, correspondiente a vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA.

5.3 FORMA DE PAGO

La Corporación en forma general efectuará pagos al contratista de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: En la vigencia 2026, se realizara el pago de **TRES (03) MENSUALIDADES Y UN (01) PAGO FINAL por los QUINCE DÍAS CALENDARIO RESTANTES**, por su parte para la vigencia 2027, se realizara el pago mediante **OCHO (08) MENSUALIDADES, todos los pagos se realizaran**, de conformidad a los servicios prestados, para lo cual deberá el contratista anexar factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; El pago final correspondiente a la liquidación del contrato una vez cumplida el cien por ciento (100%) de las actividades contempladas, para lo cual debe anexar factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento, evaluación de proveedores y el acta de liquidación final suscrita entre el contratista y supervisor del contrato, y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y demás trámites administrativos.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Corporación exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén de la Corporación.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago CORPORINOQUIA exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

4	Entrada a Almacén de la Corporación.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.		X

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC de la Corporación.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato corresponde a **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para la ejecución del contrato.

El plazo se encuentra amparado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de Abril de 2026, por el Consejo Directivo de Corporinoquia, "por medio del cual se autoriza a la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026". Por tanto, el plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** corresponde a la vigencia 2026 y **OCHO (08) meses a la vigencia 2027**.

VI. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

VII. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

- Constitución Política de 1991
- La ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- La ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Manual Único de Contratación de la Corporación adoptado mediante la Resolución No.100.41.19.1119 del 29 de julio de 2014.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

- Constitución Política de 1991
- Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
- Plan de Acción de Corporinoquia.
- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

- e. Decreto 1079 de 2015, expedido el 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Licitación Pública**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

"ARTÍCULO 56. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones", conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia se definen en el anexo denominado "ANEXO TÉCNICO No. 3, QUE DESARROLLA EL NUMERAL VIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE" y el cual hace parte integral del presente estudio previo.

IX. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co Ver anexo denominado "TABLA DE ANÁLISIS DE RIESGOS y TABLA CONPES"

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO No 1: TIPO: OPERACIONAL Descripción: Baja participación o ausencia de ofertas por la dispersión territorial de la jurisdicción, la disponibilidad requerida los siete (7) días de la semana y las condiciones técnicas del servicio.		5.54%
RIESGO No 2: TIPO: OPERACIONAL Descripción: El proponente adjudicatario no cuenta con la capacidad transportadora real ni con la disponibilidad legal y material de los vehículos ofrecidos.	3.05%	
RIESGO No 3: TIPO: REGULATORIO Descripción: Terminación anticipada o afectación del contrato por inhabilidad, incompatibilidad, pérdida de habilitación o circunstancia sobrevenida del contratista.	3.93%	
RIESGO No 4: TIPO: OPERACIONAL Descripción: Insuficiencia, ausencia, suspensión de labores o falta de disponibilidad de conductores y demás personal requerido para prestar oportunamente el servicio.	12.98%	
RIESGO No 5: TIPO: OPERACIONAL Descripción: El contratista no dispone oportunamente los vehículos incluidos en la programación semanal o no atiende salidas imprevistas y emergencias en el día, horario y por el tiempo requerido.	23.60%	

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

RIESGO No 6: TIPO: OPERACIONAL Descripción: El contratista sustituye unilateralmente vehículos o conductores, o utiliza unidades que no cumplen las especificaciones, condiciones y autorizaciones contractuales	7.14%	
RIESGO No 7: TIPO: REGULATORIO Descripción: Vencimiento, suspensión, inexistencia o falta de validez del SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas de responsabilidad civil, tarjetas de operación, licencias y demás documentos obligatorios.	3.93%	
RIESGO No 8: TIPO: OPERACIONAL Descripción: Fallas mecánicas, accidentes o deficiencias en frenos, llantas, cinturones, luces, equipos de carretera u otros elementos de seguridad de los vehículos	7.14%	
RIESGO No 9: TIPO: OPERACIONAL Descripción: El conductor presta el servicio bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, con fatiga, condición de salud incompatible, licencia vencida o sin la idoneidad requerida.	3.93%	
RIESGO No 10: TIPO: OPERACIONAL Descripción: El conductor excede los límites de velocidad, incumple las normas de tránsito o realiza maniobras inseguras durante la prestación del servicio.	3.93%	
RIESGO No 11: TIPO: OPERACIONAL Descripción: Hurto, pérdida, vandalismo o inmovilización de los vehículos empleados en la prestación del servicio.	3.93%	
RIESGO No 12: TIPO: DE LA NATURALEZA Descripción: Lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos, deterioro o cierre de vías y otras condiciones naturales impiden o dificultan el acceso a los lugares programados.	2.77%	2.77%
RIESGO No 13: TIPO: SOCIALES O POLITICOS Descripción: Alteraciones de orden público, huelgas, bloqueos, protestas, acciones violentas o restricciones de movilidad impiden la prestación del servicio.	1.525%	1.525%
RIESGO No 14: TIPO: REGULATORIO Descripción: Cambios en la regulación laboral, tributaria, de transporte, seguros, tasas, contribuciones o requisitos aplicables al servicio.	0.355%	0.355%
RIESGO No 15: TIPO: ECONÓMICO Descripción: Incrementos inesperados en el precio del combustible y de otros insumos ordinarios necesarios para la operación del servicio.	5.54%	
RIESGO No 16: TIPO: FINANCIERO Descripción: Insuficiencia de liquidez o mora del contratista para asumir combustible, peajes, salarios, seguridad social, mantenimiento, seguros, impuestos y demás costos a su cargo.	3.05%	
RIESGO No 17: TIPO: TECNOLÓGICO Descripción: Los vehículos no cuentan con GPS operativo, la plataforma no permite consultar la ruta y ubicación en tiempo real o no se aporta la certificación correspondiente al periodo facturado.	3.05%	
TOTAL	100%	

X. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare el cumplimiento del objeto y alcance del mismo:

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN		Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA		Versión: 10
			Fecha: 2025/08/25

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial	Con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad de Obra	☐	☒	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	☒	☐	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☐	☒	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio.	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Otras	☐	☒		

XI. INDICACION DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En estricto cumplimiento del segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto No 1082 de 2015, y en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del mismo Decreto, referente a los "Estudios y documentos previos", se establece la obligación ineludible para CORPORINOQUIA, como Entidad Estatal, de determinar de manera explícita y documentada si el presente Proceso de Contratación se encuentra o no cobijado por algún Acuerdo Comercial internacional vigente para Colombia. Esta exigencia legal no es meramente formal; responde a la necesidad de garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la contratación pública, especialmente en un contexto globalizado donde los acuerdos comerciales abren las puertas a la participación de proveedores extranjeros y establecen reglas específicas para la contratación estatal. En esencia, estos Acuerdos Comerciales, negociados y suscritos por el Estado Colombiano, buscan facilitar el comercio internacional y la inversión, incluyendo disposiciones que impactan directamente la contratación pública, como la publicidad de los procesos, los criterios de evaluación, y los mecanismos de impugnación, entre otros.

Para asistir a las Entidades Estatales en esta crucial tarea de planeación, y ante la responsabilidad que recae sobre ellas de identificar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y, en caso afirmativo, de cumplir rigurosamente con las obligaciones que de ellos se derivan, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – (CCE) ha desarrollado herramientas y guías especializadas. Entre ellas, destaca el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No CCE- EICP-MA-07 V: 02 (Fecha: 13/11/2024)".

Este manual se convierte en una herramienta de consulta indispensable, proporcionando una metodología clara y estructurada para que las entidades verifiquen la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, considerando diversos factores, entre ellos, el NIVEL al que pertenece la entidad estatal. En el caso particular de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, su clasificación como entidad del NIVEL NACIONAL implica que la verificación de aplicabilidad de Acuerdos Comerciales debe realizarse considerando el conjunto de acuerdos que vinculan a Colombia a este nivel, lo cual podría implicar un espectro más amplio de acuerdos a revisar en comparación con entidades de nivel territorial. Por lo tanto, la utilización del Manual de CCE y la correcta identificación del

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

nivel de la entidad son pasos cruciales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y la transparencia del proceso de contratación desde su etapa inicial de planeación.

Para el caso de la Corporación, corresponde al NIVEL NACIONAL.

Las CAR son entidades públicas creadas por la ley que no están adscritas a ningún ministerio o departamento administrativo. Mediante concepto 48061 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública señaló: De acuerdo con lo anterior, las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional, que no están adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo; y que en la medida definida por el legislador, pueden ser agentes del Gobierno Nacional, para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política. Son organismos administrativos intermedios entre la Nación y las entidades territoriales, y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente.

Gozan de un régimen de autonomía que les permite gestionar sus intereses, incluso los ambientales. Concepto 210281 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública señaló: La naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales reconoce su carácter de personas jurídicas públicas del orden nacional, sin negar que gozan de un régimen de autonomía que tiene sustento en el principio constitucional de autonomía.

No son entidades de la Rama Ejecutiva. Concepto 210281 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública señaló: "De conformidad con el anterior análisis, es viable concluir que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible no son entidades de la Rama Ejecutiva, al tenor de lo dispuesto en la Constitución, la Ley 489 de 1998 y los distintos pronunciamientos de la Corte Constitucional anteriormente referido".

Son personas jurídicas públicas del orden nacional.

Son agentes del Gobierno Nacional en la medida definida por el legislador.

Regulan y ejercen funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental.

Ejecutan la política ambiental en las regiones.

Su trabajo conjunto garantiza la protección y conservación de los recursos naturales.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación (Ver anexo 4)

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Página 32 de 37

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024–2027

Tabla 2. Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicabl e al Proceso de Contrat ación	Proceso de Contrataci ón cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile					
	México					
	Perú					
Canadá						
Chile						
Corea						
Costa Rica						
Estados Unidos						
Estados AELC						
México						
Triángulo Norte	El Salvador					
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea						
Israel						
Reino Unido e Irlanda del Norte						
Comunidad Andina			N/A	N/A		

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Con base en la Guía/tabla, el análisis para el proceso de selección es.

Entidad Contratante: Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA).
Nivel de la Entidad: Nacional
Objeto del Contrato: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUÍA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024–2027
Valor del Contrato: \$ 1.054.742.040,00
Fuente de Análisis: Manual CCE-EICP-MA-07 V: 02 (Fecha: 08/11/2024).

Los acuerdos que rigen para el presente proceso son:

ANÁLISIS SEGÚN EL MANUAL						
Acuerdo Comercial - País		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso > umbral	Excepción aplicable	¿Cubierto por el Acuerdo?
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	Si	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
	Mexico	Si	Si	Si	Si	No
Canadá		Si	Si	Si	Si	No
Chile		Si	Si	Si	Si	No
Corea		Si	Si	Si	Si	No
Costa Rica		Si	Si	Si	Si	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	Si	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		Si	Si	Si	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	Si	Si	Si	Si	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si	No
Israel		Si	Si	No	Si	No
Reino Unido e Irlanda del		Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

En atención al análisis citado en el cuadro anterior, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, los plazos que aplican son:

ANÁLISIS SEGÚN EL MANUAL						APLICACIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN		
Acuerdo Comercial - País		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso > umbral	Excepción aplicable	¿Cubierto por el Acuerdo?	Tratado Nacional	Plazo cuando hay publicidad en el plan Anual de adquisiciones
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
	Perú	Si	Si	No	Si	No	N.A.	N.A.
	Mexico	Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
Canadá		Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
Chile		Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
Corea		Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
Costa Rica		Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
Estados Unidos		Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No	N.A.	N.A.
México		Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
	Honduras	Si	Si	Si	Si	No	N.A.	N.A.
Unión Europea		Si	Si	No	Si	No	N.A.	N.A.
Israel		Si	Si	No	Si	No	N.A.	N.A.
Reino Unido e Irlanda del		Si	Si	No	Si	No	N.A.	N.A.
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si	Aplica	No tiene plazo

Se concluye, que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) para el presente proceso contractual le son aplicables los acuerdos comerciales de: la Decisión 439 de 1998 CAN, la cual no contempla plazos previstos para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por la Corporación.

XII CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4 2.2. y 2.2.1.2.4 2.3. del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación de acuerdo con el valor máximo que debe tener un proceso de selección para que pueda ser limitado a Mipymes en el año 2026 es de \$125.000 USD, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

Para la vigencia 2026, el monto en pesos colombianos se establece en **\$511.708.497 COP**, de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Es importante precisar que la tasa de cambio aplicable para calcular este umbral no corresponde a la tasa de mercado diaria, sino a la fijada expresamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para efectos de la contratación pública. Esto significa que cualquier proceso de contratación cuyo **presupuesto oficial supere el valor en pesos colombianos equivalente a US\$125.000**, según la tasa determinada por el Ministerio para cada período, **no podrá ser limitado a la participación exclusiva de Mipymes**, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el documento oficial con el umbral de Mipymes para el año 2026, se encuentra disponible desde el 24 de marzo de 2026 en el sitio web de Colombia compra Eficiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-que-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales> refiere que, en el año 2026, el umbral para la limitación de Mipymes en procesos de contratación pública es de US\$125.000 - Col\$ (511.708.497). Tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Este umbral está establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y aplica exclusivamente a aquellas convocatorias limitadas a Mipymes, que además están exentas de la aplicación de los acuerdos comerciales internacionales. Sin embargo, estas exclusiones solo son válidas si las entidades estatales verifican las condiciones establecidas en la normativa y en el acuerdo comercial respectivo, y no se permite utilizarlas como justificación para evitar la cobertura de acuerdos en otros documentos del proceso, como el aviso de convocatoria, los estudios previos o los pliegos de condiciones.

En consecuencia, la presente convocatoria, **NO** es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales, ya que el presupuesto oficial supera los COP\$511.708.497.

XIII. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 Oficina Recursos Físicos o quien haga sus veces** quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 de 2019 " Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA-.

La trascendental función de Supervisión y Control de la ejecución del contrato es encomendada a la Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 Oficina Recursos Físicos. Esta Profesional, en el diligente ejercicio de sus funciones, está imperativamente mandatada a observar y aplicar de manera rigurosa los principios fundamentales consagrados en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Estas disposiciones, pilares del Estatuto General de Contratación Pública, establecen los lineamientos esenciales de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que deben guiar toda la actuación contractual del Estado, incluyendo, por supuesto, la supervisión de los contratos. Adicionalmente, la Profesional deberá mantenerse vigilante y actuar en estricto apego al marco disciplinario delineado en la Ley 1952 de 2019 " Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", asegurando que la ejecución contractual se desarrolle con probidad, ética y cumplimiento de los deberes funcionales, previniendo cualquier conducta que pueda constituir falta disciplinaria. Asimismo, las directrices y mandatos establecidos en la Ley 1474 de 2011, Ley Estatutaria Anticorrupción, especialmente en sus artículos 83 y 84, orientarán de manera prioritaria la labor de supervisión, fortaleciendo los mecanismos de prevención, detección y sanción de posibles actos de corrupción, y promoviendo la efectividad del control de la gestión pública.

Finalmente, y con igual relevancia, la Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 Oficina Recursos Físicos, operará dentro de los parámetros operativos y lineamientos procedimentales definidos en la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014, que adoptó formalmente el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA. Este Manual, como instrumento interno de regulación, establece las reglas específicas y detalladas para la gestión contractual dentro de la Corporación, asegurando la uniformidad de criterios, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de la normativa vigente. En conjunto, este sólido andamiaje legal y normativo garantiza que la Supervisión y Control del contrato se ejerza con rigor, transparencia y apego

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

a los procedimientos establecidos, contribuyendo de manera decisiva al éxito de la ejecución contractual y al logro de los objetivos institucionales de CORPORINOQUIA en la vigilancia del presente proceso de contratación-

XIV. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará:

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes, contratista y supervisor del contrato.

XV. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la Jurisdicción de Corporinoquia, Los 45 Municipios (Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo, Puerto Carreño, Arauca, Puerto Rondón, Cravo Norte, Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Yopal, Aguazul, Chámeza, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácamá, San Luis De Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad, Villanueva, Hato Corozal, Paz De Ariporo, Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fosca, Guayabetal, Gutiérrez, Paratebueno, Quetame, Ubaque, Une, Labranzagrande, Pisba, Pajarito, Paya, Cubará. Que hacen parte de la Jurisdicción completa en los Departamentos y Municipios de Arauca, Casanare, Vichada, con presencia en los 5 Municipios de Boyacá y 10 Municipios de Cundinamarca y el territorio nacional

 CORPORINOQUIA	COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: GCC-FOR-014
	ESTUDIO PREVIO MODALIDAD SELECCIÓN LICITACIÓN PUBLICA	Versión: 10
		Fecha: 2025/08/25

XVI. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Aprobación:

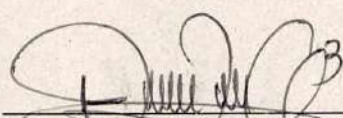
Firma:

Nombre: RODRIGO GARAMITO AMARILES

Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

XVII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

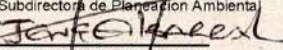
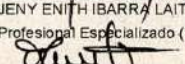
A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma:	Firma:	Firma:
 Nombre: AKIRA NEWBALL ROMÁN Cargo: CPS 120.12.13.26.031	 Nombre: MARITZA MARLENY GOMEZ BARRETO Cargo: Profesional Universitario Código 2044 G10	 Nombre: CARMENZA PICO MENDEZ Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:	Aprobación Estudio Previo:
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:	Cargo:

 CORPORINOQUIA	PLANEACIÓN DE LA GESTION AMBIENTAL Y ESTRATEGICA		Código: PGA-FOR-048	
	CERTIFICADO COHERENCIA COMPRAS INVERSIÓN VS PROYECTOS		Versión: 01	
			Fecha: 2025/10/23	
I. INFORMACION GENERAL				
CERTIFICACIÓN NÚMERO:	559	FECHA:	31/07/2026	
AREA SOLICITANTE:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
II. INFORMACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN				
LINEA PROGRAMÁTICA:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL REGIONAL			
PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
PROYECTO:	CONSOLIDACION DE LA PLANEACION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	CÓDIGO PROYECTO	300.34.3.2024.3	
COMPONENTE:	FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD, EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, LA GESTIÓN DE CALIDAD Y EL CONTROL A TRAVÉS DE ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO INSTITUCIONAL EN LA JURISIDICCIÓN DE CORPORINOQUIA.			
ACTIVIDADES DEL PROYECTO CON LAS QUE SE RELACIONA EL OBJETO DE LA COMPRA A ADQUIRIR CON PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				
CODIGO ACTIVIDAD DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PRODUCTO		
ACTIVIDAD 1.2.1.4.	"ADQUISICIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO BIENES Y SERVICIOS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL"	DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS		
III. INFORMACION DEL OBJETO DE LA COMPRA A ADQUIRIR - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				
OBJETO DEL PROCESO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027.			
FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA COMPRA A ADQUIRIR - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				
RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2012	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-PA1.2.1.4.P3	2012-R.F. SEGUIMIENTO A LICENCIAS Y TRAMITES AMBIENTALE	\$ 8.110.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2021		2021-TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL	\$ 1.660.388,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2022		2022-R.F.TASA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL	\$ 894.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2031		2031-MULTAS AMBIENTALES	\$ 3.105.310,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2032		2032-R.F.MULTAS AMBIENTALES	\$ 30.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2103		2103-R.B. PREDIAL (SOBRETASA + PORCENTAJE)	\$ 136.230.307,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2234		2234-R.B. CSE - ECOPETROL - Cupiagua	\$ 40.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2236		2236-R.B. CSE - ECOPETROL - Floreña	\$ 1.700.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2237		2237-R.B. CSE - OCENSA - Porvenir	\$ 12.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2239		2239-R.B. CSE - TERMOYOPAL - TYG2	\$ 1.517.495,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2241		2241-R.B. CSE - TERMOYOPAL - TYG4	\$ 8.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2246		2246-R.B. CSE - GEOPARK - Tauramena	\$ 51.300.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04-PA1.2.1.4.P3 - 2247		2247-R.B. CSE - GEOPARK - Villanueva	\$ 3.000.000,00	
VALOR TOTAL ASIGNADO POR PROYECTO 2026			\$ 297.517.500,00	

 CORPORINOQUIA	PLANEACION DE LA GESTION AMBIENTAL Y ESTRATEGICA		Código: PGA-FOR-048	
	CERTIFICADO COHERENCIA COMPRAS INVERSIÓN VS PROYECTOS		Versión: 01	
			Fecha: 2025/10/23	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2101. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026 por el Consejo Directivo de Corporinoquia.	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-PA1.2.1.4.P3	2101 – PREDIAL (SOBRETASA + PORCENTAJE)	\$ 478.722.040,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2204. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026		2204 – CSE ECOPETROL – CUIAGUA	\$ 50.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2206. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026		2206 – CSE ECOPETROL – FLOREÑA	\$ 1.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2207. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026		2207 – CSE OCENSA – PORVENIR	\$ 20.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2208. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026		2208 – CSE TERMOYOPAL – TYG1	\$ 25.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2209. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026		2209 – CSE TERMOYOPAL – TYG2	\$ 25.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2210. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026		2210 – CSE TERMOYOPAL – TYG3	\$ 25.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2211. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026		2211 – CSE TERMOYOPAL – TYG4	\$ 25.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2216. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026		2216 – CSE GEOPARK – TAURAMENA	\$ 35.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2217. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026		2217 – CSE GEOPARK – VILLANUEVA	\$ 5.000.000,00	
3229 - 2.3.2.02.02.006.04.02-PA1.2.1.4.P3 – 2213. Aprobado como vigencia futura mediante Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026		2213 – CSE TERMO MECHERO – MECHERO 4	\$ 25.000.000,00	
VALOR TOTAL ASIGNADO POR PROYECTO 2027			\$ 714.722.040,00	
VALOR TOTAL ASIGNADO POR PROYECTO			\$ 1.012.239.540,00	
CERTIFICACIÓN DE COHERENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL. Efectuada la revisión del objeto a contratar, se determina que este SI GUARDA COHERENCIA Y CONCORDANCIA con la línea programática del Plan de Acción "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo No. 200.3-2-25-001 del 23 de mayo de 2024 y modificado y ajustado por los Acuerdos No. 200.3.2.24-009 del 30/12/2024, No. 200.3.2-25-005 de 08/04/2025, No. 200.3-2-25-012 del 25/07/2025, No. 200.3-2-25-016 del 28/11/2025 y No. 200.3-2-26-008 del 27/07/2026. Las actividades definidas por parte del formulador deberán permitir el efectivo cumplimiento del objeto a contratar y aportar a las metas de los proyectos de inversión vinculados. También deberán tener relación con cada una de las fuentes de financiación asignadas según la destinación específica del gasto. La presente certificación se expide en atención y respuesta a la solicitud No. 400.26.1744 del 30 de julio de 2026.				
Firma Aprobó:				
Nombre:	LILIANA AGUDELO CIFUENTES			
Cargo:	Subdirectora de Planeación Ambiental			
Firma Revisó:				
Nombre:	JENY ENITH IBARRA LAITON			
Cargo:	Profesional Especializado (E) BPPA Grado 12 Código 2028			
Firma Elaboró:				
Nombre:	MARYORY GODOY			
Cargo:	Profesional de Apoyo CPSP 120.12.13.26.448			

MATRIZ DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIONES

Obras: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y PERSONALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA DROGADICCIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION "TRANSQUIMICA COSTUMEL Y BIENESTAR 2014-2017"																						
No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿La gestión de la gestión?	Tratamiento/Condiciones de implementación	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Medidas de Mitigación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Personas Responsables por el tratamiento	Monitoreo y evaluación (¿Cómo se realiza el monitoreo?)	Periodicidad (¿Cómo se realiza el monitoreo?)
Impacto: 25 (Sequía del tratamiento)																						
¿La gestión de la gestión?																						
Tratamiento/Condiciones de implementación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						
Personas Responsables por el tratamiento																						
Monitoreo y evaluación																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Periodicidad																						
¿Cómo se realiza el monitoreo?																						
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento																						
Fecha estimada en que se termina el tratamiento																						

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	17
Valor del contrato	\$ 1.012.239.540,00
Total estimación del riesgo	\$ 2.075.294.323,74

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Baja participación o ausencia de ofertas por la dispersión territorial de la jurisdicción, la disponibilidad requerida los siete (7) días de la semana y las condiciones técnicas del servicio.	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 114.922.418,49	5,54%
Operacionales	El proponente adjudicatario no cuenta con la capacidad transportadora real ni con la disponibilidad legal y material de los vehículos ofrecidos.	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 63.203.933,93	3,05%
Regulatorio	Terminación anticipada o afectación del contrato por inhabilidad, incompatibilidad, pérdida de habilitación o circunstancia sobreviniente del contratista.	Bajo	Alto	\$ 81.478.596,26	3,93%
Operacionales	Insuficiencia, ausencia, suspensión de labores o falta de disponibilidad de conductores y demás personal requerido para prestar oportunamente el servicio.	Medio-Alto	Alto	\$ 269.379.679,19	12,98%
Operacionales	El contratista no dispone oportunamente los vehículos incluidos en la programación semanal o no atiende salidas imprevistas y emergencias en el día, horario y por el tiempo requerido.	Alto	Alto	\$ 489.807.553,14	23,60%
Operacionales	El contratista sustituye unilateralmente vehículos o conductores, o utiliza unidades que no cumplen las especificaciones, condiciones y autorizaciones contractuales	Medio-Bajo	Alto	\$ 148.150.862,71	7,14%

Regulatorio	Vencimiento, suspensión, inexistencia o falta de validez del SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas de responsabilidad civil, tarjetas de operación, licencias y demás documentos obligatorios.	Bajo	Alto	\$ 81.478.596,26	3,93%
Operacionales	Fallas mecánicas, accidentes o deficiencias en frenos, llantas, cinturones, luces, equipos de carretera u otros elementos de seguridad de los vehículos.	Medio-Bajo	Alto	\$ 148.150.862,71	7,14%
Operacionales	El conductor presta el servicio bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, con fatiga, condición de salud incompatible, licencia vencida o sin la idoneidad requerida.	Bajo	Alto	\$ 81.478.596,26	3,93%
Operacionales	El conductor excede los límites de velocidad, incumple las normas de tránsito o realiza maniobras inseguras durante la prestación del servicio.	Bajo	Alto	\$ 81.478.596,26	3,93%
Operacionales	Hurto, pérdida, vandalismo o inmovilización de los vehículos empleados en la prestación del servicio.	Bajo	Alto	\$ 81.478.596,26	3,93%
De la naturaleza	Lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos, deterioro o cierre de vías y otras condiciones naturales impiden o dificultan el acceso a los lugares programados.	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 114.922.418,49	5,54%
Sociales o Políticos	Alteraciones de orden público, huelgas, bloqueos, protestas, acciones violentas o restricciones de movilidad impiden la prestación del servicio.	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 63.203.933,93	3,05%
Regulatorio	Cambios en la regulación laboral, tributaria, de transporte, seguros, tasas, contribuciones o requisitos aplicables al servicio.	Bajo	Medio-Bajo	\$ 14.829.393,50	0,71%

Económico	Incrementos inesperados en el precio del combustible y de otros insumos ordinarios necesarios para la operación del servicio.	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 114.922.418,49	5,54%
Financiero	Insuficiencia de liquidez o mora del contratista para asumir combustible, peajes, salarios, seguridad social, mantenimiento, seguros, impuestos y demás costos a su cargo.	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 63.203.933,93	3,05%
Tecnológicos	Los vehículos no cuentan con GPS operativo, la plataforma no permite consultar la ruta y ubicación en tiempo real o no se aporta la certificación correspondiente al periodo facturado.	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 63.203.933,93	3,05%

CORPORINOQUIA

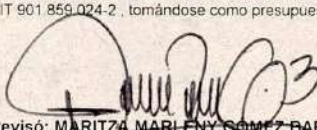
1.	DATOS GENERALES												
Fecha de emisión del estudio:					jul-26								
Dependencia que elabora el estudio:					SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - OFICINA DE RECURSOS FISICOS								
Modalidad de Selección:					LICITACIÓN PÚBLICA								
Objeto de la Contratación:					PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUÍA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027"								
2.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO												
Para determinar el valor del proyecto se llevó a cabo la consulta a personas jurídicas y/o naturales, que desarrollan esta actividad y/o similares.													
3.	RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO												
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL - 2026													
PLAZO DE EJECUCIÓN MESES: 3,5													
DETALLE					TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S NIT 826.003.958-0		LLANO LINEAS NIT 844.000111-1		ARCO IRIS TOURS S.A.S NIT 901.859.024-2		MENOR VALOR COTIZADO	TOTAL	
Item	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	Unidad de medida	Cantidad de vehículos	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total			
4		Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4. Doble cabina con cilindraje desde 2.350 cc o superior, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. (Según Ficha técnica) Departamento de Cundinamarca (Caqueza)	MES	1	\$ 12 600.000,00	\$ 44 100.000,00	\$ 13.900.000,00	\$ 48.650.000,00	\$ 13.800.000,00	\$ 48.300.000,00	\$ 12 600.000,00	\$ 44.100.000,00	
TOTAL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL POR UN DIA (8 HORAS)											\$58.735.000,00	\$297.517.500,00	
Nota 1: Las cotizaciones presentadas, no reflejan IVA, ya que por ser empresas de transporte no pueden causar dicho impuesto pues este se realiza una única vez a través del productor o importador tal como lo estipula el Art. 476 del Estatuto, el cual indica lo siguiente: "el servicio de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítima, está excluido del impuesto sobre las ventas" Nota 2: Para el presente proceso se solicitó cotización a Tres (03) empresas idóneas que prestan los servicios descritos: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S CON NIT 826.003.958-0, LLANO LINEAS NIT 844.000111-1 y ARCO IRIS TOURS S.A.S CON NIT 901.859.024-2, tomándose como presupuesto oficial, el menor valor por cada ítem cotizado de cada bien o servicio requerido.													
Revisó: MARITZA MARLENY GÓMEZ BARRETO Profesional Universitario Código 2944-610					Aprobó: CARMENZA PICO MENDEZ Subdirectora Administrativa y Financiera								
Proyectó: AKIRA NEWBELL ROMÁN Profesional Contratado: CPSP No 26-031													

CORPORINOQUIA



1.					DATOS GENERALES							
Fecha de emisión del estudio:					jul-26							
Dependencia que elabora el estudio:					SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - OFICINA DE RECURSOS FISICOS							
Modalidad de Selección:					LICITACIÓN PUBLICA							
Objeto de la Contratación:					PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027"							
2.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO											
Para determinar el valor del proyecto se llevó a cabo la consulta a personas jurídicas y/o naturales, que desarrollan esta actividad y/o similares.												
3.	RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO											
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL - 2026												
PLAZO DE EJECUCIÓN MESES:					3,5							
DETALLE					TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S NIT 826.003.958-0		LLANO LINEAS NIT 844.000111-1		ARCO IRIS TOURS S.A.S NIT 901.859.024-2		MENOR VALOR COTIZADO	TOTAL
Item	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	Unidad de medida	Cantidad de vehiculos	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total		
1	Servicio de alquiler de transporte terrestre automotor especial a todo costo.	Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje desde 2.350 cc o superior, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. (Según Ficha técnica) Departamento de Casanare	MES	3	\$ 13.135.000,00	\$ 137.917.500,00	\$ 13.200.000,00	\$ 138.600.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 157.500.000,00	\$ 13.135.000,00	\$ 137.917.500,00
2		Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje desde 2.350 cc o superior, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. (Según Ficha técnica). Departamento de Vichada	MES	1	\$ 17.800.000,00	\$ 62.300.000,00	\$ 19.400.000,00	\$ 67.900.000,00	\$ 19.800.000,00	\$ 69.300.000,00	\$ 17.800.000,00	\$ 62.300.000,00
3		Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje desde 2.000 cc o superior, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. (Según Ficha técnica) Departamento de Arauca	MES	1	\$ 15.200.000,00	\$ 53.200.000,00	\$ 17.400.000,00	\$ 60.900.000,00	\$ 17.800.000,00	\$ 62.300.000,00	\$ 15.200.000,00	\$ 53.200.000,00

CORPORINOQUIA

CORPORINOQUIA												
1. DATOS GENERALES												
Fecha de emisión del estudio:						jul-26						
Dependencia que elabora el estudio:						SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - OFICINA DE RECURSOS FISICOS						
Modalidad de Selección:						LICITACIÓN PÚBLICA						
Objeto de la Contratación:						PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027"						
2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO												
Para determinar el valor del proyecto se llevó a cabo la consulta a personas jurídicas y/o naturales, que desarrollan esta actividad y/o similares.												
3. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO												
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL -2027												
PLAZO DE EJECUCIÓN MESES: 8												
DETALLE					TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S NIT 826.003.958-0		TPF TRANSPORTE NIT 901.319.863-9		ARCO IRIS TOURS S.A.S NIT 901.859.024-2		MENOR VALOR COTIZADO	TOTAL
Item	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	Unidad de medida	Cantidad de vehículos	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total		
4		Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje desde 2 350 cc o superior, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. (Según Ficha técnica) Departamento de Cundinamarca (Caqueza)	MES	1	\$ 13.242.600,00	\$ 105.940.800,00	\$ 13.500.000,00	\$ 108.000.000,00	\$ 13.800.000,00	\$ 110.400.000,00	\$ 13.242.600,00	\$ 105.940.800,00
TOTAL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL POR UN DIA (8 HORAS)											\$61.730.485,00	\$714.722.040,00
Nota 1: Las cotizaciones presentadas, no reflejan IVA, ya que por ser empresas de transporte no pueden causar dicho impuesto pues este se realiza una única vez a través del productor o importador tal como lo estipula el Art. 476 del Estatuto, el cual indica lo siguiente: "el servicio de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítima, está excluido del impuesto sobre las ventas". Nota 2: Para el presente proceso se solicitó cotización a Tres (03) empresas idóneas que prestan los servicios descritos: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S CON NIT 826.003.958-0, LLANO LINEAS NIT 844.000111-1 y ARCO IRIS TOURS S.A.S CON NIT 901.859.024-2, tomándose como presupuesto oficial, el menor valor por cada ítem cotizado de cada bien o servicio requerido.												
 Revisó: MARITZA MARLENY GÓMEZ BARRETO Profesional Universitario Código 2044 G10						 Aprobó: CARMENZA PICO MENDEZ Subdirectora Administrativa y Financiera						
Proyectó: AKIRA NEWBALL ROMÁN Profesional Contratado CPSP No 26-031												

CORPORINOQUIA



1.	Fecha de emisión del estudio:				DATOS GENERALES							
					jul-26							
Dependencia que elabora el estudio					SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - OFICINA DE RECURSOS FISICOS							
Modalidad de Selección:					LICITACIÓN PUBLICA							
Objeto de la Contratación:					PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027							
2.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO											
Para determinar el valor del proyecto se llevó a cabo la consulta a personas jurídicas y/o naturales, que desarrollan esta actividad y/o similares.												
3.	RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO											
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL -2027												
PLAZO DE EJECUCIÓN MESES: 8												
DETALLE					TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S NIT 826.003.958-0		TPF TRANSPORTE NIT 901.319.863-9		ARCO IRIS TOURS S.A.S NIT 901.859.024-2		MENOR VALOR COTIZADO	TOTAL
Item	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	Unidad de medida	Cantidad de vehiculos	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total		
1	Servicio de alquiler de transporte terrestre automotor especial a todo costo.	Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje desde 2.350 cc o superior, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. (Según Ficha técnica) Departamento de Casanare	MES	3	\$ 13.804.885,00	\$ 331.317.240,00	\$ 14.500.000,00	\$ 348.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$ 360.000.000,00	\$ 13.804.885,00	\$ 331.317.240,00
2		Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje desde 2.350 cc o superior, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. (Según Ficha técnica) Departamento de Vichada	MES	1	\$ 18.707.800,00	\$ 149.662.400,00	\$ 19.500.000,00	\$ 155.000.000,00	\$ 19.800.000,00	\$ 158.400.000,00	\$ 18.707.800,00	\$ 149.662.400,00
3		Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje desde 2.000 cc o superior, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. (Según Ficha técnica) Departamento de Arauca	MES	1	\$ 15.975.200,00	\$ 127.801.600,00	\$ 17.500.000,00	\$ 140.000.000,00	\$ 17.800.000,00	\$ 142.400.000,00	\$ 15.975.200,00	\$ 127.801.600,00



ANEXO QUE DESARROLLA NUMERAL VI DEL ESTUDIO PREVIO

1. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Objeto: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN “ORINOQUÍA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024–2027”.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, la Entidad Estatal deja constancia de este análisis en el presente documento.

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia Corporinoquia, en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado del bien o servicio a contratar u obra a ejecutar, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación¹.

Generalidades

El presente análisis del sector se elabora en el marco de la etapa de planeación del proceso **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, ORIENTADO A APOYAR EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES Y MISIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN “ORINOQUÍA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024–2027**, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

Este estudio tiene como finalidad examinar las condiciones del mercado relacionadas con la prestación del servicio de transporte institucional, desde las perspectivas legal, técnica, financiera, organizacional, comercial y de riesgos, con el propósito de contar con información suficiente, objetiva y actualizada que permita estructurar adecuadamente el proceso de selección.

¹ Guía para la elaboración de Estudios del Sector – Colombia Compra Eficiente.

A través de este análisis se busca identificar la dinámica del sector, la oferta disponible, las condiciones de operación del servicio, los factores que inciden en la formación de precios, así como los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual.

De igual manera, el análisis del sector constituye un insumo esencial para definir los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, la estimación del presupuesto oficial y la distribución de riesgos del contrato, garantizando que la contratación responda a una necesidad real de la entidad, sea financieramente sostenible y se desarrolle bajo criterios de eficiencia, transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos.

1.1. Aspectos Generales del mercado.

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía, se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Cada país apuesta por uno u otro en función, entre otros factores clave, de los recursos propios con los que cuenta, de sus posibilidades de crecimiento y expansión, y de sus políticas y estrategias de desarrollo. España, por ejemplo, se caracteriza por desarrollar una economía cuyo peso reside en el sector primario y el sector de los servicios o terciario. A continuación, vamos a analizar los diferentes tipos de sectores productivos y sus características principales.

Sector al que pertenece el objeto del presente proceso: La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan relación, una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

1. Distribución
2. Turismo
3. Entretenimiento
4. Finanzas
5. Administraciones Públicas

El servicio de transporte, hace parte del sector terciario o de servicios, incluye el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por ser servicios públicos y por conexidad sustancial a algunos de los derechos fundamentales. El sector transporte es una herramienta importante dentro de toda economía ya que permite conectar las diferentes actividades sociales y económicas de una sociedad y por lo general su comportamiento es directamente proporcional al comportamiento económico del país, es la herramienta básica para colocar los productos al alcance del consumidor en el territorio nacional o en el extranjero.

El transporte de pasajeros constituye uno de los pilares del sector: en materia de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera el servicio público ha sido encomendado por parte del Estado a los



particulares, estando sin embargo aquel a cargo no solo de la vigilancia y control, sino principalmente de su regulación y la construcción de un proceso normativo que le permita alcanzar sus objetivos; se quiere establecer un sector competitivo y seguro que responda a las necesidades de desplazamiento de un territorio. En Colombia una de las oportunidades de negocio con más probabilidades de éxito es aquellas que están enfocadas en suplir necesidades básicas, como es el caso de las empresas que operan en el sector de los servicios del transporte.

En consecuencia, se logra evidenciar que todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico, en aras de garantizar una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región. Motivo por el cual, podemos ubicar el objeto a contratar dentro del SECTOR TERCIARIO.

El servicio se ubica en el sector del transporte terrestre automotor especial, un mercado formalmente regulado, con empresas habilitadas que prestan servicios institucionales bajo esquemas "a todo costo", incluyendo vehículo, conductor, combustible, mantenimiento, seguros y demás gastos operativos. Existe una oferta suficiente a nivel regional y nacional, conformada por empresas con capacidad para suministrar distintos tipos de vehículos y esquemas de disponibilidad por horas, días o mensualidades. La competencia se basa en la calidad de la flota, cumplimiento normativo, capacidad operativa y tiempos de respuesta.

La demanda de este servicio en el sector público es permanente, orientada al desplazamiento de funcionarios para actividades administrativas, operativas y misionales, tanto en zona urbana como rural, con variaciones según la programación institucional.

Los precios se estructuran según tipo de vehículo, tiempo de uso, distancias, costos de combustible, conductor, mantenimiento, seguros y costos administrativos, manejándose usualmente tarifas integrales.

Se identifican riesgos de mercado como variación en costos de operación (especialmente combustible), limitaciones de movilidad, indisponibilidad temporal de vehículos y factores externos que afecten la operación.

En general, el mercado presenta condiciones que permiten garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada prestación del servicio requerido por la entidad.

El servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable.

La prestación de estos servicios se ejecuta luego de que las partes interesadas, la empresa de transporte habilitada y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, suscriban un contrato que debe contener como mínimo las condiciones de la prestación del servicio, las obligaciones y deberes de ambas partes. Lo anterior de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte y lo señalado en las leyes aplicables.

Actualmente existen en Colombia 2.077 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros². Estas empresas acceden al sector a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar este tipo de servicios.

2

<https://www.mintransporte.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=descargar&idFile=28798>

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>

Página 3 de 67



El servicio de transporte, incluye el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por ser servicios públicos y por su relación sustancial con algunos de los derechos fundamentales.

Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de transporte MinTransporte y es vigilado por la Superintendencia de Puertos y transporte Supertransporte.

1.2. Aspectos Económicos

1.2.1. Productos incluidos dentro del sector

En Colombia, el Producto Interno Bruto —PIB— constituye uno de los principales indicadores para medir el comportamiento de la economía, en cuanto representa el valor agregado generado por la producción de bienes y servicios finales dentro del territorio nacional durante un periodo determinado. Su análisis permite identificar la evolución de la actividad productiva, las variaciones de las diferentes ramas económicas y su contribución al crecimiento general del país.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE—, el resultado más reciente disponible corresponde al primer trimestre de 2026, toda vez que, a la fecha, aún no se ha publicado el boletín correspondiente al segundo trimestre del año. El Boletín Técnico del PIB del primer trimestre fue publicado el 15 de mayo de 2026 y presenta cifras de carácter preliminar.

Durante el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto de Colombia, en su serie original, creció 2,2 % respecto del mismo periodo de 2025. Por su parte, en la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario, el PIB registró un crecimiento de 0,6 % frente al cuarto trimestre de 2025, lo que evidencia la continuidad de una dinámica positiva de la actividad económica nacional, aunque con comportamientos diferenciados entre las distintas ramas productivas.

Dentro de las actividades económicas que integran el PIB se encuentra la agrupación conformada por el comercio al por mayor y al por menor; la reparación de vehículos automotores y motocicletas; el transporte y almacenamiento; y el alojamiento y los servicios de comida. En el primer trimestre de 2026, esta agrupación presentó un crecimiento anual de 2,9 % y contribuyó con 0,6 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado de la economía, ubicándose entre las actividades con mayor aporte al crecimiento nacional.

Al examinar individualmente las actividades que integran esta rama económica, el DANE reportó los siguientes resultados frente al primer trimestre de 2025:

- El comercio al por mayor y al por menor, incluida la reparación de vehículos automotores y motocicletas, creció 6,0 %.
- El transporte y almacenamiento creció 0,7 %.
- El alojamiento y los servicios de comida decrecieron 1,8 %.

Frente al trimestre inmediatamente anterior y tomando como referencia la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario, la agrupación económica creció 0,2 %. Particularmente, el comercio presentó una variación de 0,7 %, el transporte y almacenamiento de 0,9 %, y el alojamiento y los servicios de comida de 0,4 %.

Estos resultados muestran que el sector de transporte y almacenamiento mantuvo una variación positiva tanto anual como trimestral, aunque su crecimiento anual fue moderado frente al registrado por el

componente comercial. Para el proceso contractual analizado, esta información resulta relevante, puesto que la prestación del servicio de transporte terrestre se encuentra directamente vinculada con esta rama económica y está sujeta a factores como los costos de operación vehicular, combustibles, mantenimiento, disponibilidad del parque automotor, contratación de conductores, seguros, habilitación empresarial y condiciones de movilidad.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica. Tasas de crecimiento en volumen – Primer trimestre de 2026

En la tabla del DANE deben resaltarse los siguientes datos:

Actividad económica	Variación anual 2026-I / 2025-I	Variación trimestral 2026-I / 2025-IV
Comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida	2,9 %	0,2 %
Transporte y almacenamiento	0,7 %	0,9 %
Producto Interno Bruto	2,2 %	0,6 %

Fuente: DANE, *Producto Interno Bruto Trimestral —PIB_T—*, primer trimestre de 2026. Cifras preliminares

3.1.2.2. Agentes que componen el sector

EL SECTOR PÚBLICO: formado por las distintas administraciones públicas, tiene como principal objetivo conseguir el máximo bienestar para el conjunto de la sociedad tomando las decisiones oportunas.

El Estado o Gobierno está conformado por el aparato gubernamental, cuya ocupación (relativa a lo económico) es supervisar el normal funcionamiento de la economía. Para la realización de sus tareas, el gobierno debe hacer uso de diversos bienes, algunos de los cuales tendrán que ser adquiridos en los mercados.

Los recursos del gobierno son:

- Dinero o tesoro acumulado en épocas anteriores
- Propiedad de los recursos nacionales
- Alquiler o venta de recursos nacionales
- Ingresos por impuestos (ingresos fiscales)
- Rentabilidad de las empresas nacionales (si las hubiera)
- Capacidad de endeudamiento a nivel nacional e internacional
- Capacidad de emitir dinero.

El gobierno suele adquirir los productos que necesita en diversos mercados. Los mercados nacionales producen algunos de los productos requeridos por el gobierno. Las administraciones públicas, ya sean de ámbito internacional, estatal, regional o local, desempeñan un papel económico de primer orden.

Hoy en día, la intervención más importante es la del Estado, que elabora las normas que regulan la actividad económica, recauda impuestos, consume bienes y servicios, incentiva al sector privado mediante ayudas y subvenciones, presta servicios públicos (educación, sanidad, etc.) y crea empresas en sectores estratégicos.

El sector público influye en la actividad económica mediante:

- Impuestos: son cantidades pagadas por las empresas y familias para contribuir al sostenimiento del gasto público.
- Gastos: comprende el suministro de bienes y servicios públicos, las subvenciones y las transferencias.
- Marco jurídico-institucional: las disposiciones legales garantizan buen funcionamiento del sistema económico.

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

Gremios y asociaciones

- **Ministerio de Transporte:** Principal autoridad en Colombia en el sector transporte responsable de formular y adoptar políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura en los modos carretera, férrea, marítima y fluvial.
- **Superintendencia de puertos y transporte:** Responsable de vigilar, inspeccionar y controlar lo relacionado con los puertos y en con la prestación del servicio de transporte público marítimo, fluvial, terrestre, férreo y aéreo en el país. De igual manera se encarga de supervisar los contratos de inversión del sector.
- **Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil – Aerocivil:** Se encarga de regular, vigilar y establecer las políticas, normas, planes y procedimientos referentes a la aeronáutica civil y el transporte de carga aérea en el territorio colombiano
- **Agencia Nacional de Infraestructura – ANI:** En 2011 remplazó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO y está encargada de "...planear, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP).
- **Instituto Nacional de vías – INVIAS:** Entidad autónoma de orden nacional y con recursos del Estado que tiene como objetivo "...la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte." (Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992).
- **Departamento Nacional de Planeación – DNP:** Organismo asesor del Gobierno Nacional que en el sector transporte hace seguimiento a la ejecución presupuestal, apoya la planeación sectorial, los controles de viabilidad y la programación de los recursos
- **Consejo Nacional Gremial:** Se constituyó con el propósito de acompañar, desde el punto de vista técnico, la negociación de TLC con los Estados Unidos y Consolidar su posicionamiento.
- **Consejo superior de Transporte:** Entidad supra gremial sin ánimo de lucro, que reúne a las distintas organizaciones y asociaciones del sector transporte en todas sus modalidades a nivel nacional desde 1998.
- **Superintendencia de puestos y transportes:** Funciones de inspección, vigilancia y control de todo el servicio público de transporte, encomendándosele la supervisión de todas sus modalidades: terrestre, aéreo, marítimo - fluvial y férreo, así como la de las infraestructuras entregadas en concesión.
- **Instituto Nacional de Vías – INVIAS:** ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Los organismos de transporte de las entidades territoriales (departamentos y Municipales) también cuentan con facultades relativas a la organización, vigilancia y control de las actividades de transporte en sus respectivas jurisdicciones.

3.1.2.3. Gremios y asociaciones que participan en el sector

A continuación, se relacionan las agremiaciones o asociaciones que componen el sector:

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN
-----------	-----------------------------------



CARGA	COLFECAR	FEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES DE CARGA POR CARRETERA
	ASECARGA	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA POR CARRETERA
	FEDETRANSCOL	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA DE COLOMBIA
	DEFENCARGA	FOMENTO Y SEGURIDAD EN DISTRIBUCIÓN FÍSICA
	ACC	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMIONEROS
	NACC	NUEVA AGREMIACION DE CAMIONEROS COLOMBIANOS
	ATC	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE CARGA
INTERMUNICIPAL	ASOTRANS	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES
	ADITT	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL
	ACOLMI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINIBUSES
	ARAUCA S.A	EMPRESA ARAUCA S.A.
	UTRANS	UNIÓN DE TRANSPORTADORES
	UNIT	UNIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DEL TRANSPORTE
	CONALTUR	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES URBANOS
URBANO	ASOTUR	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS
	ASOTRANS MEDELLIN	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL ABURRÁ
	APETRANS	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO
	APROVESPA	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS
	FETRANSURCOL	FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS DE COLOMBIA
	FEDECOTRANS	FEDERACIÓN DE TRANSPORTE PERIFÉRICO
		COMITÉ PRO-DEFENSA DEL TRANSPORTE URBANO
	FECOLTRAN	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTE URBANO
	FENALTRE	FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO
ESPECIALES	FENALTRAES	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO
	ACOLTES	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☺ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☺ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☺ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☺ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 7 de 67

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



	ASONALTET	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO
TAXIS	CONFENALTAX	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS URBANAS DE TAXIS DE TURISMO, COLECTIVO Y SIMILARES
	CONALTAXIS	CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES EN TAXIS
	SINALTAX	SINDICATO NACIONAL DE TAXISTAS
	SINDINALCH	SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DE COLOMBIA
	CORPOTAXIS	CORPORACIÓN DE TAXIS DEL DISTRITO CAPITAL
	TAX INDIVIDUAL	TAX INDIVIDUAL S.A.
	ASEMTAXIS	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE TAXIS DEL ORIENTE
	COOTAX TUNJA LTDA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA
	ASTAXDORADO	ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL AEROPUERTO EL DORADO
	CODETAXIS	CODETAXIS
	CONALTAXIS	CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES EN TAXIS
	SINALTAX	SINDICATO NACIONAL DE TAXISTAS
	SINDINALCH	SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DE COLOMBIA
ESCOLARES		ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESCOLARES EN VEHÍCULOS PARTICULARES
	ATEP	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESCOLARES EN VEHÍCULOS PARTICULARES
		JEFE DE DIVISION TÉCNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO.
		CONSTANZA E. DE MONTAÑA/LUIS FERNANDO GARCÍA VARGAS
	COOOTRAESCOLAR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES
PERIFERICO E INTERVEREDAL	TRANESPAR	TRANSPORTE EN VEHICULOS PARTICULARES
	FEDECOOTRANSP	FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE, PERIFÉRICO E INTERVEREDAL -BOGOTÁ-
MIXTO	ASOCAMPERCOL	ASOCIACIÓN DE CAMPEROS DE COLOMBIA
	ATRANSEC	
	FECOOTRANSCANAR	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DEL NORTE DE NARIÑO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
GREMIOS	CONSEJO SUPERIOR DEL TRANSPORTE	
GENERADORES DE LA CARGA	SAC	SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA
	ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES
	FENALCO	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES
	ANALDEX	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPORTADORES



	CUTMA	CONSEJO COLOMBIANO DE USUARIOS DE LA LOGISTICA DISTRIBUCIÓN
	ALMACAFE	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFÉ S.A.
	INDUARROZ	FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES DEL ARROZ
	FEDEARROZ	FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS
	FEDECAFE	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
	ASOCAÑA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CAÑA
	CAMACOL	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN

Fuente:

https://www.mintransporte.gov.co/loader.php?lServicio=Directorio&lFuncion=listaContactos&id_categoria=33

Servicios incluidos dentro del sector.

Algunos de los servicios del sector transporte, de acuerdo con el Decreto 431 de 2017.

1. Transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.
2. Transporte empresarial. Es el que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.
3. Transporte de turistas. Es el suscrito entre el prestador de servicios turísticos con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea el traslado de turistas.
4. Grupo específico de usuarios (transporte de particulares). Es el que celebra el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo lugar, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio. Este tipo de contrato no podrá ser celebrado bajo ninguna circunstancia para el transporte de estudiantes.
5. Transporte de usuarios del servicio de salud. Es el suscrito entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

Los servicios solicitados son principalmente los que ofrecen las empresas especializadas que se encuentran dentro del sector de transporte especial de pasajeros.

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>

Elementos del sistema de transporte:



ELEMENTOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

COMPONENTE	DESCRIPCION TECNICA	ACTORES / REFERENTES INSTITUCIONALES	RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL
Medios o Vehículos	Conjunto de automotores habilitados para la prestación del servicio de transporte (automóviles, camionetas, microbuses, buses, busetas, entre otros), que deben cumplir condiciones técnicomecánicas, de seguridad y documentación vigente.	Empresas habilitadas de transporte especial, propietarios de flota, centros de diagnóstico automotor.	Constituyen el recurso físico esencial para ejecutar el servicio de transporte institucional requerido por la entidad.
Infraestructura	Red de soporte físico que permite la operación del transporte: vías urbanas y rurales, terminales, zonas de parqueo, estaciones de servicio y demás elementos de conectividad vial.	Ministerio de Transporte, INVÍAS, ANI, Entidades territoriales, autoridades locales de tránsito.	Determina tiempos de desplazamiento, cobertura del servicio, condiciones de acceso y costos operativos.
Operadores	Empresas legalmente habilitadas que organizan, administran y prestan el servicio, incluyendo conductores, coordinación operativa, control logístico y mantenimiento de la flota.	Empresas de transporte especial, operadores logísticos, personal conductor y administrativo.	Son los responsables directos de la ejecución contractual, garantizando disponibilidad, continuidad y calidad del servicio.
Regulación	Marco normativo que rige la habilitación, operación, control y vigilancia del servicio de transporte público terrestre automotor especial, así como las	Ministerio de Transporte, Superintendencia de Transporte, autoridades de tránsito, organismos de control.	Define los requisitos habilitantes, obligaciones del contratista, seguros, permisos y estándares



	condiciones de seguridad vial, técnicas y económicas	que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.
--	--	--

EXPLICACIÓN PARA EL ANÁLISIS DEL SECTOR

El sistema de transporte se estructura como un conjunto interrelacionado de componentes que permiten la prestación efectiva del servicio. Para efectos del objeto contractual —transporte integral de funcionarios y dependencias— estos elementos inciden de la siguiente manera:

- **Los vehículos** representan la capacidad operativa real del mercado y condicionan factores como seguridad, comodidad, cobertura y costos del servicio.
- **La infraestructura** influye directamente en la planeación de rutas, tiempos de respuesta y desgaste operativo, impactando la estructura de precios.
- **Los operadores** concentran la gestión técnica y administrativa del servicio, siendo el eslabón que integra flota, conductores y logística.
- **La regulación** garantiza que el servicio se preste bajo estándares legales y de seguridad, reduciendo riesgos para la entidad contratante.

En conjunto, estos elementos permiten evaluar la madurez del mercado, la suficiencia de la oferta y las condiciones técnicas y normativas que deben reflejarse en los pliegos de condiciones y en la estructuración del proceso contractual.

3.1.2.4. Cifras totales de ventas

La Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros ETUP, elaborada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, proporciona información sobre el comportamiento del transporte público colectivo y masivo prestado dentro del perímetro urbano. La operación estadística recopila información relacionada con el parque automotor afiliado y en servicio, los pasajeros movilizados, los viajes realizados, los kilómetros recorridos y las tarifas vigentes. Su cobertura comprende ocho áreas metropolitanas y quince ciudades, y no incluye el servicio individual de taxi.

De acuerdo con el último boletín disponible, correspondiente al primer trimestre de 2026, el transporte urbano de pasajeros registró un promedio mensual de 27.814 vehículos en servicio, cifra que representó una disminución de 2,2 % frente al mismo trimestre de 2025. En materia de demanda, durante el período se movilizaron aproximadamente 701,0 millones de pasajeros, lo que significó una reducción anual de 5,9 %, frente a los 744,6 millones registrados en el primer trimestre de 2025.

Cuadro 1. Resultados de la Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros – ETUP
I trimestre (2019 – 2026^P)

Tipo de sistema de transporte	Variables	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Total	Promedio mensual de vehículos afiliados	39.064	38.356	38.364	35.568	35.953	35.160	34.604	34.460
	Promedio mensual de vehículos en servicio	33.971	31.879	29.137	27.579	28.568	28.413	28.453	27.814
	Total trimestre pasajeros transportados (miles)	931.404	796.402	522.355	688.510	738.204	738.374	744.587	700.998
Tradicional	Promedio mensual de vehículos afiliados	26.099	25.631	24.356	20.322	20.036	19.670	19.377	19.270
	Promedio mensual de vehículos en servicio	21.726	20.256	17.068	14.468	14.742	14.797	14.731	14.129
	Total trimestre pasajeros transportados (miles)	397.135	335.116	226.272	234.729	241.461	236.847	235.423	218.628
Masivo	Promedio mensual de vehículos afiliados	12.965	12.724	14.008	15.246	15.917	15.489	15.227	15.190
	Promedio mensual de vehículos en servicio	12.245	11.623	12.069	13.112	13.826	13.617	13.723	13.685
	Total trimestre pasajeros transportados (miles)	534.268	461.286	296.082	453.780	496.742	501.527	509.165	482.369

Fuente: DANE, ETUP.

^P Cifra provisional.

Los resultados evidencian que la disminución en el número de pasajeros fue superior a la reducción del parque automotor en servicio. Esto permite inferir una menor utilización promedio de la capacidad



disponible, debido a que la demanda cayó 5,9 %, mientras que la oferta de vehículos en operación disminuyó únicamente 2,2 %. En términos sectoriales, este comportamiento puede generar presiones sobre la sostenibilidad financiera de los operadores, debido a que una proporción importante de los costos de operación permanece, aunque disminuya el número de usuarios movilizados.

Transporte público tradicional

El sistema tradicional, compuesto por buses, busetas, microbuses y colectivos, registró un promedio mensual de 14.129 vehículos en servicio y movilizó aproximadamente 218,6 millones de pasajeros durante el primer trimestre de 2026. Frente al mismo período de 2025, el número de vehículos disminuyó **4,1 %**, mientras que los pasajeros transportados se redujeron **7,1 %**.

En comparación con el cuarto trimestre de 2025, el transporte tradicional presentó una reducción de 2,5 % en los vehículos en servicio y de 7,4 % en el número de pasajeros movilizados. El comportamiento evidencia una contracción más pronunciada que la registrada por los sistemas masivos en cuanto al parque automotor disponible, situación que refleja la transformación progresiva de la estructura del transporte urbano y la reducción de la participación de determinadas modalidades tradicionales.

Tipo de vehículo tradicional	Variación de vehículos en servicio	Variación de pasajeros
Buses	-3,3 %	-9,9 %
Busetas	-4,2 %	-6,2 %
Microbuses y colectivos	-4,6 %	-6,0 %

Fuente: DANE, ETUP, primer trimestre de 2026.

Los resultados del primer trimestre de 2026 muestran una contracción general de la movilidad urbana formal, caracterizada por la reducción tanto de los vehículos en servicio como de los pasajeros transportados. No obstante, la disminución fue más pronunciada en el número de usuarios, lo que refleja una menor demanda relativa frente a la capacidad operativa disponible.

Igualmente, se evidencia que los sistemas masivos mantienen una posición predominante dentro de la movilidad urbana, pues movilizan más de dos terceras partes de los pasajeros, aunque representan cerca de la mitad del parque automotor en servicio. Esta situación demuestra una mayor capacidad de movilización por vehículo y la importancia que tienen los sistemas integrados dentro de la estructura del transporte público nacional.

Por su parte, el transporte tradicional continúa representando una proporción significativa del parque automotor, especialmente en ciudades que no cuentan con sistemas masivos o en sectores donde estos últimos no poseen cobertura suficiente. Sin embargo, la reducción del número de vehículos y pasajeros muestra los retos que enfrentan sus operadores frente a la renovación del parque automotor, los costos de combustible y mantenimiento, la competencia con otras modalidades de movilidad y la transformación de los modelos de transporte público.

Para el análisis del sector relacionado con la prestación de servicios de transporte, la ETUP permite demostrar la existencia de un mercado formal y organizado, integrado por operadores tradicionales y sistemas masivos, así como identificar la evolución reciente de la oferta vehicular y la demanda de pasajeros. No obstante, debe precisarse que esta encuesta se concentra en el transporte público urbano colectivo y masivo, por lo que sus resultados no representan directamente el comportamiento del transporte terrestre automotor especial contratado por entidades públicas.

ÍNDICE DE COSTOS DEL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (ICTC)

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 12 de 67

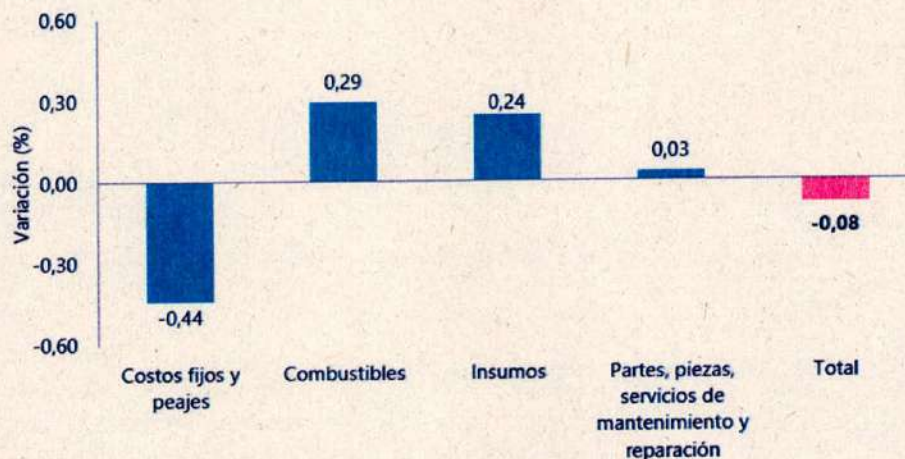
🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



Bogotá, 22 de julio 2026

Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC) Junio 2026

Gráfico 1. Variación mensual del ICTC, según grupos de costos
Total nacional
Junio 2026



Fuente: DANE, ICTC.

El Índice de
Costos del

Transporte de Carga por Carretera —ICTC— mide la variación promedio de los precios de los bienes y servicios necesarios para mantener en operación un vehículo dedicado al transporte de carga por carretera. El indicador es calculado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística —DANE— para el total nacional y para ocho corredores logísticos, con base diciembre de 2015 igual a 100.

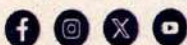
A la fecha del presente análisis, la información oficial más reciente corresponde a junio de 2026, publicada por el DANE el 22 de julio de 2026. En dicho mes, el ICTC registró una variación mensual de -0,08 %, una variación acumulada durante el año de 5,89 % y una variación anual de 6,32 %.

Comportamiento mensual

En junio de 2026, los costos del transporte de carga por carretera disminuyeron **0,08 %** frente a mayo. Este resultado representa una reducción moderada y contrasta con la variación mensual de **0,07 %** observada en junio de 2025.

Por grupos de costos, el comportamiento mensual fue el siguiente:

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co


SEDE PRINCIPAL YOPAL ☐ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☐ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☐ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☐ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@corporinoquia.gov.co Página 13 de 67🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>

**Tabla 1. Variación y contribución mensual
Según grupos de costos
Junio 2025 – 2026**

Grupos de costos	2026			2025	
	Peso %	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	0,29	0,11	0,26	0,10
Insumos	9,79	0,24	0,02	0,16	0,02
Costos fijos y peajes	45,19	-0,44	-0,21	-0,09	-0,04
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	0,03	0,00	0,10	0,00
Total	100,00	-0,08	-0,08	0,07	0,07

Fuente: DANE, ICTC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La reducción mensual se explicó principalmente por el comportamiento del grupo de costos fijos y peajes, que disminuyó 0,44 % y restó 0,21 puntos porcentuales a la variación total. Dentro de este grupo sobresalió la disminución de 2,65 % en el costo del vehículo y su apalancamiento, que contribuyó con -0,28 puntos porcentuales al resultado mensual.

Esta disminución compensó los incrementos registrados en combustibles, insumos y servicios de mantenimiento. Por tanto, el resultado negativo de junio no significa que todos los componentes del transporte hayan reducido sus precios, sino que la caída de determinados costos financieros y asociados a la adquisición del vehículo tuvo un efecto mayor que los aumentos observados en otros componentes operativos.

Comportamiento durante 2026

Entre diciembre de 2025 y junio de 2026, el ICTC acumuló un crecimiento de 5,89 %, superior al 3,96 % registrado durante el mismo periodo de 2025. Esto representa una aceleración de 1,93 puntos porcentuales en el crecimiento de los costos durante el primer semestre de 2026.

El comportamiento acumulado por grupos fue el siguiente

Grupo de costos	Variación año corrido	Contribución
Costos fijos y peajes	8,32 %	3,89 p.p.
Combustibles	4,53 %	1,73 p.p.
Partes, piezas, mantenimiento y reparación	3,35 %	0,16 p.p.
Insumos	1,11 %	0,11 p.p.
Total ICTC	5,89 %	5,89 p.p.



El grupo de costos fijos y peajes fue el principal determinante del incremento acumulado, al presentar una variación de 8,32 % y aportar 3,89 puntos porcentuales al resultado total. Dentro de los componentes específicos, los principales incrementos durante el año fueron:

- Mano de obra de conductores y ayudantes: 15,26 %.
- Peajes: 5,95 %.
- Servicios de estación: 5,82 %.
- Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección: 5,70 %.
- Combustibles: 4,53 %.
- Seguros: 3,80 %.

La mano de obra de conductores y ayudantes fue el componente individual con mayor incidencia, al aportar 2,82 puntos porcentuales de la variación acumulada. Esto evidencia que el incremento de los costos laborales ha tenido una participación determinante en el comportamiento del sector durante 2026.

Comportamiento anual

En junio de 2026, el ICTC presentó una variación anual de 6,32 %, frente al 8,59 % registrado en junio de 2025. En consecuencia, aunque los costos continuaron creciendo de forma significativa, la variación anual se moderó en 2,27 puntos porcentuales frente al resultado del año anterior.

Por grupos, los resultados anuales fueron:

Grupo de costos	Variación anual	Contribución
Costos fijos y peajes	7,55 %	3,57 p.p.
Combustibles	6,65 %	2,49 p.p.
Partes, piezas, mantenimiento y reparación	3,96 %	0,19 p.p.
Insumos	0,70 %	0,07 p.p.
Total ICTC	6,32 %	6,32 p.p.

Los costos fijos y peajes, junto con los combustibles, aportaron conjuntamente 6,06 puntos porcentuales de la variación anual total de 6,32 %. Esto equivale aproximadamente al 95,9 % del crecimiento anual del índice, lo cual demuestra que el comportamiento del sector depende principalmente de estos dos grupos.

Asimismo, estos grupos representan conjuntamente el 85,39 % de la estructura de ponderación del ICTC: costos fijos y peajes tienen un peso de 45,19 %, mientras que los combustibles representan el 40,20 %. En consecuencia, cualquier variación relevante en el precio del combustible, los salarios de los conductores, los peajes, los seguros o los costos financieros de los vehículos tiene una incidencia directa y significativa sobre la estructura económica del transporte terrestre de carga.



**Tabla 6. ICTC Variación y contribución anual
Según las principales clases de costos
Junio 2026**

Clases de Costos	Variación Anual %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	15,50	2,87
Combustibles	6,65	2,49
Peajes	6,58	0,92
Seguros	8,83	0,25
Servicios de estación	8,08	0,11
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	6,60	0,09
Parqueadero	8,88	0,06
Lubricantes	2,52	0,05
Impuestos y revisiones	5,86	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	5,92	0,02

Fuente: DANE, ICTC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Indicadores macroeconómicos

Indicador	Último resultado disponible	Incidencia en el transporte de pasajeros
PIB nacional, primer trimestre de 2026	2,2 % anual	Refleja crecimiento de la actividad económica y sostenimiento de la demanda de servicios
Transporte y almacenamiento	0,7 % anual	Evidencia crecimiento moderado de la actividad sectorial
IPC, junio de 2026	0,39 % mensual; 4,77 % año corrido; 6,14 % anual	Presiona combustibles, mantenimiento, alimentación, servicios y operación
Desocupación nacional, junio de 2026	8,0 %	Incide en disponibilidad laboral, pero no garantiza oferta de conductores habilitados
Salario mínimo 2026	\$1.750.905	Incrementa el costo directo de conductores y personal operativo
Auxilio de transporte 2026	\$249.095	Lleva el ingreso mínimo, cuando aplica, a \$2.000.000
TRM, 4 de agosto de 2026	\$3.230,44 por dólar	Afecta vehículos, repuestos, llantas y componentes importados
Tasa de política monetaria	12,0 %	Eleva el costo de financiar, adquirir o renovar vehículos
ICTIP, segundo trimestre de 2026	0,74 % trimestral	Indicador especializado sobre costos del transporte intermunicipal de pasajeros

Producto Interno Bruto PIB

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 16 de 67

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



En el primer trimestre de 2026, el PIB colombiano creció **2,2 %** frente al mismo período de 2025. Por su parte, la agrupación de comercio, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida creció **2,9 %**. Dentro de esta agrupación, la actividad específica de transporte y almacenamiento aumentó 0,7 %.

El crecimiento del PIB indica que la economía continúa expandiéndose, aunque el aumento de 0,7 % del transporte y almacenamiento evidencia una dinámica sectorial más moderada que la del conjunto de la economía. Para el transporte de pasajeros, este comportamiento puede interpretarse como una demanda relativamente estable de servicios de movilidad, pero acompañada de restricciones operativas y de costos que limitan una expansión más acelerada.

En la Orinoquía, la demanda de transporte no depende únicamente de los desplazamientos urbanos. También está asociada con actividades institucionales, ambientales, agropecuarias, comerciales, petroleras y de prestación de servicios en municipios diferentes a las capitales departamentales. Por ello, el crecimiento moderado del sector no significa necesariamente una disminución de la necesidad de transporte, sino un entorno en el cual las empresas deben operar con estructuras de costos crecientes y mayores exigencias de disponibilidad.

IPC e inflación

El IPC es el instrumento mediante el cual el DANE mide la variación de los precios de los bienes y servicios adquiridos por los hogares. La inflación corresponde a la variación porcentual del IPC durante un período determinado; por tanto, no deben analizarse como fenómenos independientes.

En junio de 2026, el IPC presentó una variación de $\uparrow$. La inflación anual fue 1,32 puntos porcentuales superior a la observada en junio de 2025, cuando se ubicó en 4,82 %.

La subclase de transporte urbano fue una de las que más contribuyó a la inflación anual, con un aporte de **0,51** puntos porcentuales. En el acumulado enero-junio de 2026 también aportó 0,49 puntos porcentuales a la variación total.

Este comportamiento evidencia que el transporte ha sido uno de los componentes relevantes de la inflación durante 2026. Para las empresas transportadoras, la inflación se manifiesta en aumentos de:

- Combustibles, lubricantes y servicios de estación.
- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Llantas, filtros, baterías y demás repuestos.
- Alimentación, alojamiento y viáticos de los conductores.
- Lavado, parqueadero y servicios administrativos.
- Seguros y servicios asociados a la operación.

En contratos que deban ejecutarse en varios departamentos de la Orinoquía, la inflación puede tener una incidencia mayor cuando los vehículos realizan recorridos prolongados, transitan por zonas rurales, deben permanecer disponibles fuera de su lugar habitual de operación o requieren mantenimiento con mayor frecuencia.

El IPC general sirve para explicar el contexto inflacionario, pero no se utiliza de manera automática para incrementar el valor de las cotizaciones realizadas en el proceso de contratación.

4. Mercado laboral y desempleo

En junio de 2026, la tasa de desocupación nacional fue **8,0 %**, inferior al 8,6 % registrado en junio de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,5 % y la tasa de ocupación en 59,4 %.

Como referencia regional, durante el trimestre abril-junio de 2026, Villavicencio registró una tasa de desocupación de **7,9 %**, frente al 8,1 % del mismo trimestre de 2025.

La disminución de la desocupación refleja un mercado laboral más dinámico, pero también puede reducir la disponibilidad inmediata de personal con experiencia y requisitos especializados. En el transporte de pasajeros no basta con identificar mano de obra disponible; se requieren conductores que cumplan las condiciones legales, técnicas, de seguridad vial y de experiencia exigidas para el servicio.

Cuando la operación se presta de lunes a domingo, durante las veinticuatro horas o con recorridos de larga duración, la empresa debe prever:

- Conductores principales y relevos.
- Turnos y descansos.
- Recargos por trabajo nocturno, dominical o festivo.
- Prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social.
- Capacitaciones y evaluaciones de seguridad vial.
- Sustitución oportuna del conductor ante incapacidades o novedades.

Por consiguiente, una menor tasa de desempleo no necesariamente implica menores costos laborales para el contratista. La disponibilidad de conductores calificados puede representar un factor diferenciador y un costo importante dentro de la oferta.

5. Salario mínimo legal mensual vigente

El salario mínimo mensual vigente para 2026 se encuentra fijado transitoriamente en \$1.750.905, equivalente a un incremento nominal del 23 % frente a 2025. El auxilio de transporte se estableció en \$249.095, para un total de \$2.000.000 mensuales, cuando dicho auxilio resulte legalmente aplicable.

El incremento salarial tiene una incidencia directa en la estructura económica de las empresas de transporte, debido a la participación de los conductores, personal de mantenimiento, coordinadores de operación y personal administrativo.

Su efecto es especialmente relevante en servicios de disponibilidad permanente. Un vehículo disponible durante las veinticuatro horas no puede costearse considerando únicamente un conductor y un salario básico mensual. La empresa debe organizar turnos y relevos, cubrir las prestaciones sociales, aportes, recargos y demás costos laborales asociados.

Aunque el salario mínimo aumentó 23 % y la inflación anual a junio fue 6,14 %, estos porcentajes corresponden a períodos de referencia distintos. Sin embargo, la diferencia permite advertir que durante 2026 la mano de obra constituye una presión de costos superior al incremento general de precios.

Para la estructuración del presupuesto oficial resultó procedente que las cotizaciones incluyan la totalidad de las obligaciones laborales y no se soporten únicamente en el valor nominal del salario mínimo.



6. Tasa de cambio

La TRM vigente para la fecha de la publicación del presente proceso, (4 de agosto de 2026) fue de \$3.230,44 por dólar estadounidense.

Aunque el servicio se contrata y paga en pesos colombianos, la tasa de cambio afecta indirectamente su estructura de costos porque una parte de los vehículos, repuestos, llantas, sistemas electrónicos, lubricantes especializados y componentes mecánicos puede ser importada o estar indexada al dólar.

Una depreciación del peso puede traducirse en aumentos posteriores en:

- Adquisición o reposición de vehículos.
- Repuestos de motor, transmisión y suspensión.
- Llantas y componentes eléctricos.
- Equipos de comunicación y geolocalización.
- Costos de mantenimiento de vehículos importados.

La TRM de un día constituye solamente una referencia de mercado. No elimina la exposición del contratista a cambios posteriores durante la ejecución y tampoco es una tasa obligatoria para todas las relaciones contractuales, pues las partes pueden acordar la tasa aplicable a sus operaciones.

Para contratos de varios meses, la volatilidad cambiaria debe analizarse como un riesgo económico, especialmente cuando el contratista utiliza vehículos importados, debe adquirir repuestos especializados o contempla la reposición del parque automotor.

7. Política monetaria y tasas de interés

El 31 de julio de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió mantener la tasa de política monetaria en 12,0 %. Esta tasa constituye la principal herramienta de intervención del Banco y sirve como referencia para las condiciones generales de liquidez y financiación de la economía.

Para agosto de 2026, la Superintendencia Financiera certificó un interés bancario corriente de 19,77 % para crédito de consumo y ordinario y de 22,37 % para crédito productivo rural. Estas tasas son referencias regulatorias y no corresponden necesariamente a la tasa específica que obtendrá cada empresa, la cual depende de su perfil, plazo, garantías y modalidad de financiación.

Un entorno de tasas elevadas afecta a las empresas de transporte que necesitan:

- Comprar o renovar vehículos.
- Financiar reparaciones de alto valor.
- Adquirir pólizas o equipos mediante crédito.
- Atender el capital de trabajo mientras reciben los pagos del contrato.
- Utilizar leasing o créditos empresariales.
- Mantener vehículos de reemplazo.

Esta situación puede incrementar el precio ofertado, debido a que el contratista debe incorporar el costo financiero de mantener disponible el parque automotor y cubrir los gastos operativos antes de recibir los pagos de la entidad.

En consecuencia, la capacidad financiera del proponente y la oportunidad de los pagos contractuales adquieren especial relevancia. Los retrasos en el flujo de recursos pueden obligar al contratista a utilizar financiación de corto plazo en un entorno de tasas elevadas.

El contexto macroeconómico de 2026 muestra un crecimiento positivo de la economía y del sector transporte, pero acompañado de presiones importantes sobre los costos de operación. La inflación anual de 6,14 %, el incremento del salario mínimo de 23 %, la tasa de política monetaria de 12 % y el aumento aproximado de 7,91 % del ICTIP durante el primer semestre inciden directamente en la formación de los precios del servicio.

Para el transporte de pasajeros en la Orinoquía, los mayores factores de presión corresponden a la mano de obra, combustibles, mantenimiento, disponibilidad de vehículos, financiación y desplazamientos hacia municipios alejados. La extensión territorial y la diversidad de las rutas pueden aumentar el consumo, desgaste y necesidad de respaldo operativo.

Sin embargo, el presupuesto oficial se sustentó específicamente en cotizaciones actualizadas y comparables, diferenciadas según las condiciones reales de ejecución. Los indicadores macroeconómicos se utilizan como herramientas de contexto, validación y explicación de los precios, pero no como sustitutos del estudio de mercado ni como porcentajes automáticos de reajuste.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.



**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{Pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

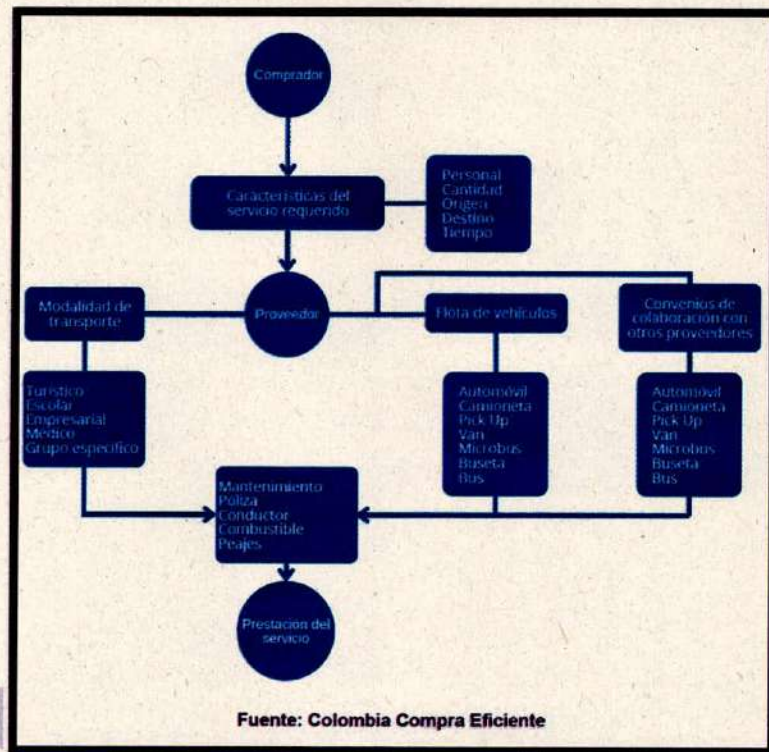
3.1.2.6. Cadena de producción y distribución

Una cadena de suministro de un bien es una secuencia de actividades realizadas por individuos que colaboran en la transformación de insumos para su posterior distribución y comercialización al cliente final. Este concepto es más asociado con empresas de manufactura, sin embargo, en la prestación de servicios esta cadena también tiene gran validez, aunque con particularidades especiales.

En la mayoría de los contratos de prestación de servicios el consumo y la prestación del servicio se dan de manera simultánea, pues los compradores proporcionan los insumos necesarios para que los proveedores presten el servicio en concordancia y de esta manera se mitigan los inconvenientes en la ejecución del contrato y se aumenta la calidad del servicio. En el caso del transporte terrestre de pasajeros los compradores proporcionan las características del personal a transportar, el punto de recogida, la hora de recogida, el punto de llegada, la hora de llegada, el tipo de vehículo requerido y la cantidad de pasajeros a transportar, entre otros. Con esta información el proveedor de servicios de transporte articula sus capacidades con el fin de prestar un servicio de calidad, que cumpla las expectativas del cliente y que tenga un costo adecuado.

En cuanto a los costos para los proveedores de servicios de transporte terrestre de pasajeros, pueden agruparse en fijos y variables. Los costos fijos son los menores de cualquier medio de transporte, dado que no son propietarios de las vías por las que operan, entre ellos están las pólizas de seguro, el salario de los conductores, la depreciación de los vehículos, el mantenimiento de los vehículos, entre otros. Por otro lado los costos variables tienden a ser mayores, dado a que el gobierno cobra la construcción y el mantenimiento de las vías a los ciudadanos a través de impuestos y de peajes. Estos costos deben calcularse por distancia recorrida y dentro de ellos se encuentran el combustible, los peajes, las llantas, entre otros.

En la Ilustración se muestra la estructura general de la cadena de suministro de servicios de transporte terrestre de pasajeros.



3.1.2.7. Materias primas necesarias para la producción y variación de los precios

Las grandes ventajas del servicio de transporte de pasajeros terrestre, frente a otros medios, son su capacidad de brindar el servicio puerta a puerta, frecuencia, disponibilidad y velocidad. Sin embargo, tiene algunas desventajas como capacidad de los vehículos y las condiciones de seguridad de las vías.

El transporte no requiere materias primas en el sentido tradicional, como las utilizadas en la fabricación de bienes. Sin embargo, requiere una serie de recursos y componentes para su funcionamiento eficiente. Estos recursos pueden incluir:

1. Combustibles y energía: Gasolina, diésel, gas natural, electricidad, entre otros, dependiendo del tipo de transporte
2. Vehículos y equipos: Automóviles, camiones, trenes, aviones, barcos, bicicletas, y sus respectivos componentes como motores, neumáticos, baterías, entre otros.
3. Infraestructura: Carreteras, ferrocarriles, vías fluviales, puertos, aeropuertos, estaciones de servicio, terminales de carga, entre otros.
4. Tecnología y comunicaciones: Sistemas de navegación GPS, sistemas de gestión de flotas, infraestructura de telecomunicaciones, software de logística y planificación, entre otros.
5. Personal: Conductores, pilotos, capitanes, tripulación de transporte marítimo, personal de mantenimiento y reparación, personal de gestión de flotas, entre otros.
6. Servicios de soporte: Seguros, servicios financieros, servicios de mantenimiento y reparación, servicios de seguridad y vigilancia, servicios de logística y almacenamiento, entre otros.

En cuanto a la variación de precios se precisa en primer lugar, hay que considerar que los prestadores de servicios como actividad económica por regla general, se encuentran sometidos a todos los impuestos de nivel nacional, como son los impuestos de renta e IVA, e igualmente al mecanismo anticipado del recaudo del impuesto, la retención en la fuente. El artículo 420 del Estatuto Tributario señala como hecho generador



del IVA la prestación de servicios y de no encontrarse el servicio dentro de los contemplados como excluidos en el artículo 476 del Estatuto Tributario, el servicio se encuentra gravado.

A su vez, el artículo 436 del Estatuto Tributario establece:

"Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(...) 5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos".

Ahora bien, la determinación de la exención dependerá de si se presta como servicio público, o si por el contrario, es servicio de transporte privado para particulares.

En ese sentido, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante concepto No 000622 de fecha 27 de junio de 2016 estudió la naturaleza de la prestación del servicio de transporte público terrestre de personas y en particular lo referido a las modalidades de transporte especial. Al respecto concluyó que:

"Para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, como modalidad de transporte público, se requiere igualmente solicitar y obtener habilitación para operar.

En este contexto puede afirmarse que para catalogar el servicio de transporte en público o privado debe considerarse no solamente el análisis de la fijación de la tarifa o precio pactado como remuneración, sino los demás factores, pues en el Transporte Terrestre Automotor esta fijación obedece en principio al mandato del artículo 29 de la Ley 336 de 1996.

En virtud de esta facultad, el Gobierno Nacional consideró que "La tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes, pero deberá ser reportada al Ministerio de Transporte", este aspecto que no basta por sí solo para calificar el servicio como privado, pues para ello deberán considerarse las condiciones, exigencias, controles y demás aspectos que los definen.

De igual manera es importante reconocer que ha sido la Ley, los decretos reglamentarios y las altas cortes quienes han determinado y confirmado en su orden, que los servicios de transporte terrestre automotor especial son de naturaleza pública y respecto de los cuales se han definido sus características, requisitos, formas de operar, habilitación, control y vigilancia, determinación que debe ser considerada por esta dependencia.

Por lo anterior, el servicio público de transporte terrestre automotor especial, que cumpla con las condiciones y características legales y reglamentarias se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas.

Por otro lado, la estructura de costos varía según la zona, región o ruta que necesite la Entidad, por lo que se puede contemplar los siguientes costos:

- Kilómetros
- Precio de la gasolina
- Número de pasajeros
- Tipo de vehículo
- Mantenimiento del vehículo
- Matrícula del vehículo
- Conductor o conductores adicionales
- Hospedaje para el o los conductores (si aplica)
- Alimentación para el o los conductores (si aplica)
- Peajes (si aplica) :
- Tiempo de duración del servicio
- Vías pavimentadas/no pavimentadas
- Por días, por meses

La corporación considero para determinar el presupuesto por días requeridos de los servicios a todo costo.

3.1.2.8. Dinámica de exportaciones e importaciones

No aplica para el presente proceso.

1.2.2. Aspectos Técnicos:

La Prestación del servicio de transporte deviene de la naturaleza del contrato de transporte previsto en el artículo 981 del Código de Comercio, que establece: *"El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales"*.

Ahora bien, las disposiciones del Código de Comercio establecen el marco más general y abstracto para la operación del contrato, pues como se observa no exige formalidad alguna, desde que se hayan convenido condiciones de plazo, forma y precio.

No obstante, tal reglamentación ha sido modificada y regulada específicamente buscando proteger no solamente la integridad de los pasajeros sino, las complejidades de las dinámicas de la prestación del servicio.

Así mismo, como marco general deben incluirse las disposiciones que sobre el particular trae el Código Civil relacionadas con el arrendamiento de transporte, contenidas en los artículos 2070 a 2078, de las cuales pueden predicarse generalidades de la Prestación del servicio y en particular de la relación entre el prestador del servicio, el pasajero y para casos especiales la carga encargada de transportar. Igualmente se contemplan unas responsabilidades generales a cargo de las partes involucradas en el contrato y que se ven materializadas a profundidad en la normatividad actual expedida por el Ministerio de Transporte.

Los siguientes son los servicios que ofrece el mercado.

- Servicio público de Transporte Terrestre Automotor
- Servicios de transporte turísticos
- Servicios de transporte de Salud
- Servicios para Grupo específico de usuarios (transporte de particulares)
- Servicios de transporte Escolares

Para la corporación el servicio que requiere llevar a cabo en este proceso corresponde al de Servicios para



Grupo específico de usuarios o servicios de transporte empresarial.

Es por ello que se establecieron las especificaciones que deberán ser cumplidas por el proponente que resulte adjudicatario.

3.1.3.1. Conclusiones de aspectos técnicos:

Vehículos: Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

Capacidad transportadora: Es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios de transporte. Las empresas deberán acreditar la capacidad transportadora de su propiedad y/o de sus socios, en ningún caso podrá ser inferior a un vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero. Para las empresas de economía solidaria, este porcentaje podrá demostrarse con vehículos de propiedad de sus cooperados. Si la capacidad transportadora autorizada a la empresa se encuentra utilizada a su máximo, solamente será exigible el cumplimiento del porcentaje de propiedad de esta cuando a la empresa le autoricen nuevos servicios.

La autoridad competente fijará la capacidad transportadora mínima y máxima con la cual la empresa prestará los servicios de transporte. El parque automotor no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad transportadora mínima y máxima fijada a la empresa. Para la fijación de una nueva capacidad transportadora mínima, por el otorgamiento de servicios, se requerirá la revisión integral del plan de rodamiento a fin de determinar si se requiere el incremento.

3.1.4. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

Teniendo en cuenta el DECRETO NÚMERO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. Negrita fuera del texto.**

De conformidad con la CCE-Circular 004 -2021, numeral 3.1 **Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.** La entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios

vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento del deber de planeación y de la obligación de verificar la existencia y aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, desde el área de recursos físico a la fecha del estudio previo se consultó el **Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, identificado como CCE-144-2023. A julio de 2026**, dicho instrumento se encuentra vigente y contempla el segmento empresarial, vehículos tipo pick up y la contratación del servicio por hora, día o mes. Asimismo, su esquema territorial incluye las zonas correspondientes a Yopal, Cáqueza, Arauca, Puerto Carreño y La Primavera, entre otros municipios vinculados con la jurisdicción de CORPORINOQUIA.



No obstante, una vez confrontadas las condiciones del instrumento con la necesidad institucional, se determinó que el Acuerdo Marco no la satisface de manera integral la necesidad con la cuenta la corporación, debido a que la Corporación requiere un servicio continuo durante doce (12) meses, con disponibilidad ininterrumpida los siete (7) días de la semana, cuya utilización estará limitada exclusivamente por los requerimientos técnicos, administrativos y misionales que se formulen durante la ejecución. Esta disponibilidad comprende desplazamientos programados e imprevistos, atención de emergencias y contingencias ambientales, visitas de evaluación, control y seguimiento, así como movilización en zonas urbanas y rurales de los 45 municipios que conforman la jurisdicción.

En contraste, el Acuerdo Marco define la unidad mensual como treinta (30) días laborales de lunes a sábado, dentro de la jornada ordinaria, y establece cobros adicionales para horas nocturnas, domingos y festivos. Por tanto, la mensualidad disponible en el catálogo no incorpora la disponibilidad permanente requerida por la Corporación, sino una prestación limitada temporalmente que tendría que complementarse con múltiples recargos variables, cuya cantidad y oportunidad no pueden determinarse anticipadamente debido a la naturaleza imprevisible de las actuaciones ambientales.

Adicionalmente, la necesidad institucional se desarrolla simultáneamente en varias zonas del Acuerdo Marco y requiere una operación coordinada desde las sedes de Yopal, Arauca, Vichada y Cáqueza. El instrumento exige estructurar eventos de cotización diferenciados por cada combinación de modalidad, segmento, zona y nivel de servicio, lo cual puede generar varias órdenes de compra, proveedores, esquemas de facturación y mecanismos de seguimiento para atender una necesidad que, técnica y operativamente, debe funcionar de manera integral. Esta fragmentación puede afectar la coordinación logística, los tiempos de respuesta, la disponibilidad de vehículos de reemplazo y la capacidad de atender requerimientos que impliquen desplazamientos entre municipios o zonas diferentes.

En consecuencia, aunque el CCE-144-2023 cuenta con cobertura territorial formal en los principales puntos de operación de CORPORINOQUIA, sus condiciones temporales, operativas y de estructuración multizona no corresponden plenamente con el modelo de disponibilidad permanente, flexible e integrada que requiere la Corporación. Por esta razón, se considera técnica, operativa y administrativamente justificado no acoger el instrumento para la contratación proyectada y adelantar el procedimiento de selección de licitación

pública, dejando constancia expresa, concreta y documentada de las diferencias identificadas y garantizando la observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva.

3.1.5. Análisis Regulatorio:

El marco normativo correspondiente a la prestación del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros incorpora entre otros las Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares que se enuncian en el presente capítulo. No obstante, el Servicio de Transporte en General y las modalidades del Transporte Especial se encuentran sujetas a una gran cantidad de normas, por lo que no da lugar a ahondar en la unificación normativa, sin embargo, se plantearán las particularidades y complejidades de estandarizar criterios habilitantes y condiciones de servicio para cada una de las modalidades de transporte.\

- Código de Comercio — Artículo 981
- Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 170 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros"
- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 3366 de 2003 "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de: Transporte Público". Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos".
- Resolución 1069 de 2015
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- Decreto 431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con. la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1305 de 2017 "Por el cual se. modifica el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015"
- Circular 004 de 11 de abril de 2020 — Superintendencia de Puertos y Transporte.
- Decreto 746 de 2020 "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto: 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- Ley 2033 de 2020 "Por medio de la cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso"

3.1.4. Otros Aspectos

3.1.5.1. Aspectos Internacionales

El sector de los servicios se está convirtiendo en un motor clave del comercio mundial. Los servicios ya han transformado las economías nacionales a gran escala. Los servicios no solo son indispensables para el funcionamiento de nuestras economías industriales, cada vez más complejas y sofisticadas (es el caso los servicios de logística, los servicios financieros o los servicios informáticos), sino que constituyen el segmento económico que más rápido crece por sus propios méritos (desde los servicios prestados a las empresas hasta los servicios de esparcimiento, pasando por la atención de la salud).

Los servicios generan más de dos terceras partes de la producción económica, atraen más de dos terceras partes de la inversión extranjera directa y suponen casi dos terceras partes de los empleos en los países en desarrollo y cuatro quintas partes en los países desarrollados.

De manera similar, los servicios parecen estar transformando ahora el comercio internacional. Aunque solo representan aún una quinta parte del comercio transfronterizo, son el sector que crece más rápido (OMC, 2017). Mientras que el valor de las exportaciones de mercancías ha aumentado a razón de un modesto 1% anual desde 2011, el valor de las exportaciones de servicios comerciales se ha incrementado a un ritmo tres veces superior, el 3% (véase el gráfico A.1). La participación de los servicios en el comercio mundial ha pasado de apenas un 9% en 1970 a ser más del 20% en la actualidad, y en el presente informe se prevé que en 2040 los servicios podrían representar hasta una tercera parte del comercio mundial, lo que representaría un incremento del 50% de la participación de los servicios en el comercio mundial en tan solo dos decenios.

3.2. Comportamiento del gasto histórico

3.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Corporación en los últimos años ha adquirido el objeto del presente estudio a través de convocatorias públicas, las cuáles han sido financiadas en su mayoría con cargo presupuestal al rubro de Funcionamiento – servicios de vigilancia, a partir de esto se obtiene la siguiente información:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	No. CO – SAMC – 009 – 2025	ADQUIRIR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL QUE PERMITA FORTALECER LAS DIFERENTES ACCIONES MISIONALES DE CORPORINOQUIA, COMO AUTORIDAD AMBIENTAL EN SU JURISDICCION, DENTRO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", PLAN DE ACCION ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027	\$121.500.000
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	No. CO – SAMC – 002 – 2025	GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION 2024-2027 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA	\$229.000.000
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	No. CO – SAMC – 009 – 2025.	ADQUIRIR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL QUE PERMITA FORTALECER LAS DIFERENTES ACCIONES MISIONALES DE CORPORINOQUIA, COMO AUTORIDAD AMBIENTAL EN SU JURISDICCION, DENTRO DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", PLAN DE ACCION ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027	\$ 121.500.000
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	CO-SA-SI-007-2024	GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO MISIONAL COMO AUTORIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION, A TRAVES DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL, COMO ESTRATEGIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO	\$218.500.000

		CONSOLIDACIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN DE ACCIÓN 2024-2027, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA	
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA	CO - SA - SI - 002 - 2022 Y NÚMERO INTERNO 120-12-13-22-379	"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN LA ZONAS DE INFLUENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)	\$500.000.000
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	CO-SA-SI-006-2021	PRESTAR A TODO COSTO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA), EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CON DESTINO LOCAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL	\$115.108.322
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	CO-SA-SI-002-2022	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, EN LA ZONAS DE INFLUENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)	\$500.000.000

1.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficiente, portal del SECOP, con el fin de encontrar procesos similares al presente proceso de selección por parte de otras entidades y como resultado se relacionan los siguientes:

NO. DEL PROCESO	ENTIDAD	CONTRATISTA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR
AMS-MEN-C-02-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE SUSACON SECOP II		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO 4X4, DESTINADO A LA MOVILIZACIÓN DEL ALCALDE Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUSACÓN BOYACA	\$ 56.500.000
S.A.M. C 011-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA SECOP II		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA LA MOVILIDAD DE	\$ 293.785.935

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@corporinoquia.gov.co Página 29 de 67

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



			CUANTÍ A	LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO	
SAMC -012 - 2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META SECOP II		SELEC CIÓN ABREVI ADA DE MENOR CUANTÍ A	ALQUILER DE VEHICULO A TODO COSTO PARA EL TRANSPORTE DEL ALCALDE EN CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES Y HACER PRESENCIA INSTITUCIONAL, SEGÚN LA MISIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ META	\$ 45.000.000
SAMC -003 - 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE NORCASIA SECOP II		SELEC CIÓN ABREVI ADA DE MENOR CUANTÍ A	ALQUILER DE VEHICULOS CAMIONETA TIPO PICK UP PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS SECRETARIAS DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS	\$ 49.553.400
SAMC -006 - 2024	INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO SECOP II		SELEC CIÓN ABREVI ADA DE MENOR CUANTÍ A	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LOS FUNCIONARIOS QUE REQUIERAN MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO LAS FUNCIONES MISIONALES DE INSTITUTO DEL TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	\$362.699.9 70



SAMC -001- 2025	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TECNICA SECOP II		SELEC CIÓN ABREVI ADA DE MENOR CUANTÍ A	ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP	\$ 74.597.320
SAMC 017 DE 2024	CORPORACIO N AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA		SELEC CIÓN ABREVI ADA DE MENOR CUANTÍ A	ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG	126.000.00 0

Revisado el cuadro anterior se puede evidenciar que el objeto del presente proceso contractual es acorde y tiene relación con los contratos analizados anteriormente, lo cual nos permite concluir.

1. La Modalidad de selección de cada Entidad, obedece al valor estimado de contratación, permitiendo que este defina la modalidad, siendo la selección abreviada de menor cuantía la apropiada de acuerdo al presupuesto, no obstante para este servicio por el valor aplica la modalidad de licitación pública.
2. En la muestra tomada, se puede establecer que existe igualdad en la forma de pago, debido a la naturaleza del servicio a prestar, su pago se realiza en mensualidades vencidas.
3. Frente a las garantías, se evidencia de la muestra tomada para este análisis, se exigieron garantías de Cumplimiento, Calidad del servicio, Pago salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad extracontractual dado los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad a partir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; de acuerdo a las obligaciones y el alcance del objeto contractual.

No obstante, con la información registrada y analizada en el cuadro anterior, se ratifica que lo solicitado por esta entidad en el presente estudio es apropiado frente a los que se pretende contratar.

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se desarrollaron dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Demanda y el Análisis de la Oferta. Estas herramientas pretenden ser una ayuda para las entidades del Estado y los gestores de la compra pública. Por lo que esta Secretaría se permitió hacer uso de las mismas, analizando desde la oferta, la categoría 78. Servicios de transporte y para el análisis de la Demanda se remitió únicamente al Departamento de Casanare, analizando la misma categoría, la cual es la que aplica el proceso de selección que se pretende adelantar

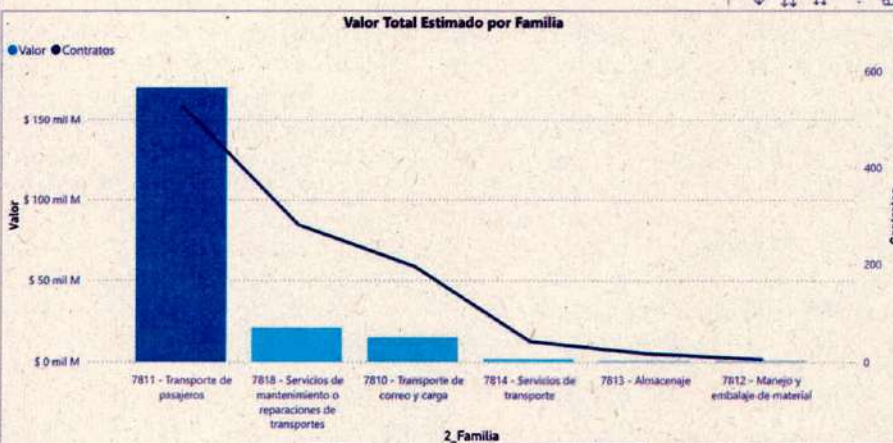
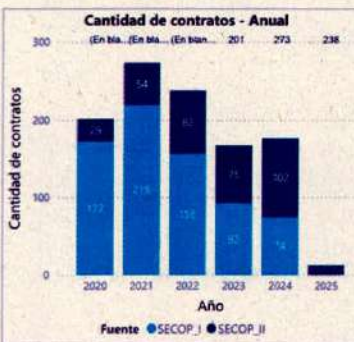
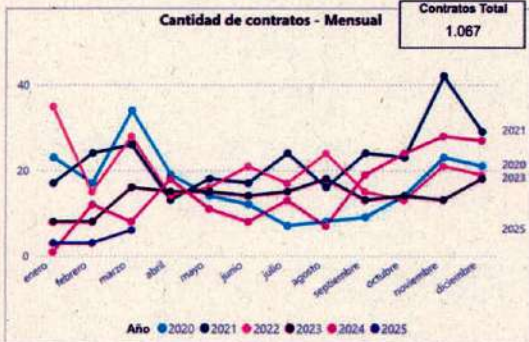
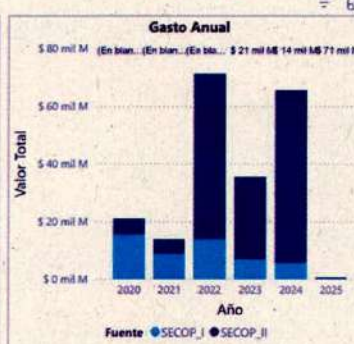
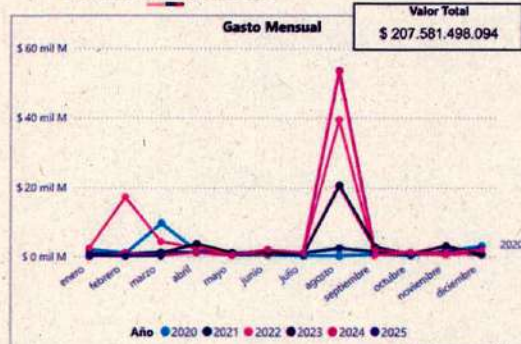
Última actualización
Martes, Marzo 4, 2025 - 3:00pm

**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[← Atrás](#)

[Reiniciar](#)



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha:
Fecha, firma: 01/01/2020 10/03/2025

Departamento de Entidad:
CASANARE

Nombre de Entidad (agregado):
* Ingrese el nombre sin tildes
casanare

☐ CASANARE - AGUA VITAL TRINIDAD SA ESP
☐ CASANARE - AGUAZUL - ALCALDIA
☐ CASANARE - AGUAZUL - PERSONERIA
☐ CASANARE - CAMARA DE COMERCIO
☐ CASANARE - CAPRESOCA EPS
☐ CASANARE - CHAMEZA - ALCALDIA

Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma):
* Ingrese el nombre sin tildes
Buscar

☐ Seleccionar todo
☐ ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL
☐ Alcaldia Municipal de Villanueva Casanare
☐ CASANARE UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL T...
☐ CASANARE AGUA VITAL TRINIDAD SA ESP
☐ CASANARE ALCALDIA MUNICIPIO DE AGUAZUL
☐ CASANARE ALCALDIA MUNICIPIO DE CHAMEZA

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar

☐ 72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...
☐ 73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...
☐ 76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación ...
☐ 77 - Servicios Medioambientales
☒ 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Corr...
☐ 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...
☐ 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investiga...

Valor contratado:
\$ 0 \$ 600.000.000.000

Modalidad de selección:
Competitiva Enajenación
Directa Especial

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 32 de 67

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

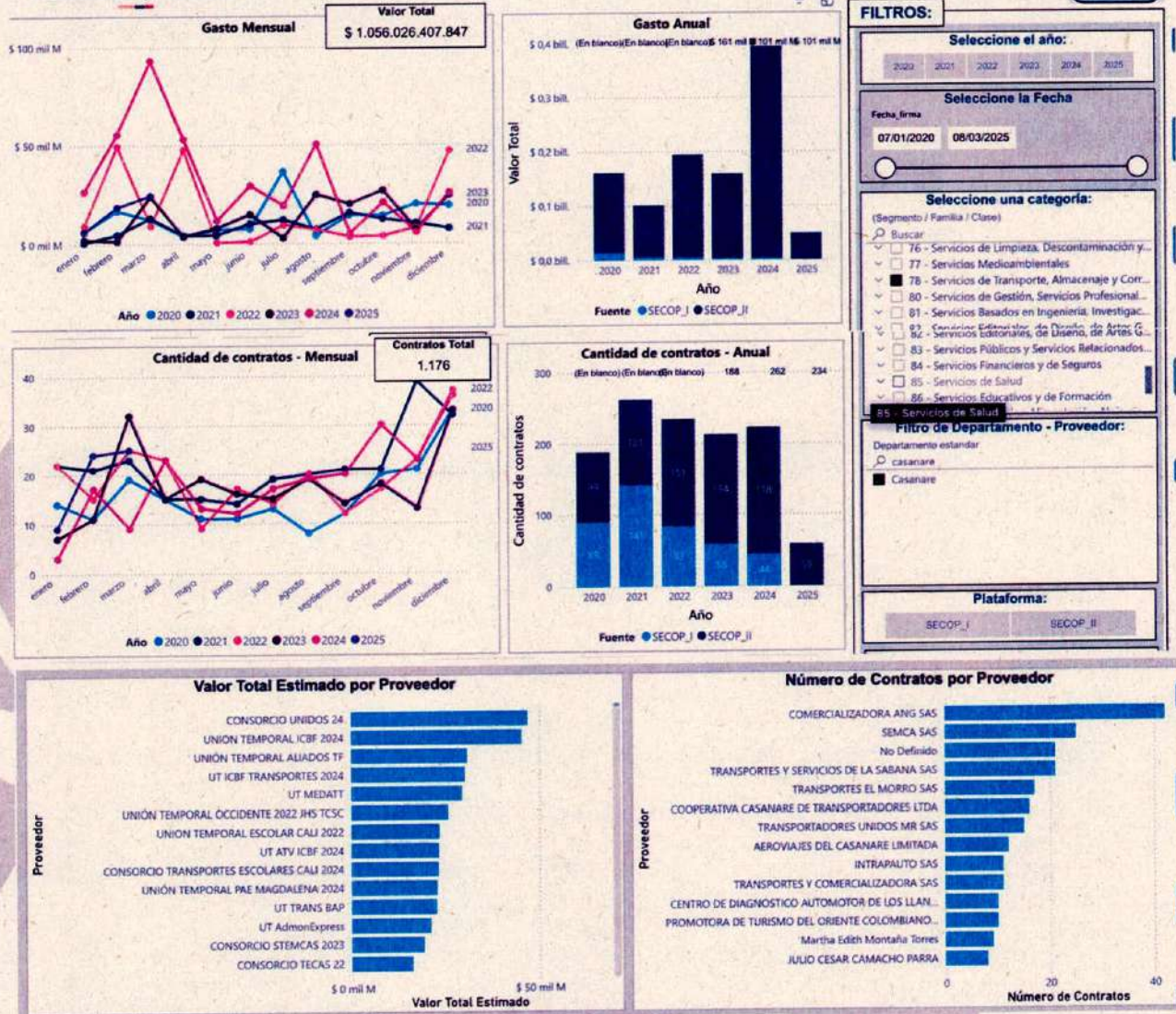
Año	2023			2024			2025		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	92	\$ 30.181.612.119	14,54%	83	\$ 58.068.100.849	27,97%	3	\$ 151.978.600	0,07%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	41	\$ 4.274.867.201	2,06%	52	\$ 5.621.394.639	2,71%	3	\$ 48.200.000	0,02%
7810 - Transporte de correo y carga	29	\$ 938.085.694	0,45%	36	\$ 1.563.162.081	0,75%	6	\$ 257.250.156	0,12%
7814 - Servicios de transporte	4	\$ 156.974.681	0,08%	3	\$ 247.075.882	0,12%			
7813 - Almacenaje	1	\$ 9.409.050	0,00%	1	\$ 19.890.099	0,01%			
7812 - Manejo y embalaje de material				1	\$ 34.208.851	0,02%			
Total	167	\$ 35.560.948.745	17,13%	176	\$ 65.553.832.381	31,58%	12	\$ 457.428.756	0,22%

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

← Atrás

↺ Reiniciar



Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL 9 Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

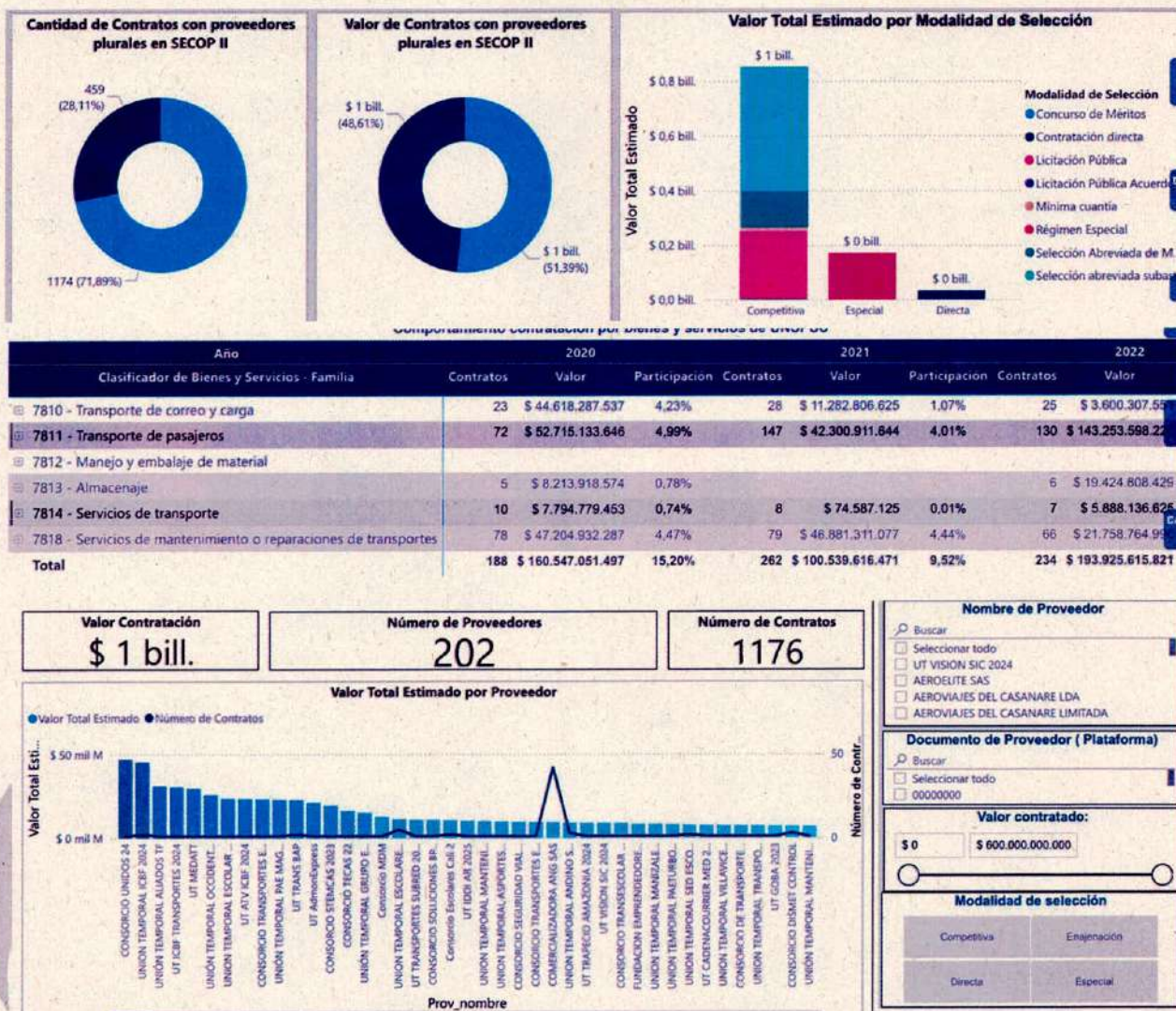
SEDE ARAUCA 9 Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA 9 Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca 9 Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 33 de 67

Atención a usuarios: https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/



3.3. Análisis de la oferta.

3.3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?.

La cadena de producción en el sector del transporte comprende una serie de etapas interconectadas que permiten el movimiento eficiente de bienes y personas desde el punto de origen hasta el destino final. Aunque puede variar según el modo de transporte (carretera, ferrocarril, marítimo, aéreo), generalmente incluye las siguientes etapas:

1. Planificación y logística: En esta etapa, se planifica la logística de transporte, que incluye determinar las rutas, programar los horarios, calcular los costos y coordinar los recursos necesarios para llevar a cabo las operaciones de transporte de manera eficiente. Esto implica también la gestión de la demanda y la oferta, así como la optimización de la capacidad de los medios de transporte disponibles.
2. Adquisición y mantenimiento de vehículos: En esta etapa, se adquirirán los vehículos necesarios para el transporte. Además, se lleva a cabo el mantenimiento regular de estos vehículos para garantizar su correcto funcionamiento y seguridad durante las operaciones.



3. Carga y embalaje: Aquí se preparan los bienes o las personas para su transporte. Esto puede incluir el embalaje adecuado de la carga, la consolidación de envíos, la carga y descarga de mercancías, así como el aseguramiento de la carga para evitar daños durante el transporte.
4. Transporte propiamente dicho: Esta etapa implica el movimiento físico de los bienes o las personas desde el punto de origen hasta el destino final. Dependiendo del modo de transporte elegido, se realizarán las operaciones necesarias para llevar a cabo el transporte de manera segura y eficiente.

Cada etapa es crucial para garantizar un transporte eficiente y seguro, y requiere coordinación y colaboración entre múltiples actores en toda la cadena de suministro.

3.3.2. ¿A quién se va a comprar?

De acuerdo con el análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas a nivel nacional y departamental, así como la información de las empresas pertenecientes al sector que reportaron información al Sistema integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales o jurídicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia H4921 - Transporte de pasajeros que indica "El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

Esta clase incluye:

- El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.
- El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.
- Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.
- El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis.
- El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.
- El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor:

NIT	Razón social	Código CIIU
800232530	TERMINAL DE TRANSPORTES DE MARSELLA S.A. (SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA) EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4921
805031758	PROMOTORA METROPOLITANA S.A.	H4921
800029156	PALMIRA SA	H4921
800015956	INVERSIONES DURANGO S.A.	H4921
800222540	CREDITRAN SAS	H4921
805002626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LTDA EN REORGANIZACION	H4921
800099906	RAPIDO TOLIMA S EN C	H4921
805019975	TRANSPORTES ESPECIALES LINEA DORADA S.A.S.	H4921
812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR SAS EN REORGANIZACION	H4921
811042500	RAPIDO SAN PEDRO S.A.S	H4921
806012364	BUSEXPRESS S A S	H4921
805025780	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. EN REORGANIZACION	H4921
809011822	OPERACION Y LOGISTICA SAS EN REORGANIZACION	H4921

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☐ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☐ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☐ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☐ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@corporinoquia.gov.co . Página 35 de 67

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



800135881	INVERSIONES ALAMEDA LTDA	H4921
816008234	PROMASIVO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4921
830087592	TAXIS MILENIO LTDA 100 % SEGURO	H4921
890928970	AEROTAXI S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4921
830073622	METROBUS	H4921
830081825	ALFA SERVICIOS DE TRANSPORTE LTDA. EN REORGANIZACION	H4921
830098216	DOLPHIN EXPRESS S.A. EN REORGANIZACION	H4921
826002829	ANDIAMBULANCIAS LTDA	H4921
816007544	TRANS ARAMA SAS EN REORGANIZACION	H4921
830514198	INGENIERIA MARCH S.A.S	H4921
860062719	ANGELCOM S.A.S.	H4921
830133800	KEB TECHNOLOGY COLOMBIA - EN LIQUIDACION	H4921
830111465	T S L MASIVO S A S	H4921
890305700	IINVERSIONES BELEN S A S	H4921
890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA	H4921
830039354	CELU VANS LIMITADA EN REORGANIZACION	H4921
830511730	EXPRESO CERETE S.A	H4921
830041168	INVERSIONES BARREARL S EN C S	H4921
830133622	SU TAXI SAS EN REORGANIZACION	H4921
830143936	INVERSORA MORENO S EN C	H4921
830072904	TURIVANS S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4921
830502328	INTERCARIBE S.A.	H4921
900186817	METROCINCO PLUS S.A.	H4921
900188899	OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4921
900394177	TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S., EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	H4921
900396145	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A. S EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4921
900398793	EMPRESA GESTORA OPERADORA DE BUSES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4921
900560474	MASMETRO ACEVEDO SAS	H4921
900567115	SERVICIOS Y ASESORIAS DE OCCIDENTE S.A.S.	H4921
900576859	COMPAÑIA INVERSIONISTA DE TRANSPORTE S. A. S.	H4921
900627926	TÁXIMO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA	H4921
900645491	BOGOTA ELEKTRIKA SAS	H4921
900114636	TURES ESCONDOR S.A.	H4921
900550773	ABANTARI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	H4921
900456298	TRANSPORTES EL MINERO S.A.S	H4921
900364615	ORGANIZACION SUMA SAS EN REORGANIZACION	H4921
900396222	INVERLIN DE COLOMBIA & CIA SAS	H4921
900049998	COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA	H4921
900049998	COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA	H4921
900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S	H4921
900658588	Z TAXI SAS	H4921
900060024	JORGE CORZO E HIJOS & CIA S. EN C.	H4921
900273933	INVERCENTRO COLOMBIA SAS	H4921
900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A	H4921
900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S	H4921
900390928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHACHAR S.A.S	H4921

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL 9 Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA 9 Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA 9 Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca 9 Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 36 de 67

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



900312903	AUTOMOTORES LA PATRIA LTDA EN TRÁMITE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA	H4921
900607894	INVESTMENT IN TRANSPORTATION SAS	H4921
892000113	TAX META SA	H4921
900480780	COMPAÑIA DE IMVERSIONES COLOMBIA SAS	H4921
900308171	ASHER SAS	H4921
900100778	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A	H4921
900707774	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	H4921
900633527	MAXI TAXI S.A.S.	H4921
900520844	SOCIEDAD JAR SAS	H4921
900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	H4921
900155645	PARRA ARTEAGA SAS	H4921
900703314	TRANSPORTES ESPECIALES DEL UPIA S.A.S.	H4921
900379933	LAAN SAS	H4921
900683933	L Y E SERVIMOS SAS	H4921
900009507	RTA PUNTO TAXI SAS	H4921
900397171	AL CIEN S A S	H4921
900699159	AM CAPITAL S.A.S.	H4921
900470772	TRANSPORTES CSC S.A.S EN REORGANIZACION	H4921
900360380	METROPOLITANA MOVIL SAS	H4921
900365878	GRUPO DE TRANSPORTE INTEGRADO DISTRITAL SAS	H4921
900108582	FREGO Y CIA S.A.S	H4921
900073184	SUBUS COLOMBIA LIMITADA	H4921
900644841	MEDITRAMITES S.A.S. EN REORGANIZACION	H4921
900540251	VALAMATAX SAS	H4921
900370573	INTERNATIONAL TOURISM GROUP S.A.S.	H4921
900186072	TRANSACTIVOS SAS	H4921
900357331	RENTA Y MOVILIZACIONES PETROLERAS SAS EN LIQUIDACION	H4921
900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS EN REORGANIZACION	H4921
900362447	INVERSIONES HERNANDEZ DAZA S EN C EN REORGANIZACION	H4921
900453688	RECAUDO BOGOTA SAS EN REORGANIZACION	H4921
901166801	TRANSPORTES ESPECIALES FRANCO S.A EN REORGANIZACIÓN.S.	H4921
901179495	CAP TECHNOLOGIES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	H4921
901254664	LOGISTICAEN TRANSPORTE Y SERVICIOS INDUSTRIALES RSN S.A.S	H4921
901193430	TRANSFONDO BOG SAS	H4921
900761316	INVERCON COLOMBIA SAS	H4921
901242413	PARRA RAMIREZ INVERSIONES SAS	H4921
901344882	INTENSE LIVE COLOMBIA S.A.S	H4921
901238810	INVERSIONES SALVAR S.A.S	H4921
901427450	EXPRESO GAVIOTA AZUL SAS BIC	H4921
900912827	CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS SAS	H4921
900940652	JC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	H4921
900776209	GENERAL TRANSPORT S.A.S. EN REORGANIZACION	H4921
900817050	INVERSIONES CHEJAR SAS	H4921
901661341	CONFIEMOS EXPRESS S.A.S	H4921
901672992	ILUMINA EXPRESS S.A.S	H4921
900744919	GIUGIO CAPITAL S.A.S	H4921

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL 9 Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA 9 Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA 9 Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca 9 Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 37 de 67

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>

901190701	TURIVANS & S2 SAS	H4921
900744919	GIUGIO CAPITAL S.A.S	H4921

ANÁLISIS SECTORIAL PARA PROMOVER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

La OIT manifiesta que, si bien las Mipyme son un elemento fundamental en la generación de empleo en América Latina, sus niveles de productividad tienden a ser menores en relación con otras regiones del mundo.

En este sentido, el ambiente de negocios en el que estas empresas operan en la región comúnmente frena su productividad e impide su desarrollo y competitividad.

Bajo esta perspectiva y en la búsqueda de fortalecer las Mipyme en Colombia, se expidió la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", la cual establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Según la exposición de motivos del proyecto que originó la Ley de Emprendimiento, esta norma "[...] propone facilitar el acceso de las Mipyme a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipyme, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipyme en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a Entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Estos estímulos e incentivos contruidos por la Ley 2069 de 2020, en especial, en su Capítulo 111 "**Compras públicas**" del Título I modifica varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias. En efecto, para entender un poco de la importancia de las Mipyme es necesario acudir a diversos estudios realizados por diferentes Entidades gubernamentales y no gubernamentales sobre el desarrollo económico que generan este tipo de organizaciones en nuestro país y la necesidad de incentivarlos en el marco del desarrollo, crecimiento y reactivación económica.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2024. Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

Análisis de Criterios diferenciales para (Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) en el Sistema de Compras Públicas – artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes.

Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

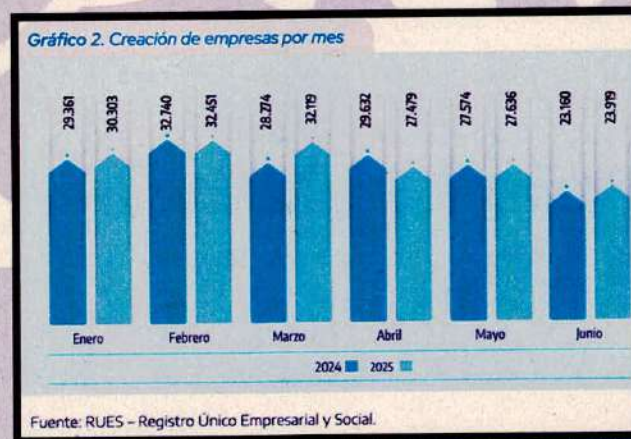
En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras³- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo.

Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



³ Confecámaras. DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA – _2025
<https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas,

que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 41 de 97

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>

nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8.2% al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0.4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras que pasó de 17.037 a 16.489 unidades, con una variación de -3.2% y una contribución de -0.3 puntos porcentuales. Por su parte las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8% con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2% pasando de 4.576 a 4.476 ambos subsectores aportaron negativamente con -0.1 porcentuales cada uno.

Dado que el subsector de comercio al mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida.



Por otro lado, el subsector de *otras actividades de servicio*, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



El subsector construcción presentó la mayor caída e la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificaciones residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (10,8%).

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

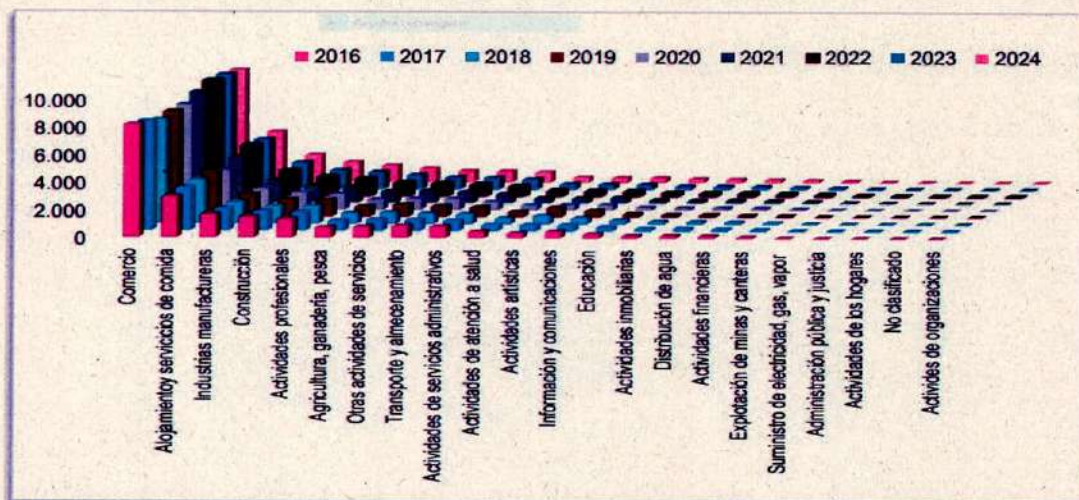


Por lo anterior, con el fin de dejar analizada la procedencia de la limitación resulta importante constatar la existencia de Mipymes dentro del Municipio de Yopal el cual es la ejecución contractual, lugar donde se desarrolla el objeto de la presente convocatoria.

Entre tanto se consultó el estudio económico emitido por la Cámara de Comercio de Casanare en el año 2024, en el capítulo de *Stock de empresas por sección de la actividad según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 Adaptada a Colombia, años 2016 al 2024*.

Teniendo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4, adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C. (2022) y según los datos suministrados por los empresarios de la jurisdicción en su actividad principal CIIU1, entre los años 2016 y 2024, la sección de la actividad con mayor número de personas naturales y jurídicas (sociedades) activas es el comercio al por mayor y al por menor, seguida en su orden cuantitativo por alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, construcción, actividades profesionales, agricultura, ganadería y pesca, las cuales representan un promedio de 16.095 empresarios activos anualmente, ahora bien, en las 15 secciones de actividad restantes se mantienen activos alrededor de 4.298 personas naturales y sociedades. A continuación, se muestra una representación gráfica de estos datos por sección de actividad:

Ilustración 4 Stock de empresas por sección de actividad económica entre 2016 – 2024



Fuente: Elaboración propia, datos tomados del registro mercantil - sistema de información RUES.

De las 21 secciones de actividades, suministro de electricidad, gas y vapor, administración pública y defensa, actividades de los hogares son las que registran menos empresarios con un promedio en los últimos nueve años de 26, 11 y 4 empresas activas respectivamente, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1 Stock de empresas por sección de actividad económica, años 2016 al 2024

Sección Actividad - CIU 1	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	PROMEDIO
Comercio	8.163	7.863	7.472	7.573	7.576	7.981	8.284	8.231	8.070	7.913
Alojamiento y servicios de comida	2.892	3.061	3.093	3.320	2.810	3.228	3.609	3.509	3.604	3.236
Industrias manufactureras	1.619	1.552	1.498	1.552	1.513	1.574	1.763	1.851	1.920	1.649
Construcción	1.462	1.341	1.228	1.194	1.227	1.246	1.303	1.315	1.408	1.303
Actividades profesionales	1.312	1.283	1.231	1.141	1.133	1.150	1.168	1.186	1.168	1.197
Agricultura, ganadería, pesca	710	692	725	701	737	792	887	977	955	797
Otras actividades de servicios	772	778	782	846	801	833	859	806	797	808
Transporte y almacenamiento	840	755	712	738	782	753	777	788	778	769
Actividades de servicios administrativos	795	715	686	649	583	614	670	689	719	680
Actividades de atención a salud	431	414	374	357	341	346	368	359	355	372
Actividades artísticas	318	423	586	653	393	330	347	334	327	412
Información y comunicaciones	452	420	417	437	381	387	330	324	315	385
Educación	271	260	259	234	202	201	223	217	242	234
Actividades inmobiliarias	170	162	169	165	163	185	207	209	212	182
Distribución de agua	173	173	161	170	169	196	204	192	192	181
Actividades financieras	147	125	132	140	147	153	149	139	146	142
Explotación de minas y canteras	74	78	87	97	87	98	98	97	98	90
Suministro de electricidad, gas, vapor	20	19	21	20	25	28	27	32	29	25
Administración pública y justicia	15	14	13	12	12	12	11	9	9	12
Actividades de los hogares	5	7	5	3	3	2	4	4	2	4
No clasificado	0	1	0	0	0	2	0	7	0	1
Actividades de organizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia, datos tomados del registro mercantil - sistema de información RUES.

Ahora bien, durante los últimos 9 años desde el 2016 al 2024, las secciones de las actividades de alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; agricultura, ganadería y pesca, han tenido un balance positivo con promedios de crecimiento de 3,2%, 2,3% y 3,9% respectivamente.

Stock de empresas según el número de empleos generados, años 2016 al 2024

Al finalizar el año 2024, se observa que entre las personas naturales y jurídicas (sociedades) activas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Casanare, el 94,4% reporta la generación de entre 1 y 4 empleos, por otro lado, el 3,2% de las empresas han generado entre 5 y 9 empleos, mientras que el 1,3%

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@corporinoquia.gov.co Página 45 de 67

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>

reporta entre 10 y 19 empleados, en cuanto a las empresas que cuentan con entre 20 y 49 trabajadores, estas representan el 0,7%, y solo el 0,4% de las empresas reportan más de 50 empleados. A continuación, se presenta un histórico del personal ocupado reportado por los empresarios desde el año 2016 hasta 2024:

Tabla 2 Stock de empresas según empleos generados, años 2016 al 2024

Empleos reportados	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	PROMEDIO
1-4 personas	14.148	15.146	15.730	15.532	13.260	14.771	16.460	17.388	18.613	15.672
5-9 personas	285	304	421	420	473	478	480	686	623	463
10-19 personas	145	119	203	185	212	213	228	301	258	207
20-49 personas	64	66	84	105	98	111	125	146	145	105
50-249 personas	26	26	43	48	57	59	54	65	67	49
250 o más personas	2	3	1	5	1	30	4	12	10	8

Fuente: Elaboración propia, datos tomados del registro mercantil - sistema de información RUES

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS

Entre 2016 y el 2023, el número de empresas creadas anualmente ha pasado de 3.633 a 3.638, creciendo a un promedio anual de 0,2%, con picos de aumento en la creación anual en 2019 de 4,8%, 2021 con un 6,7% y en el 2023 con 7,7% comparado con los años inmediatamente anteriores. A continuación, se presenta gráficamente el histórico de total de nuevas empresas de personas naturales y jurídicas (sociedades):

Ilustración 5 Creación de empresas en la Cámara de Comercio de Casanare, años 2016 a 2024



Fuente: Elaboración propia, datos tomados del registro mercantil - sistema de información RUES

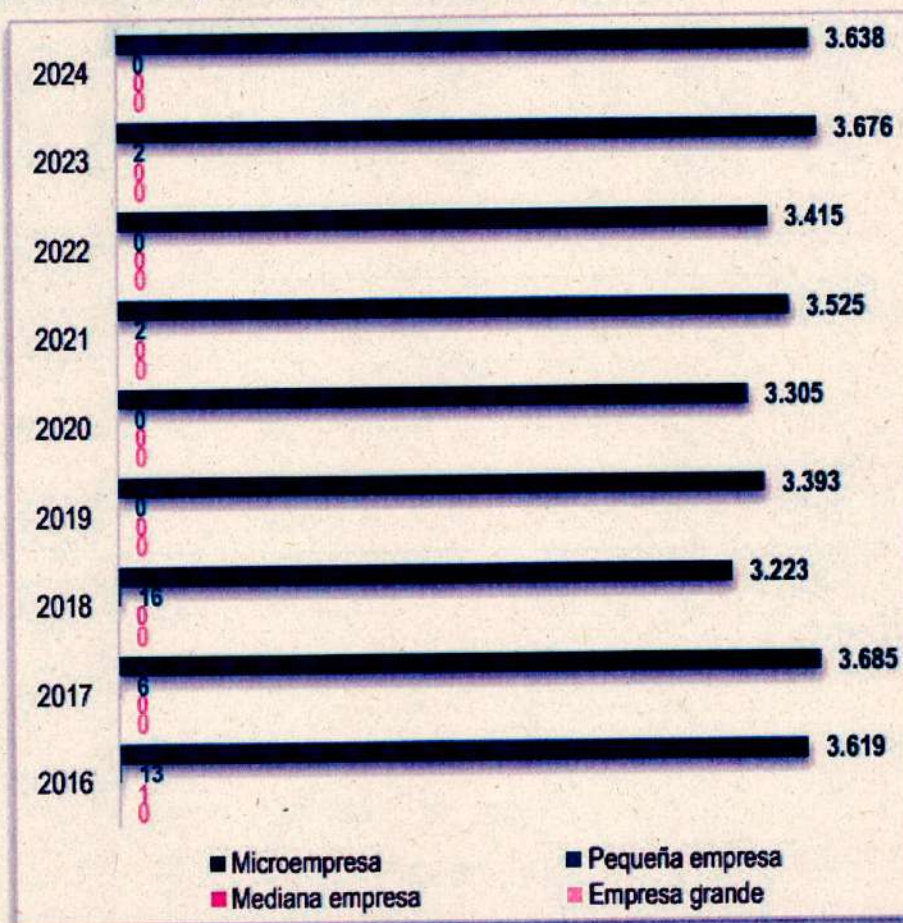
Durante los últimos 9 años (2016 - 2024) en promedio, anualmente se han inscrito 3.502 nuevas unidades de negocio de personas naturales y jurídicas que reportan como domicilio uno de los 19 municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio Casanare.



Empresas creadas en la jurisdicción por tamaño según la clasificación del Decreto 957 de 2019, años 2016 al 2024

El 99,87% de las nuevas empresas inscritas entre 2016 y 2024 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Casanare se clasifican como microempresas, mientras que solo el 0,12% se consideran pequeñas empresas. A continuación, se muestra gráficamente el histórico por año:

Ilustración 6 Creación de empresas por tamaño, años 2016 a 2024



Fuente: Elaboración propia, datos tomados del registro mercantil - sistema de información RUES

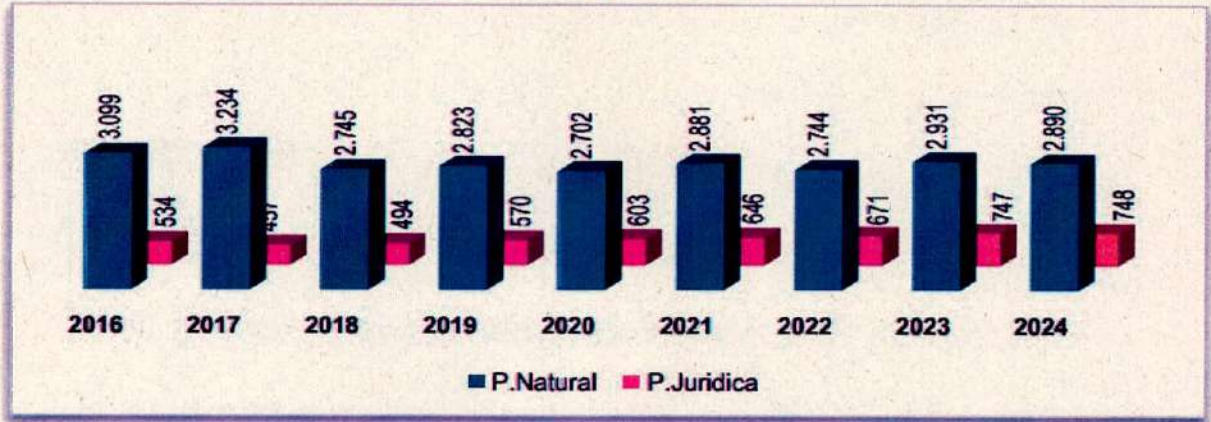
Al concluir el año 2024, el número de nuevas microempresas registradas en la Cámara de Comercio de Casanare experimentó una disminución del 1% en comparación con el año anterior. Además, en las categorías de pequeñas, medianas y grandes empresas, no se registraron nuevos nacimientos de personas naturales ni jurídicas.

Empresas creadas en la jurisdicción por tipo de organización jurídica (personas naturales y sociedades), años 2016 al 2024

Entre 2016 y 2024, la Cámara de Comercio de Casanare ha realizado 3.502 inscripciones nuevas unidades de negocio de personas naturales y personas jurídicas (sociedades) en el registro mercantil en promedio por año. Durante el último año el 79% de las matrículas corresponden a personas naturales y 21% a

personas jurídicas. En la siguiente gráfica se aprecia el total de empresas nuevas por organización jurídica para cada año:

Ilustración 7 Creación de empresas por tamaño, años 2016 a 2024



Fuente: Elaboración propia, datos tomados del registro mercantil - sistema de información RUES

Stock de empresas de la jurisdicción por tamaño según la clasificación del Decreto 957 de 2019, años 2016 al 2024

En el año 2024 el 96,3% de las personas naturales y personas jurídicas (sociedades) activas en el registro mercantil que reportan como domicilio uno de los 19 municipios del Departamento de Casanare se clasifica como microempresas, según el reporte propio de ingresos, por otro lado, el 2,9% corresponden a pequeñas empresas, el 0,7% a medianas y el 0,1% son empresas grandes. A continuación, se ilustra el histórico de las empresas durante los últimos ocho años:

Ilustración 2 Stock de empresas por tamaño, histórico 2016 - 2024



Fuente: Elaboración propia, datos tomados del registro mercantil - sistema de información RUES.

En los últimos nueve años, el número de empresas activas en la jurisdicción se ha mantenido por encima de las 18.000 personas naturales y sociedades, sin embargo, se observó un descenso significativo al finalizar 2020, en medio de la emergencia sanitaria mundial provocada por la pandemia de Covid-19, que impactó negativamente la dinámica empresarial.

Durante ese periodo, las grandes empresas experimentaron una disminución del 57%, las medianas del 9% y las microempresas un 6% menos. Entre 2023 y 2024, el total de microempresas registradas en la Cámara de Comercio de Casanare mostró una ligera caída del 0,3%, las medianas empresas también sufrieron una disminución del 8%, y las grandes empresas vieron una reducción del 52%. En contraste, las pequeñas empresas experimentaron un notable crecimiento del 43%.

Generar el acceso al sistema público a las MIPYMES en hoy por hoy una tarea de todas las entidades del estado. Es entonces que la entidad siendo consecuente con los fines del estado, especialmente con los contemplados en la ley de emprendimiento (Ley 2069 de 2020) y con el fin de fortalecer y facilitar el acceso de las Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio de ejecución del contrato, considera viable la limitación a Mipymes domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato ya que se cuenta con pluralidad de Mipymes dentro el mercado local y regional, siempre y cuando se reciban las solicitudes de limitación conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme y 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales del Decreto 1082 de 2015.

En la misma línea, es preciso mencionar que la Entidad en aras de conocer el sector de transporte en el territorio, señala las empresas dedicadas a Transporte de pasajeros en el Departamento de Casanare, según el Directorio de Empresas⁴ se encuentran debidamente registradas empresas con su respectiva licencia otorgada por el Ministerio de Transporte, a continuación se enlistan algunas de ellas:

Listados de empresas dedicadas a Transporte de pasajeros en CASANARE



Filtro de empresas por departamento

Encuentre cualquier empresa de Colombia según su departamento o ciudad. Utilice nuestro filtro de empresas y seleccione el departamento de su interés.

Empresas de Yopal (45)	Empresas de Tauramena (11)
Empresas de Villanueva (10)	Empresas de Aguazul (9)
Empresas de Mani (6)	Empresas de Paz de ariporo (6)
Empresas de Monterrey (4)	Empresas de San luis de palenque (4)
Empresas de Trinidad (3)	Empresas de Orocué (2)
Empresas de Chameza (1)	Empresas de Hato corozal (1)
Empresas de Nunchia (1)	

⁴ <https://www.informacolombia.com>



Empresas de Transporte de pasajeros en CASANARE

Empresa	Localidad	Departamento
Cooperativa De Transporte Expreso De Los Llanos	Monterrey	Casanare
Cooperativa Multiactiva De Servicios Coopservices	Tauramena	Casanare
Promotora De Turismo Del Oriente Colombiano Sas	Yopal	Casanare
M&C Transportes S A S	Monterrey	Casanare
Transportes Especializados Jalima S A S	Tauramena	Casanare
Colombiana De Transportes Del Norte S A S	Paz De Ariporo	Casanare
Cooperativa De Transportadores Cupiagua	Aguazul	Casanare
Portrans S A S	Villanueva	Casanare
Llano Motor S A	Yopal	Casanare
Casanare Express S A S Bic	Tauramena	Casanare

Transportes Castaneda Perez S A S	San Luis De Palenque	Casanare
Cooperativa Multiactiva De Transportadores Marginal Del Llano	Villanueva	Casanare
Transportes El Morro S A S	Yopal	Casanare
Intrapauto S A S	Yopal	Casanare
Transportes Y Servicios De La Sabana S A S	San Luis De Palenque	Casanare
Cooperativa Casanarena De Transportadores Ltda	Yopal	Casanare
Cooperativa De Transportadores De Los Llanos Orientales Ltda	Yopal	Casanare
Transportes Y Comercializadora S A S	Yopal	Casanare
Complejo Empresarial Colombiano Pionia S A S	Tauramena	Casanare
Transportes El Yopal S A S	Yopal	Casanare
Servicios Y Transportes Llanovial S A S	Yopal	Casanare
Transportes Y Servicios Arco Iris S A S	Yopal	Casanare
Cooperativa Multiactiva De Discapacitados Y Personas Solidarias De Villanueva	Villanueva	Casanare

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 50 de 67

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



Cooperativa De Transportadores De Aguazul Ltda	Aguazul	Casanare
Empresa De Transportes Especiales De San Lorenzo Sas	Mani	Casanare
Empresa De Transporte Y Servicios El Yopo Transyopo Sociedad Por Acciones Simplificada Sas	Yopal	Casanare
Cooperativa De Transporte Del Pauto	Trinidad	Casanare
Cooperativa Multiactiva De Transportadores De Tauramena	Tauramena	Casanare
Asociacion De Servicios Especiales Y Transportes Viales Del Casanare	Yopal	Casanare
Transporte Ingenieria Y Construccion Canaguaros S A S	Yopal	Casanare

Visto el análisis anterior, es válido mencionar que el Municipio de Yopal cuenta con empresas clasificadas como Mipymes que se encuentran domiciliadas en el territorio, entre tanto la demanda de los servicios de transporte de pasajeros puede ser suplida por estas empresas.

Cifras oficiales sobre la situación económica de las mujeres

El último boletín anual del DANE sobre mercado laboral según sexo muestra que, para enero-diciembre de 2025, la tasa de desocupación de las mujeres fue de 11,4%, frente a 7,0% en hombres; la tasa de ocupación fue de 46,7% para mujeres y 71,4% para hombres; y la tasa global de participación fue de 52,8% para mujeres frente a 76,8% para hombres. En valores absolutos, el DANE reportó 21,166 millones de mujeres en edad de trabajar, 11,171 millones en la fuerza de trabajo, 9,893 millones ocupadas, 1,278 millones desocupadas y 9,995 millones fuera de la fuerza de trabajo. En una lectura amplia, esto significa que alrededor de 11,273 millones de mujeres en edad de trabajar estaban sin ocupación en 2025, aunque técnicamente el desempleo abierto medido por DANE corresponde a 1,278 millones.

El boletín trimestral más reciente específico por sexo, correspondiente a octubre-diciembre de 2025, confirma esa desventaja estructural: la tasa de desocupación femenina fue 10,0% frente a 6,0% en hombres; las mujeres ocupadas fueron 10,176 millones y las desocupadas 1,132 millones; además, 9,969 millones de mujeres estaban fuera de la fuerza de trabajo. La brecha en tasa de participación fue de 24,1 puntos porcentuales y la brecha en tasa de ocupación de 24,7 puntos.

Esa información es relevante para contratación pública porque demuestra que la desigualdad no está solo en el desempleo, sino también en la menor inserción laboral y empresarial de las mujeres. El propio DANE reporta que, en octubre-diciembre de 2025, las ramas con mayor número de mujeres ocupadas fueron comercio y reparación de vehículos (1,889 millones), administración pública, educación y salud (1,848 millones), actividades artísticas y otros servicios (1,395 millones) y alojamiento y servicios de comida (1,317 millones).

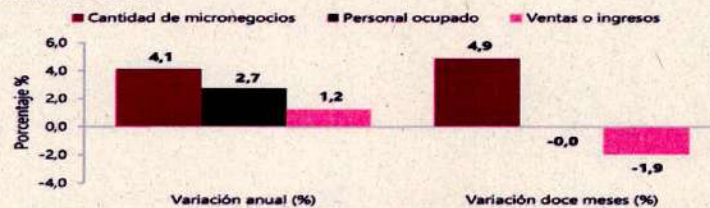
Cómo son hoy los emprendimientos de mujeres en Colombia, según DANE



Bogotá, 13 de marzo 2026

Encuesta de Micronegocios (EMICRON) IV Trimestre de 2025

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades¹
IV Trimestre (2025^o/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Para analizar el universo emprendedor femenino se acudió a la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE, que mide unidades económicas de hasta 9 personas ocupadas en sectores como agricultura, manufactura, comercio, construcción, transporte y servicios. Por eso, EMICRON es una base sólida para caracterizar el emprendimiento femenino, aunque no constituye un censo total de todas las sociedades o asociaciones que pueden encajar jurídicamente en la categoría de “empresa de mujeres”.

Para 2024, la EMICRON estimó 5.297.252 propietarios(as) de micronegocios. De ellos, 64,6% eran hombres y 35,4% mujeres, lo que equivale a cerca de 1,88 millones de mujeres propietarias de micronegocios. En las cabeceras municipales, la participación femenina fue algo mayor (38,0%), mientras que en centros poblados y rural disperso fue de 29,5%.

La estructura de estos emprendimientos es predominantemente de autoempleo y pequeña escala. En 2024, 90,5% de los propietarios de micronegocios eran trabajadores por cuenta propia y solo 9,5% eran patronos o empleadores. Además, 82,3% de los micronegocios ocupó solo a una persona, 14,9% ocupó entre 2 y 3 personas y apenas 2,8% tuvo entre 4 y 9 personas. Esto muestra que el emprendimiento femenino y, en general, el micronegocio en Colombia, se desenvuelve en una estructura empresarial de baja escala, con limitada capacidad de expansión y con alta necesidad de apoyo institucional.

Por actividad económica, la EMICRON reportó que en 2024 los micronegocios se concentraron en comercio y reparación de vehículos (23,9%), agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (21,5%), transporte y almacenamiento (11,9%), industria manufacturera (10,0%), actividades artísticas y otros servicios (9,7%) y alojamiento y servicios de comida (8,3%). Estas ramas coinciden, en buena medida, con sectores donde las mujeres ya tienen alta participación ocupacional y donde la contratación pública puede generar demanda efectiva.

También es importante observar por qué nacen estos negocios. En 2024, el 36,1% de los micronegocios se creó porque su propietario no tenía otra alternativa de ingresos; 31,0% por haber identificado una oportunidad de negocio; 11,6% para ejercer oficio, carrera o profesión; 10,8% por tradición familiar o herencia; y 8,5% para complementar o mejorar el ingreso familiar. Esto confirma que una parte importante del emprendimiento en Colombia no surge solo de expansión empresarial, sino también de necesidad económica, lo que refuerza la pertinencia de las medidas afirmativas en compras públicas.

La EMICRON evidencia niveles altos de informalidad. En 2024, 89,5% de los micronegocios afirmó no estar registrado en Cámara de Comercio; en términos absolutos, ello equivale a 4.749.671 micronegocios sin ese registro. Asimismo, 88,4% de los propietarios de micronegocios no hizo aportes mensuales a salud ni cotizó

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co


SEDE PRINCIPAL YOPAL ♡ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ♡ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ♡ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ♡ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 52 de 67🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



a pensión, y solo 9,2% aportó a ambos sistemas. Incluso en riesgos laborales, 93,6% no realizó aportes a ARL.

Este panorama es particularmente útil para el presente análisis, porque permite concluir que los emprendimientos liderados por mujeres suelen enfrentar barreras de formalización, solvencia, precisamente aspectos sobre los cuales el Decreto 1860 de 2021 autorizó introducir requisitos diferenciales. No se trata, entonces, de una preferencia arbitraria, sino de una respuesta regulatoria a restricciones reales de acceso al mercado.

Brechas específicas de género dentro del emprendimiento

El DANE, en su nota estadística y comunicado sobre micronegocios con enfoque de género, advirtió que por cada 100 hombres propietarios de micronegocios hay solo 55 mujeres. Además, las ventas promedio de los micronegocios liderados por mujeres son 39,9% menores que las de los hombres; las propietarias dedican en promedio 5 horas más al día al trabajo de cuidado no remunerado; y la incidencia de pobreza entre propietarias de micronegocios fue de 31,8%, cifra que sube a 35,2% cuando son jefas de hogar. En otra síntesis del DANE, se reportó además que por cada 100 micronegocios dirigidos por hombres se generan 33 empleos adicionales, lo que evidencia menor capacidad de expansión en los negocios liderados por mujeres.

Estas cifras son especialmente relevantes para justificar la contratación pública con enfoque diferencial, porque muestran que la brecha femenina no solo está en conseguir empleo, sino también en crecer, vender, formalizarse y escalar dentro de la actividad empresarial. En otras palabras, el problema público no es solo de acceso al mercado laboral, sino también de acceso a la demanda pública como oportunidad de consolidación empresarial.

Como señal de implementación, Colombia Compra Eficiente informó en marzo de 2026 que, 98 empresas con representación legal femenina y 294 proveedoras que, desde agosto de 2022 a la fecha, han logrado ser parte de la contratación estatal. Esa cifra no equivale a una medición total del universo de empresas de mujeres en Colombia, pero sí muestra que la política ha comenzado a traducirse en presencia efectiva de mujeres en el sistema de compras públicas.

Impulsar y fortalecer la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas es un propósito que con el dato anterior se materializa. La mayor representación femenina se encuentra en el sector de servicios administrativos y personales, seguido por el de industrias en movimiento en Bogotá, Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Quindío.

En ese objetivo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP/CCE) ha promovido y desarrollado políticas y lineamientos que buscan aumentar la participación de las mujeres en la ejecución contractual. Las compras públicas con enfoque de género son un instrumento clave para promover la equidad e inclusión social y económica⁵

Fuente: C.C.E.

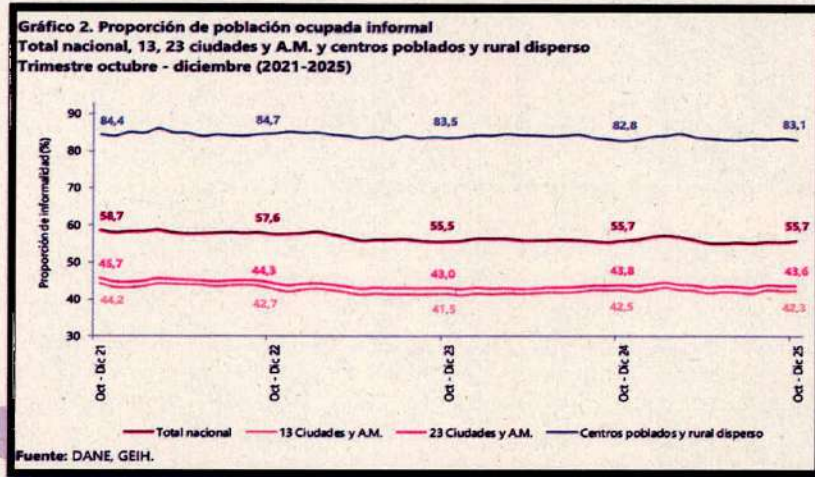
Medición del empleo informal - Informalidad total nacional, 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas

⁵ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/27412>

Para el total nacional, en el trimestre octubre - diciembre 2025 la proporción de personas ocupadas informales fue 55,7%, siendo el mismo valor del trimestre octubre - diciembre 2024.

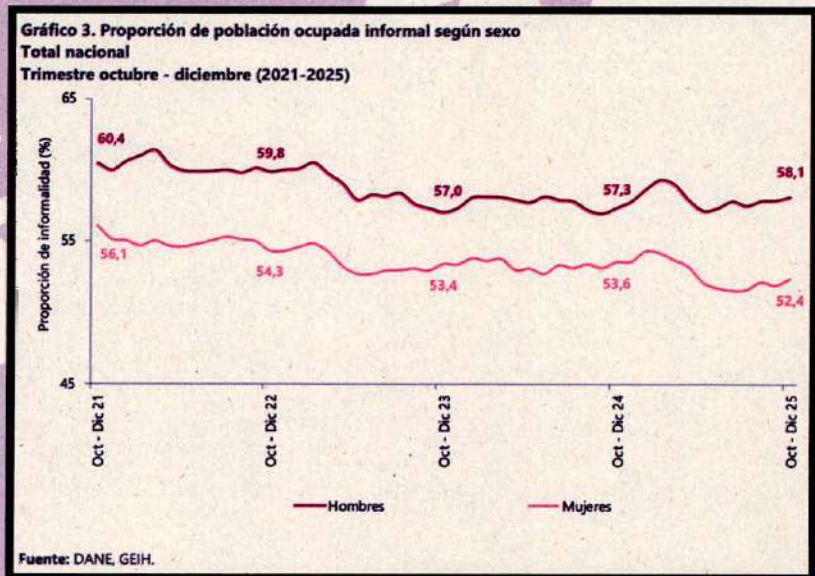
Por otra parte, en las 13 ciudades y áreas metropolitanas esta proporción fue 42,3%, y en las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue 43,6%, mientras que en el mismo periodo del año anterior la proporción de informalidad se ubicó en 42,5% y 43,8%, respectivamente.

En los centros poblados y rural disperso la proporción de población ocupada informal fue 83,1% en el trimestre octubre - diciembre 2025.



Informalidad según sexo en el total nacional

Para el total nacional, la proporción de hombres ocupados informales en el trimestre octubre - diciembre 2025 fue 58,1%, mientras que 52,4% de las mujeres ocupadas eran informales. En el mismo trimestre del año anterior estas proporciones fueron 57,3% y 53,6%, respectivamente.



Informalidad por ciudades

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

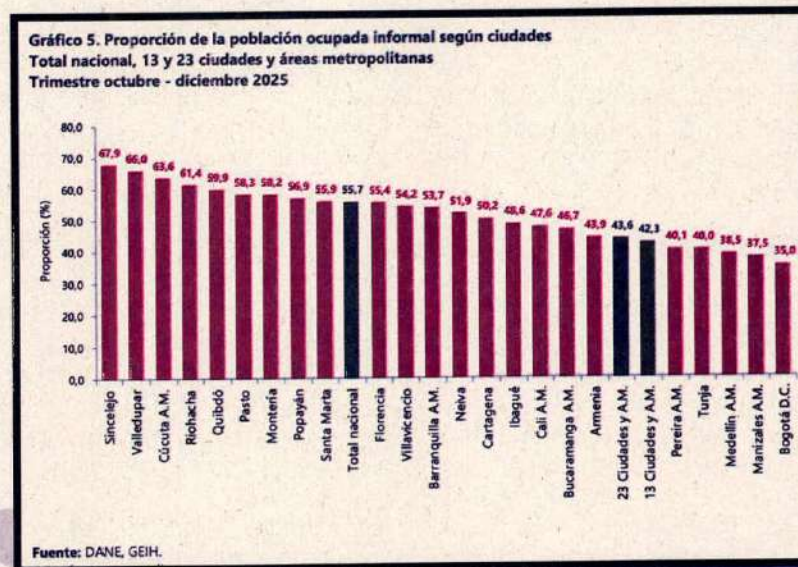
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 54 de 67

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>

Para el periodo de análisis, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, aquellas que presentaron mayor proporción de informalidad fueron: Sincelejo (67,9%), Valledupar (66,0%) y Cúcuta A.M. (63,6%), mientras que las ciudades con menor proporción de informalidad fueron: Bogotá D.C. (35,0%), Manizales A.M. (37,5%) y Medellín A.M. (38,5%).



MEDICIÓN DEL EMPLEO INFORMAL SEGÚN TAMAÑO DE EMPRESA

En el total nacional, para el trimestre octubre - diciembre 2025 el 84,5% de la población ocupada que trabajaba en microempresas era informal, mientras que en empresas pequeñas fue 22,3%.

Por su parte, en la empresa mediana y empresa grande la proporción de ocupados informales fue: 5,8% y 2,1%, respectivamente.

Tabla 1. Proporción de población ocupada informal según tamaño de empresa donde trabaja
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre (2024-2025)

Tamaño de empresa	Octubre - diciembre 2024	Octubre - diciembre 2025	Diferencia en p.p.
Microempresa	84,6	84,5	-0,1
Empresa pequeña	21,0	22,3	1,3
Empresa mediana	4,5	5,8	1,3
Empresa grande	2,7	2,1	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

LEY 2337 DE 2023 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROGRAMAS PARA EL EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL"

La presente ley tiene por objeto disminuir la brecha de género en el país al garantizar la obligación de participación mínima de mujeres, incluyendo a las mujeres transgénero, en los proyectos, programas, instrumentos, fondos y recursos dirigidos al fomento del desarrollo empresarial, emprendimiento, innovación y formación de las personas; que son organizados por las entidades del orden nacional y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Esta ley tiene por igual objeto fomentar la vinculación- de la mujer a los programas de formación en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) organizados por las entidades nacionales, sectores administrativos e instituciones de educación superior en el marco de su autonomía⁶.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - LEY DE EMPRENDIMIENTO – _Finalidad

La Ley 2069 de 2020, reglamentada mediante el Decreto No. 1860 de 2021, tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, de igual forma la citada Ley tiene entre otros los siguientes objetivos: Reducir las cargas para emprendedores y generar gradualidad para empresas de menor escala. Ampliar las oportunidades de acceso a mercados, a través de compras públicas, diversificar y ampliar esquemas de financiamiento para todo tipo de emprendimiento.

Por otra parte, la importancia del emprendimiento en Colombia radica en la capacidad que tienen las PYMES para generar empleo y ser un motor para la economía nacional, prueba de ello es que el 80% del empleo nuevo en Colombia es generado por el 10% de los nuevos proyectos de emprendimiento, en muchos de los casos PYMES, tal como se muestra a continuación:



ANÁLISIS CON RELACIÓN A LA MIPYMES

⁶ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=222250>

De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley 2069 de 2020, se generaron incentivos para las MIPYMES con el propósito de incrementar la participación de dichas empresas en las compras públicas permitiendo la inclusión de criterios diferenciales y de ponderación en las distintas modalidades de contratación.

En este sentido mediante el Decreto No. 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se incluyeron disposiciones particulares en el procedimiento de selección de mínima cuantía referidas a la contratación con Mipymes y grandes almacenes; se definieron y fijaron los criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres; se profirió la reglamentación para las convocatorias limitadas a Mipymes, la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

De acuerdo con lo anterior, uno de los fines principales de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, es promover la participación de las Mipyme en el sistema de compras públicas y en la contratación estatal, por considerar que esta juega un papel importante como impulsor del desarrollo empresarial del país. Con el fin de cumplir con este propósito, en el presente capítulo se explicarán las razones que justifican la escogencia de ciertos requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme.

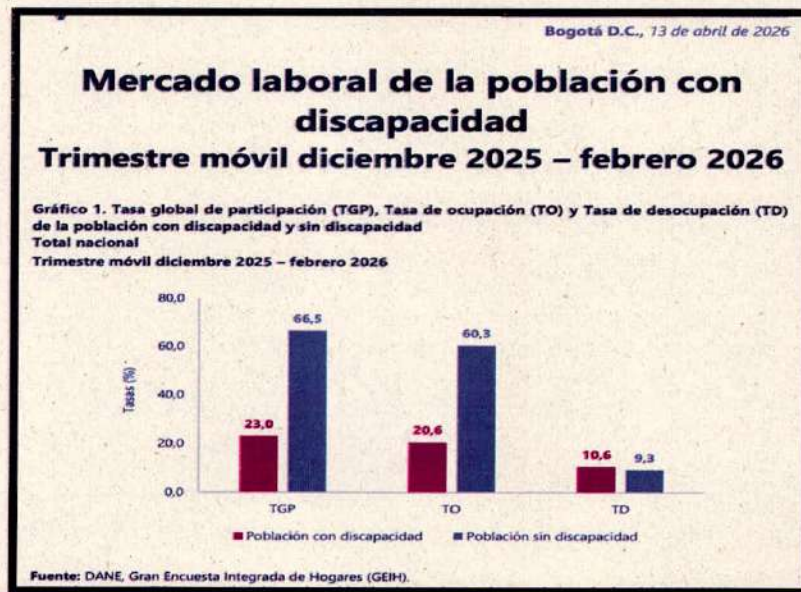
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.



Adicionalmente, el Decreto 0287 de 2026 incorporó al sistema de compras y contratación pública medidas afirmativas para incentivar la participación de las personas con discapacidad, entre ellas reglas diferenciales y puntaje adicional en licitación pública y concurso de méritos. Por tanto, la inclusión de esta población en los estudios previos no responde solo a un criterio de conveniencia social, sino a una orientación normativa vigente que busca remover barreras históricas de acceso al mercado y a la contratación estatal.

Desde la evidencia oficial más reciente del DANE, la exclusión laboral sigue siendo marcada. En el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 23,0%, frente a 66,5% de la población sin discapacidad; la tasa de ocupación fue de 20,6% frente a 60,3%; y la tasa de desocupación fue de 10,6% frente a 9,3%. En ese mismo período, el DANE reportó 447 mil personas ocupadas con discapacidad. A partir de esas cifras, se infiere que la población con discapacidad en edad de trabajar cubierta por la GEIH ronda 2,17 millones de personas; de ellas, cerca de 499 mil integraban la fuerza de trabajo, aproximadamente 53 mil estaban desocupadas en sentido estricto

y alrededor de 1,72 millones no estaban ocupadas; de este último grupo, unas 1,67 millones estaban por fuera de la fuerza laboral.



Esto muestra que el principal problema no es únicamente el desempleo abierto, sino la bajísima inserción laboral de esta población. En otras palabras, la contratación pública incluyente no se justifica solo para atender a quienes están buscando empleo y no lo consiguen, sino también como instrumento para ampliar oportunidades reales de participación económica de una población que permanece mayoritariamente excluida del mercado laboral formal.

En cuanto a la forma de inserción productiva, la mejor aproximación oficial reciente disponible muestra una fuerte presencia de autoempleo y micronegocio. Según el DANE, dentro de la población ocupada con discapacidad, 54,8% trabaja por cuenta propia, 27,5% como obrero o empleado particular y 3,0% como patrón o empleador. Asimismo, sus principales ramas de actividad son agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), comercio y reparación de vehículos (18,3%), industria manufacturera (10,8%), actividades artísticas y otros servicios (10,2%) y alojamiento y servicios de comida (8,8%). Esto sugiere que los emprendimientos de esta población se concentran, en buena medida, en unidades económicas pequeñas, de autoempleo, servicios y comercio, precisamente el tipo de tejido empresarial que puede beneficiarse de medidas de acceso y preferencia en compras públicas.

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, con 54,8% y 27,5%, respectivamente

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	447	100	23.402	100
Trabajador por cuenta propia	245	54,8	9.472	40,5
Obrero, empleado particular	123	27,5	10.517	44,9
Jornalero o peón	22	5,0	741	3,2
Empleado doméstico	17	3,8	699	3,0
Trabajador familiar sin remuneración	15	3,3	441	1,9
Patrón o empleador	13	3,0	629	2,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,6	895	3,8

Fuente: DANE, GEIH.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	447	100	23.402	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE, GEIH.



Sobre el componente de sexo, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) reportó 461.042 personas certificadas con discapacidad en el país, con corte agosto de 2022 a septiembre de 2025; de ellas, 57,20% correspondía a hombres, 42,74% a mujeres y 0,06% a sexo indeterminado. Aunque esta cifra corresponde al universo certificado y no a la totalidad de personas con discapacidad del país, sí constituye una base administrativa oficial, verificable y relevante para justificar medidas de inclusión en contratación estatal.

Desde el enfoque de género, la evidencia del DANE también muestra que las brechas laborales no son neutras. En su análisis de brechas de género, el DANE señaló que, entre la población con discapacidad, la tasa global de participación de las mujeres fue menor que la de los hombres (16,9% frente a 26,2%), la tasa de ocupación también fue menor (14,3% frente a 22,3%) y la tasa de desempleo femenina fue ligeramente superior (15,3% frente a 15,0%). Aunque esta desagregación no corresponde al boletín coyuntural más reciente, sí confirma una tendencia estructural: las mujeres con discapacidad enfrentan una barrera adicional de acceso al trabajo y, por tanto, la aplicación de medidas afirmativas en compras públicas tiene también una justificación de enfoque diferencial e interseccional.

Con base en lo anterior, si existe soporte suficiente para afirmar que la incorporación de criterios de inclusión de personas con discapacidad en el proceso contractual se encuentra objetivamente justificada, porque: i) se trata de una población con muy baja participación y ocupación laboral; ii) existe un número importante de personas con discapacidad sin ocupación y una porción relevante de población desocupada; iii) su inserción económica ocurre en buena parte a través de autoempleo, microunidades y actividades de pequeña escala; y iv) el ordenamiento vigente, a través del Decreto 0287 de 2026, ordena adoptar medidas afirmativas para incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y la información presentada, se establecen criterios diferenciales en favor de las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con lo anterior, uno de los fines principales de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, es promover la participación de las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas y en la contratación estatal, por considerar que esta juega un papel importante como impulsor del desarrollo empresarial del país. Con el fin de cumplir con este propósito, más adelante se explicarán las razones que justifican la escogencia de ciertos requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con los resultados del análisis del sector y del estudio de la oferta, la Entidad advierte la necesidad de hacer uso del criterio habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, respecto de las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibidem, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales a incorporar, con base en el análisis del sector, requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional y, específicamente, en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, siempre que no se comprometa el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

En el presente proceso, la utilización de este criterio resulta necesaria, proporcional y razonable, toda vez que la garantía de seriedad de la oferta constituye una de las principales cargas de acceso al proceso para unidades empresariales de menor escala o con mayores barreras de acceso al mercado asegurador y financiero. En efecto, cuando la suficiencia exigida para la generalidad de los oferentes se ubica en un porcentaje más alto del presupuesto oficial, ello puede traducirse en un obstáculo real para la participación



de estos actores, limitando la concurrencia y reduciendo la posibilidad de que la compra pública cumpla su función de promoción empresarial e inclusión económica. Por ello, la Entidad estima procedente que, sin desproteger el proceso de selección ni disminuir la seriedad de la oferta, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, puedan presentar la garantía de seriedad por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, en lugar del porcentaje superior que se exija a los demás oferentes.

La medida se considera idónea porque el ordenamiento permite expresamente que el valor de la garantía sea utilizado como criterio diferencial para estas poblaciones y, además, porque el propio Decreto 1082 de 2015 reconoce que, en ciertos procedimientos competitivos como la subasta inversa y el concurso de méritos, una garantía equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado es jurídicamente suficiente como regla general. En ese sentido, exigir a estas poblaciones una garantía del 10% no implica suprimir la cobertura ni eliminar el amparo de seriedad, sino fijar un umbral que sigue siendo materialmente serio, exigible y apto para proteger a la Entidad frente a los riesgos derivados del retiro de la oferta, la no suscripción del contrato o la no constitución de la garantía de cumplimiento.

La medida también es adecuada desde la perspectiva de política pública de compras, pues Colombia Compra Eficiente ha indicado que, una vez efectuado el análisis del sector, la Entidad puede seleccionar cuáles criterios diferenciales aplicará, sin que sea obligatorio incluirlos todos; y, en aplicación práctica de esa lógica, en ese orden ha precisado, que el valor de la garantía de seriedad de la oferta puede operar como criterio diferencial para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres, asimismo, el Decreto 1860 de 2021 justificó esta medida al reconocer que la exigencia uniforme de la garantía podía constituir un obstáculo de acceso para estas poblaciones. Así, la disminución del porcentaje exigido para estas poblaciones no constituye una concesión arbitraria, sino una herramienta reglamentaria expresamente prevista para remover barreras de entrada y ampliar la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad encuentra debidamente justificado incorporar en el pliego de condiciones un criterio diferencial en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de manera que los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, puedan constituir dicho amparo por el 10% del presupuesto oficial, por ser una medida que facilita el acceso al proceso de selección, mejora la concurrencia, promueve la participación de población objeto de acción afirmativa y mantiene una cobertura suficiente para salvaguardar la seriedad del ofrecimiento y los intereses de la Entidad.

Por lo tanto frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Aunque el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 regula la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, indicando en el primer inciso que «su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta», el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *Modificó de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, que establece «Las Entidades Estatales incluirán condiciones habilitantes para lo cual podrán definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme para promover y facilitar su participación en los procedimientos de selección competitivos».

Lo anterior quiere decir que el reglamento concedió competencia a las Entidades Estatales para definir un valor de suficiencia diferencial, que no necesariamente deberá coincidir con el valor mínimo del diez por



ciento (10%), indicado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en relación con las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme para promover y facilitar su participación en los procedimientos de selección competitivos.

Así mismo, la entidad para la definición de la idoneidad y determinación de la conveniencia de los criterios diferenciales – entre estos, el del valor de la garantía de seriedad de la oferta, consideró el alcance de las obligaciones que emanarán del contrato y el análisis de tipificación, estimación y asignación de los riesgos del contrato, de manera que no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Por ello, el criterio que se aplicará al presente proceso de contratación se relaciona con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, razón por la cual se acudirá al criterio señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

De otra parte, frente a los puntajes adicionales se otorgará un total de 0,25 a las empresas o emprendimientos de mujeres, lo cual se verificará bajo los parámetros establecidos en la respectiva normatividad.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MIPYME bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

BIENES NACIONALES RELEVANTES

El Decreto 680 de 2021, modificó el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye los suministros), es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional las ofertas de "servicios nacionales" seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los bienes nacionales relevantes, definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que de acuerdo, con el objeto contractual no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, *se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la entidad estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al cuarenta 40% del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.*

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para el servicio de vigilancia y seguridad privada, se procedió a la verificación y se concluye que el mencionado servicio no incluye bienes, por consiguiente tratándose de un servicio este no se encuentra en los bienes nacionales.

En consecuencia, debido a la especialidad del presente Proceso de Contratación que contempla servicios, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), requerido para el cumplimiento del contrato.

8. Estudio Indicadores Capacidad Financiera y de Organización

En cuanto a la capacidad financiera y organizacional de los interesados en participar en el proceso de selección de la presente convocatoria, advierte que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó un estudio del sector con el fin de determinar los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes.



Cabe anotar, que si bien la entidad puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 como lo indica el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, no se considera imperioso toda vez que: (i) *estos indicadores interpretan lo necesario de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes para una adecuada ejecución contractual y, (ii) que posterior a la revisión del historial contractual del Municipio durante los últimos años refleja un buen comportamiento de los contratistas sin mayores incumplimientos o sanciones.*

En aras de que los indicadores financieros y de capacidad organizacional sea lo más cercano a la realidad contractual de la Corporación y de que la información financiera sea la más reciente, se tomó como referencia la información financiera de participes en procesos de selección de procesos llave en mano (estudios, diseños y construcción) en su mayoría de procesos que obedecen a estaciones de policía, de diferentes entidades del territorio nacional. Para lo cual se sustrajo una muestra, con los cuales se obtuvieron los datos para la estimación de cada indicador. Los métodos estadísticos utilizados para la determinación de los indicadores fueron la media aritmética y la media podada (medidas de tendencia central), siendo ésta última utilizada en los casos donde la muestra contiene datos heterogéneos y extremos; puesto que esta forma de calcular tiene la ventaja de estabilizar el cálculo del centro al eliminar la influencia de posibles valores extremos. Adicionalmente se calculó la desviación estándar con el fin de determinar el grado de dispersión de los datos, obteniendo como resultado una disminución significativa en la variación de los valores con respecto al promedio total, lo que significa un mayor grado de fiabilidad en el resultado del método utilizado.

Razón por la cual se consideró pertinente realizar una tabla de trabajo de indicadores financieros y de organización, la cual guarda relación entre la naturaleza, alcance, valor (presupuesto oficial) e indicadores.

No.	N° DE PROCESO	OFERENTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD AD PATRIMONIO	RENTABILIDAD AD ACTIVO
1	CO-SA-SI-007-2024 - CORPORINOQUIA	TML COLOMBIA	2,85	0,49	23,70	0,33	0,17
		TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S	2,50	0,36	6,42	0,05	0,03
		5 EXPRESS SERVICIOS S.A.S	2,06	0,33	13,08	0,31	0,20
2	S.A.M.C 011-2024 - ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINCHINA	CONEXIONES LOGISTIKAS S.A.S	15,74	0.30	0	0.30	0
3	SAMC-012 - 2024 ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ - META	SOLUCIONES YK S.A.S	7.44	0.27	0	0.48	0.35
4	SAMC-003-2024 ALCALDIA MUNICIPAL DE	RED S&C S.A.S	20,5	0,04	0	0,05	0,05



	NORCASI A						
5	INSTITUT O DE TRANSITO DEL ATLANTIC O SAMC- 006-2024	EMPRESA DE TRANSPORT E ESPECIAL ALEMAR S.A.S	16.56	0.46	478.19	0.55	0.29
6	SAMC- 001-2025 SAMC- 001-2025	LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA	7.12	0.32	22.25	0.11	0.07
7	SAMC 017 DE 2024 CORPORA CION AUTONO MA REGIONA L DEL MAGDALE NA	SERVICIOS Y SOLUCIONES MULTICOL S.A.S.	25.12	0.19	0	0.97	0.78

Como se evidencia en el cuadro superior y una vez revisado el SECOP, para el presente proceso contractual se obtuvo una muestra de 9 empresas posibles habilitados para ejercer la actividad de servicio de transporte terrestre especial requerido por la entidad, en ese orden, a través de los métodos estadísticos: *promedio*, *media recortada* y *desviación estándar* y realizando el análisis del resultado de los mismos, se establecieron los indicadores ajustados a la naturaleza, presupuesto y alcance del objeto contractual en comento.

Indicadores establecidos por la entidad para criterios general:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ÍNDICE RECOMENDADO
1	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2,5
2	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.40
3	COBERTURA DE INTERÉS	MAYOR O IGUAL A 6,5
4	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.18
5	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.16

No obstante, se precisa que en lo que se refiere a la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta de conformidad con el Concepto C – 028 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se cita: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibídem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibídem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la



información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para este fin, Corporinoquia evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional con la información contable del año inmediatamente anterior.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DEL MERCADO

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: “los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación”.

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.** Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (Negrilla fuera de texto)

(...)

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del área de Recursos Físicos realizó un estudio de

mercado público y abierto con el propósito de determinar el valor estimado del contrato, observando los principios de planeación, transparencia, publicidad, eficiencia y selección objetiva.

Para tal fin, el estudio de mercado se llevó a cabo mediante la **publicación de solicitudes de cotización en la página web oficial de la Entidad** - <https://corporinoquia.gov.co/es/la-corporacion/estudio-de-mercado-demo.html>-, mecanismo que permitió el acceso libre, abierto y no discriminatorio de los potenciales proveedores interesados en el objeto a contratar. Esta actuación garantizó la publicidad de la información y la posibilidad real de participación del mercado, sin direccionamientos ni restricciones injustificadas.

Las solicitudes de cotización incluyeron la descripción del objeto contractual, las especificaciones técnicas mínimas, el alcance, el plazo estimado de ejecución y las condiciones generales de contratación, de manera que los proveedores pudieran presentar cotizaciones comparables y acordes con las condiciones reales del mercado.

Como resultado de este ejercicio, la Entidad **recibió tres (3) cotizaciones** presentadas por los siguientes proveedores:

- **Transportes y Servicios Arco Iris S.A.S.** – NIT 826.003.958-0.
- **Llano Líneas S.A.** – NIT 844.000.111-1.
- **WW Logística Integral S.A.S.** – NIT 901.859.024-2.

Las respuestas recibidas provienen de empresas habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, con capacidad operativa, administrativa y técnica para atender las necesidades de la Corporación en los cuarenta y cinco (45) municipios de su jurisdicción.

1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL 2026					
ÍTE M	DESCRIPCION	PLAZO MESES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHÍCULO S	VALOR UNITARIO MENSUAL	TOTAL
1	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la sede principal Yopal.	3.5	MES	3	\$13.135.000,00	\$137.917.500,00
2	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Dirección Territorial Vichada		MES	1	\$17.800.000,00	\$62.300.000,00
3	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Dirección Territorial Arauca.		MES	1	\$15.200.000,00	\$53.200.000,00
4	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Unidad Ambiental Cáqueza		MES	1	\$12.600.000,00	\$44.100.000,00
TOTAL, SERVICIO DE TRANSPORTE						\$297.517.500,00

1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL 2027					
ítem	DESCRIPCION	PLAZO MESES	Unidad de medida	Cantida d de Vehículo s	VALOR UNITARIO MENSUAL	TOTAL
1	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la sede principal Yopal.	8	MES	3	\$13.804.885,00	\$331.317.240,00

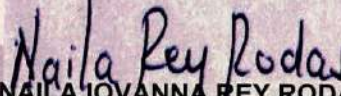
2	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Dirección Territorial Vichada	MES	1	\$18.707.800,00	\$ 149.662.400,00
3	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Dirección Territorial Arauca.	MES	1	\$15.975.200,00	\$ 127.801.600,00
4	Servicio público de transporte terrestre automotor especial a todo costo para la Unidad Ambiental Cárquez	MES	1	\$13.242.600,00	\$ 105.940.800,00
TOTAL, SERVICIO DE TRANSPORTE					\$714.722.040,00

Nota* Es importante precisar que las cotizaciones presentadas no contemplan la liquidación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, toda vez que el servicio de transporte terrestre objeto del presente proceso se encuentra excluido de dicho impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario y demás disposiciones concordantes.

Con base en la información obtenida, la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Área de Recursos Físicos, efectuó el correspondiente análisis técnico, financiero y económico, teniendo en consideración las condiciones de prestación del servicio, la cobertura territorial, la disponibilidad permanente de vehículos, los costos directos e indirectos asociados, los riesgos previsibles y la ejecución durante las vigencias 2026 y 2027.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomó como referencia el menor valor cotizado por cada uno de los ítems cotizados para las vigencias 2026 y 2027, garantizando la observancia de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva. Como resultado del análisis efectuado, se determinó que el valor estimado del contrato asciende a la suma de **MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.012.239.540,00)**, distribuidos en recursos de la vigencia 2026 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$297.517.500,00)** y recursos correspondientes a vigencias futuras de la vigencia 2027 por valor de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$714.722.040,00)**, autorizados mediante el Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026 expedido por el Consejo Directivo de CORPORINOQUIA.

En consecuencia, el presupuesto oficial se considera acorde con las condiciones actuales del mercado y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual durante el plazo previsto, conforme al análisis contenido en el documento denominado **“Estudio de Mercado – Cotizaciones”**, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.


NAILA GIOVANNA REY RODAS
 Profesional OAJ CPS No. 120.12.13.26.347

**ANEXO 3 QUE DESARROLLA NUMERAL VIII DEL ESTUDIO PREVIO****REQUISITOS HABILITANTES:****I. CAPACIDAD JURÍDICA****1.1.1. Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01**

De acuerdo con el modelo suministrado por la Corporación, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el Anexo suministrado en el pliego, o suscrito por el apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el Anexo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
2. Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal o contador público del proponente persona jurídica o de los integrantes del consorcio o Unión temporal donde señale la composición de la persona jurídica e identidad de los socios.
4. Cedula de ciudadanía del revisión fiscal o contador publico
5. Tarjeta profesional del revisión fiscal o contador publico
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisión fiscal o contador público vigente.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la oferta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta



deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

1.1.2. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que:

- a) Su duración será mayor o igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.
- c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad S.A.S, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o



de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.1.3. Registro Mercantil.

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, (cuando aplique) y cuya actividad comercial sea afín al objeto señalado en el presente pliego de condiciones.

1.1.4. Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

1.1.5. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

- b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f. Domicilio del consorcio o unión temporal,
- g. y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- h. Documentos vigentes de inspección y vigilancia expedida por la entidad competente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará a CORPORINOQUIA los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de CORPORINOQUIA.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- a. Asegurado/Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA NIT. 832.000 283-6
- b. Valor: no inferior al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- c. Vigencia: NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- d. Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.



1.1.7. Criterios diferenciales para (Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) en el Sistema de Compras Públicas según el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

De conformidad con lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, y con fundamento en el análisis del sector y el principio de proporcionalidad, la Entidad establece como requisito habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de: i) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En consecuencia, los proponentes que cumplan con la calidad Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 5 *garantía de seriedad de la oferta*.

Para los Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberá acreditar la condición conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

1.1.8. Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales – Anexo No.02

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

La certificación expedida por el revisor fiscal o contador público que acompañe la firma del representante legal, deberá aportar:

1. Cedula de ciudadanía del revisor fiscal o contador publico
2. Tarjeta profesional del revisor fiscal o contador publico
3. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisión fiscal o contador público vigente.



En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados si lo hubiere a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes, de conformidad a lo establecido en decreto 1273 de 2018, artículo 2.2.1.1.1.7.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

1.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y RNMC

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales expedido por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, los proponentes singulares (persona natural o jurídica), y los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) según corresponda, deberán presentar la certificación de consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones-MINTIC, en la cual conste que no se encuentran inscritos (reportados) en el registro de deudores alimentarios morosos.



En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dichos certificados actualizados.

1.1.10. Información sobre Multas y sanciones – Anexo No. 03

La entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

Los proponentes deben diligenciar el anexo respectivo en caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus miembros deberán diligenciar el mencionado anexo.

1.1.11. Registro único de proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme, el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

1.1.12. Inscripción de Personas Extranjeras

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

1.1.13. Compromiso anticorrupción – Anexo No. 04

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberán diligenciar el anexo correspondiente.

1.1.14. Inhabilidades e incompatibilidades – Anexo No. 05

Los Proponentes deben suscribir el Anexo No. 05 de inhabilidades e incompatibilidades que se establezca para los interesados deberán presentar diligenciado el Anexo No. 05, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado anexo en el cual manifiestan no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



1.1.15. Documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por la entidad competente (cuando aplique).

De conformidad con la naturaleza jurídica de la persona jurídica, diferentes a tipos societarios, deberán presentar documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por la entidad competente (cuando aplique). Nota: si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, documento que se debe encontrar vigente a la fecha del cierre. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

II. CAPACIDAD TÉCNICA:

2.1. Experiencia General. – Anexo No. 06

El proponente deberá presentar como máximo un (01) contrato, debidamente celebrado y liquidado con entidad pública o privada, que acredite la experiencia e idoneidad, y cuyo objeto haya sido o consistido en PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y que esté clasificado con las siguientes actividades es en el RUP vigente y en firme.

CODIFICACIÓN UNSPSC: El contrato aportado como experiencia deberá estar clasificado en cada uno de los siguientes códigos (de acuerdo con el objeto y/o actividades a ejecutar):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, CORPORINOQUIA, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el CORPORINOQUIA señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.



2.2. Experiencia Especifica – Anexo No. 06 A

El proponente deberá presentar como máximo un (01) contrato, debidamente celebrado y liquidado con entidad pública o privada, que acredite la experiencia e idoneidad, y cuyo objeto haya sido o consistido en PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A TODO COSTO, EN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, CON PLATÓN, CUATRO PUERTAS, TODO TERRENO 4X4 (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y que esté clasificado con las siguientes actividades es en el RUP vigente y en firme.

CODIFICACIÓN UNSPSC: El contrato aportado como experiencia deberá estar clasificado en cada uno de los siguientes códigos (de acuerdo con el objeto y/o actividades a ejecutar):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

El contrato aportado para acreditar experiencia general debe estar reportado en el RUP, vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor, se tomará lo determinado en el RUP. Por tanto, para la experiencia general y experiencia específica el oferente deberá diligenciar y presentar los **ANEXO No. 06 y ANEXO No. 06A** respectivamente, no se debe relacionar en el anexo más de UN (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de UN (1) contrato, La CORPORACIÓN, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo un (1) contrato en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo anexo. **La Corporación se reserva el derecho de verificar la información suministrada.**

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente anexo, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el CORPORINOQUIA señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

2.2.1. Criterios de acreditación y valoración de experiencia



Se deberá aportar copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato, o en reemplazo de la referida acta, certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente numeral del pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los siguientes documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- b. Constancia bancaria de pago o egresos.
- c. Factura o documento equivalente
- d. Contrato o certificado de la entidad privada
- e. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

El contrato aportado como experiencia específica deberá ser diferente al contrato aportado como experiencia general.

Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, ejecutado en Consorcio su experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, su experiencia será únicamente válida de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **Anexo No. 06 y el Anexo No. 06 A** CORPORINOQUIA señalará un término para la presentación de dicho anexo, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

En el evento que el proponente para la experiencia solicitada en el presente proceso, acredite experiencia donde se evidencie actividades diferentes al objeto exigido en la experiencia, el comité evaluador únicamente tendrá en cuenta la que cumpla realmente con la experiencia exigida, discriminando su valor, descontando este



en las actividades diferentes que no se enmarcan en la experiencia solicitada, para efectos de calcular el valor total acreditando como experiencia del oferente.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

La CORPORACIÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo, con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el anexo, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

2.3. GRUPO MINIMO DE APOYO – Anexo No. 07 y 07A

Debido a la naturaleza del contrato, es necesario que el proponente cuente con un grupo mínimo de apoyo y por tal razón el proponente garantizará su participación en la ejecución del contrato y deberá acreditar en el momento de presentar la propuesta.

El proponente podrá determinar libremente el número total de personas que integrarán su equipo de trabajo, de acuerdo con la estructura organizacional y la metodología que adopte para la adecuada ejecución del objeto contractual. No obstante, deberá garantizar, como mínimo, la vinculación del personal que se relaciona a continuación y acreditar el cumplimiento de los perfiles, formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas por la Entidad.

Junto con la propuesta deberá aportar la documentación requerida para acreditar el personal mínimo exigido:

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
Coordinador	1	Título profesional en el área Administrativa y/o contable.	Tres (03) años de experiencia profesional. Experiencia específica: Haberse desempeñado como coordinador operativo en mínimo tres (03) contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicio de transporte especial de pasajeros.
Profesional SST	1	Título profesional en Salud Ocupacional. Con licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo expedida por autoridad competente I – vigente.	Mínimo (02) años de experiencia profesional. Experiencia específica: Haberse desempeñado como Profesional en salud y seguridad en el trabajo en mínimo tres (03) contratos cuyo objeto haya sido la prestación



			de servicio de transporte especial de pasajeros.
Conductor	8	Licencia de conducción categoría C1 – 4 y/o categorías autorizadas para el manejo de vehículos de servicio público de pasajeros, el conductor deberá contar con la licencia que le acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo Certificado en seguridad vial y primeros auxilios. Certificado de curso de manejo defensivo vigente Exámenes Psicosensométricos vigentes.	Experiencia específica: Dos (2) años debidamente certificada en el manejo de vehículos de transporte especial de pasajeros.

Para efectos de la presente licitación pública, el proponente deberá presentar las hojas de vida de los perfiles anteriormente descritos. Para cada uno de los profesionales y conductores del grupo mínimo exigidos se deberá anexar la siguiente documentación respetando el orden en que se menciona:

Para los profesionales:

1. Anexo No. 07 – información académica y de experiencia
2. Hoja de vida debidamente firmada por cada profesional
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
5. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
6. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
7. Certificación de Medidas Correctivas RNMC – Policía
8. Fotocopia de matrícula y/o tarjeta Profesional,
9. Certificado de vigencia de la tarjeta y/o matrícula profesional,
10. Diplomas o Acta de grado de obtención del título de estudios de pregrado y postgrado (este último cuando aplique)
11. Certificados Laborales (orden cronológico)
12. Para la experiencia certificada por empresas privadas se deberá adjuntar las planillas de seguridad social del periodo de referencia certificado.
13. Carta de compromiso Anexo No. 08 debidamente diligenciado y suscrito por el profesional

Para los conductores:

1. Anexo No. 07 A– información de experiencia
2. Hoja de vida debidamente firmada por cada conductor
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
4. Licencia de conducción categoría C1 – 4 y/o categorías autorizadas para el manejo de vehículos de servicio público de pasajeros, el conductor deberá contar con la licencia que le acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo
5. Certificado en seguridad vial y primeros auxilios.

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 – 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



6. Certificado de curso de manejo defensivo vigente
7. Exámenes Psicosensoométricos vigentes.
8. Estado de cuenta de multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
10. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
11. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
12. Certificación de Medidas Correctivas RNMC – Policía
13. Certificado Antecedentes REDAM
14. Certificado Antecedentes Delitos Sexuales.
15. Certificados Laborales (Relacionar en orden cronológico ascendente de acuerdo con la fecha de inicio de cada vinculación o contrato)
16. Carta de compromiso Anexo No. 08 debidamente diligenciado y suscrito por el conductor.

NOTA: Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas a los profesionales del grupo mínimo de apoyo, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante en la que se indique que realizó labores conforme al perfil requerido y de acuerdo con el objeto solicitado. Los certificados deben contener como mínimo: Nombre o razón social del contratante, información de contacto del contratante, Nombre del profesional certificado, Tipo de vinculación o Numero de contrato, Objeto del contrato, (cuando aplique) o Funciones, obligaciones o actividades realizadas, Fecha de inicio y fecha de terminación de la vinculación o del contrato, Nombre, cargo y firma de la persona competente que expide la certificación.

Cuando la certificación aportada únicamente indique el mes y el año de inicio de la experiencia, sin precisar el día, para efectos de su contabilización se tomará como fecha de inicio el último día del mes señalado.

Cuando la certificación aportada únicamente indique el mes y el año de terminación de la experiencia, sin precisar el día, para efectos de su contabilización se tomará como fecha de terminación el primer día del mes señalado.

Cuando las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de un mismo profesional presenten periodos de ejecución simultáneos, concurrentes o traslapados, el tiempo coincidente será contabilizado una sola vez. Cuando las experiencias traslapadas correspondan a actividades o condiciones diferentes, el proponente deberá indicar cuál de ellas pretende hacer valer para acreditar la experiencia específica exigida. En ausencia de dicha indicación, la Entidad tendrá en cuenta aquella que resulte pertinente para verificar el mayor cumplimiento del requisito establecido para el respectivo perfil, sin que en ningún caso el periodo coincidente pueda contabilizarse más de una vez.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como **NO HÁBIL**.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 229. *EXPERIENCIA PROFESIONAL* del Decreto Ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública: **"Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."**



Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Interventoría para su evaluación, aprobación y autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

2.4. REQUISITOS DE VEHICULOS DE COMBUSTION.

Teniendo en cuenta que la entidad requiere de mínimo Seis (06) Vehículos tipo PICK UP con platón, camioneta o similar, 4x4, Doble cabina con cilindraje mínimo 2.350 cc o superior, modelo mínimo 2019 en adelante, que se encuentren habilitados para el servicio de transporte terrestre especial, con un conductor certificado y relevo cuando el recorrido del transporte tenga un lapso mayor a 8 horas según resolución 315 de 2013. Para prestar el servicio de manera mensual de Lunes a Domingo 24 horas diarias y en situaciones de emergencia, o por necesidades del servicio o por programación de actividades con los usuarios / disponibles todo el tiempo que se requiera en cualquier horario y día, se requiere que el proponente dependiendo de la relación de vehículos presentada, anexe junto con su propuesta para cada uno de los vehículos ofertado la documentación requerida respetando el orden en que se menciona:

1. Tarjeta de Propiedad y/o Licencia de Tránsito del Vehículo.
2. Certificación por parte del representante legal por cada vehículo donde se enuncie que el respectivo vehículo cumple con la ficha técnica y características requeridas y dispuestas en *el numeral 3.6. condiciones técnicas exigidas del estudio previo*, y de las demás condiciones dispuestas en los documentos del presente proceso de contratación y que las mismas se encuentran en óptimas condiciones
3. Tarjeta de operación vigente.
4. Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
5. Constancia de las revisiones técnico - mecánicas a excepción de los vehículos de último modelo.
6. Póliza de responsabilidad civil contractual
7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigentes de que trata el Decreto 348 de 2015.
8. Póliza todo riesgo.
1. Consulta de la página oficial del RUNT donde avala la vigencia de las tarjetas de operación.
2. En el evento que los vehículos se encuentren bajo la figura de leasing o arrendamiento u otros, deberán allegar copia de los contratos que justifiquen que dichos se encuentren vigentes y en ejecución para la fecha de prestación del servicio y hasta la finalización del contrato.
3. En caso de que los vehículos no se encuentren vinculados con la empresa es decir sean convenios, el oferente deberá acreditar a través de las tarjetas de propiedad que cuenta con los vehículos exigidos y acuerdo con el propietario de que en caso de resultar adjudicado el contrato, se compromete a prestar el servicio según las condiciones establecidas por Corporinoquia durante el término de duración del contrato
4. Certificación por parte del representante legal que todos los vehículos ofertados cuentan con plena movilidad sin restricciones por el territorio nacional tal como lo estipula el Artículo 2.2.1.6.2.1 del Decreto 1079 de 2015. El servicio a prestar comprende las zonas de los Departamentos que incluyen áreas urbanas y rurales y aquellas que se irán consolidando y en cualquier zona que requiera la presencia de la entidad en el territorio nacional.



2.5. Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

El proponente que tendrá a su cargo la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberá acreditar que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV, diseñado, aprobado, adoptado, implementado y articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1252 de 2021, la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar:

1. Copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente, correspondiente a la misionalidad, tamaño y nivel aplicable a la organización.
2. Documento, acta, resolución, política, comunicación interna o certificación mediante el cual la Gerencia o el representante legal haya aprobado o adoptado el PESV.
3. Certificación suscrita por el representante legal y por el líder o responsable del PESV, en la que se manifieste que el plan se encuentra implementado y articulado con el SG-SST.

Nota: Para efectos de acreditar el presente requisito, no se aceptara que el PESV se encuentre únicamente en elaboración, diseño o proceso de implementación.

2.6. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

El proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El requisito deberá acreditarse mediante el siguiente documento:

Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales -ARL, en la cual se encuentre afiliado el proponente, siempre que el documento indique expresamente:

- a. El nombre o razón social y NIT de la empresa.
- b. El periodo y la fecha en que se realizó la autoevaluación
- c. Que la evaluación se realizó conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019
- d. La calificación total obtenida, deberá ser igual al cien por ciento (100%).

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento del presente requisito, en consideración a que cada integrante conserva su condición de empleador respecto del personal que vincule.

El contratista deberá mantener implementado y actualizado el SG-SST durante toda la ejecución del contrato.

2.7. Disponibilidad de taller o centro de mantenimiento.

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de infraestructura técnica para la revisión y diagnóstico de los vehículos que en todo caso no deberá ser causal para suspender la ejecución del contrato, en consecuencia



el proponente deberá contar con un centro de Diagnostico Automotor o centro de servicios especializado, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad técnica para atender los vehículos ofrecidos.
- b) Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- c) Contar con personal, herramientas, equipos e instalaciones adecuados para los servicios ofrecidos.
- d) Garantizar atención en el municipio de Yopal o cobertura efectiva para los vehículos que operen desde dicho municipio.
- e) Cumplir las condiciones ambientales, sanitarias, comerciales y de seguridad aplicables a su actividad.

Cuando sea propio se deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio donde funciona el taller o centro de mantenimiento, expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre.
2. Documento suscrito por el representante legal en el que se relacionen la ubicación, los servicios de mantenimiento ofrecidos, personal, herramientas, equipos e instalaciones disponibles, a su vez deberá señalar que cuenta con la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato.

Cuando pertenezca a un tercero:

1. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil del taller o centro de mantenimiento, expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre.
2. Copia del contrato suscrito entre el proponente y el propietario o representante legal del taller, en donde se relacione como mínimo:
 - a) Las partes que intervienen.
 - b) El objeto del compromiso.
 - c) Los servicios de mantenimiento ofrecidos.
 - d) La ubicación del taller.
 - e) El personal, herramientas, equipos e instalaciones disponibles
 - f) La duración, la cual deberá ser como mínimo durante todo el plazo de ejecución del contrato.
 - g) La correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en consecuencia de la ejecución del contrato

En el caso de consorcios o uniones temporales el mencionado requisito podrá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes.

Nota: La realización de actividades de mantenimiento no exonerará al contratista de garantizar la continuidad del servicio ni de disponer oportunamente de vehículos de reemplazo que cumplan iguales o mejores condiciones técnicas que los vehículos inicialmente asignados.

2.8. Salvedad de Responsabilidad en Obligaciones Laborales

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX (608) 634 59 39 - 310 818 61 37

SEDE ARAUCA ☎ Carrera 25 No 15-69 ☎ PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA ☎ Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal ☎ 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca ☎ Calle 3 # 5a 55-66 ☎ 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



El proponente deberá presentar una declaración suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que asumirá de manera autónoma la vinculación del personal que requiera para la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y demás que se deriven de la relación que establezca con el personal vinculado para la prestación del servicio.

Entre CORPORINOQUIA y el personal dispuesto por el contratista no existirá relación laboral, subordinación, dependencia ni vínculo contractual directo alguno. Por tanto, el contratista deberá mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones, demandas, sanciones o condenas originadas en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo respecto de dicho personal.

2.9. Gestión de jornadas, descansos y prevención de la fatiga

El proponente deberá presentar una declaración suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a organizar y controlar las jornadas, turnos, tiempos de conducción, periodos de descanso y relevos del personal que destine a la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa laboral, de transporte, de seguridad vial y de seguridad y salud en el trabajo que resulte aplicable, teniendo en cuenta la modalidad mediante la cual vincule dicho personal.

El proponente deberá manifestar que durante la ejecución contractual:

- a) Adoptará las medidas necesarias para prevenir la fatiga, la somnolencia y cualquier disminución de las capacidades físicas o cognitivas de los conductores.
- b) Programará los turnos, descansos y relevos necesarios de acuerdo con la duración, horario, distancia, condiciones de las rutas y demás circunstancias de los desplazamientos.
- c) Garantizará que ningún conductor preste el servicio cuando presente condiciones que puedan afectar la conducción segura.
- d) Cumplirá las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral, trabajo suplementario, trabajo nocturno, descansos obligatorios y reconocimiento de recargos, cuando exista una relación laboral y dichas disposiciones resulten aplicables.
- e) Llevará los registros de jornada y trabajo suplementario exigidos por la legislación vigente y acreditará su correspondiente pago cuando haya lugar.
- f) Mantendrá a disposición de la supervisión y de las autoridades competentes los soportes relacionados con la programación de turnos, descansos y relevos del personal asignado al contrato, con observancia de las normas sobre protección de datos personales.
- g) Garantizará la continuidad del servicio mediante la disposición de conductores de reemplazo o relevos cuando las condiciones del recorrido así lo requieran.

El cumplimiento de este requisito se acreditará con la declaración suscrita por el representante legal. Los procedimientos, registros y demás evidencias de su implementación podrán ser verificados por la supervisión durante la ejecución del contrato.

2.10. Plan de Gestión Ambiental del Servicio de Transporte

El proponente deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental específico para la prestación del servicio objeto del proceso, orientado a prevenir, controlar, mitigar y realizar seguimiento a los impactos ambientales derivados de la operación, mantenimiento y utilización de los vehículos.

El plan deberá estar ajustado a las características de la flota ofrecida, las rutas previstas, las condiciones territoriales de la jurisdicción de CORPORINOQUIA y las actividades necesarias para la ejecución contractual. Como mínimo, deberá contener:

Objetivo, alcance y responsabilidades: identificación de las personas responsables de su implementación, seguimiento y actualización.

Caracterización de la flota: relación general de los vehículos previstos, identificando clase, modelo, capacidad, tipo de combustible o fuente de energía y tecnología de control de emisiones, cuando aplique.

Mantenimiento y control de emisiones: medidas de mantenimiento preventivo y correctivo, revisión de sistemas de combustión, control de emisiones, revisión técnico-mecánica y seguimiento al estado operativo de los vehículos.

Uso eficiente de combustibles y energía: medidas para disminuir el consumo de gasolina, diésel, gas u otras fuentes de energía, incluyendo conducción eficiente, planeación de rutas, control de ralenti y seguimiento al consumo por vehículo.

Prevención de emisiones contaminantes: acciones para prevenir emisiones visibles, fugas, funcionamiento deficiente de los motores y circulación de vehículos que incumplan las condiciones técnico-mecánicas o ambientales.

Lavado de vehículos: medidas para garantizar que el lavado se realice en instalaciones que cuenten con condiciones adecuadas para el manejo del agua, lodos, grasas y demás residuos generados.

Capacitación ambiental: programa de sensibilización y formación dirigido a conductores, personal operativo y administrativo, que contemple conducción eficiente, prevención de derrames, manejo de residuos, ahorro de recursos y protección de la fauna silvestre en corredores viales.

Prevención del atropellamiento de fauna: instrucciones de conducción preventiva, respeto de límites de velocidad, identificación de zonas de tránsito de fauna y procedimiento de reporte de eventos ocurridos durante la ejecución contractual.

Indicadores y seguimiento: indicadores relacionados con consumo de combustible, mantenimientos realizados, capacitaciones, residuos generados, contingencias ambientales y acciones correctivas.

Mejoramiento de la flota: acciones graduales orientadas a priorizar vehículos de menor consumo, bajas emisiones, tecnologías limpias, sistemas híbridos, eléctricos o combustibles alternativos, cuando técnica y operativamente resulte viable.

El Plan de Gestión Ambiental deberá estar firmado por el representante legal del proponente y por un profesional en Ingeniería Ambiental para acreditar la formación del profesional se deberán aportar:

1. Copia del diploma o acta de grado.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia de la matrícula o tarjeta profesional, cuando la profesión así lo exija.
4. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales, expedido por el consejo profesional correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, podrá presentarse un único Plan de Gestión Ambiental, siempre que se encuentre firmado por el representante del proponente plural.

2.11. Compromiso de establecimiento y disponibilidad de oficina operativa en el Municipio de Yopal



Teniendo en cuenta que la sede principal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA se encuentra ubicada en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, y que desde dicha sede se ejercerá la supervisión y se coordinará la programación de los servicios de transporte requeridos por las diferentes dependencias, sedes y unidades territoriales de la Entidad, el contratista deberá disponer de una oficina operativa física en el Municipio de Yopal durante toda la ejecución contractual.

La oficina tendrá como finalidad garantizar la coordinación permanente con la supervisión, la programación de vehículos y conductores, la atención de requerimientos, la gestión de novedades y contingencias, la disposición de vehículos o conductores de reemplazo y la respuesta oportuna frente a las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Con la presentación de la oferta, el proponente deberá aportar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual se obligue, en caso de resultar adjudicatario, a establecer, disponer y mantener una oficina operativa física en el Municipio de Yopal, a más tardar antes de la suscripción del acta de inicio.

En la carta de compromiso, el proponente deberá manifestar que la oficina contará, como mínimo, con:

- a) Dirección física plenamente identificable en el Municipio de Yopal.
- b) Un responsable o coordinador operativo encargado de atender los requerimientos de CORPORINOQUIA.
- c) Línea telefónica y correo electrónico para la recepción y atención de solicitudes.
- d) Acceso a internet y medios de comunicación permanente con los conductores, vehículos y personal operativo.
- e) Capacidad para gestionar la programación de rutas, desplazamientos, vehículos y conductores.
- f) Mecanismos para atender novedades, contingencias, reemplazos y requerimientos formulados por la supervisión.
- g) Disponibilidad durante los horarios en que se encuentren programados los servicios de transporte y mientras existan desplazamientos en ejecución.
- h) Espacio físico adecuado para realizar reuniones de coordinación con la supervisión cuando resulte necesario.

La oficina deberá ser un espacio físico real, identificable y disponible para la atención de la supervisión. No se aceptará como acreditación una dirección exclusivamente virtual, un casillero de correspondencia ni un domicilio respecto del cual no se demuestre disponibilidad material para desarrollar las actividades de coordinación.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de compromiso deberá estar suscrita por el representante del proponente plural y podrá ser aportada por cualquiera de los integrantes o directamente por el consorcio o unión temporal.

La falta de presentación de la carta de compromiso será objeto de verificación conforme a las reglas de subsanabilidad aplicables a los requisitos habilitantes.

2.11.1. Compromiso del proponente frente a los derechos humanos Anexo No. 15



Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el Anexo No. 15 dispuesto en los pliegos de condiciones.

2.11.2. Compromiso del proponente frente a cumplir con las obligaciones inherentes a compras públicas sostenibles con el medio ambiente, entorno social – Anexo No. 16

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el Anexo No. 16 dispuesto en los pliegos de condiciones.

2.11.3. Contenido de la Propuesta Técnica – Anexo No. 17 descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato

Para la correcta oferta y ejecución del objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las actividades y especificaciones técnicas que se describen en el estudio previo que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Por tanto, el proponente debe anexar con su propuesta el Anexo No. 17, las cuales permitirán constatar las condiciones y cumplimiento de las especificaciones técnicas bajo un pleno entendimiento del proponente.

III. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el Concepto C – 028 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se cita: ***“Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.*”**

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para este fin, Corporinoquia evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional con la información contable del año inmediatamente anterior.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“Las sucursales de*



sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del **RUP RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

“(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”*

La Entidad, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.



NOTA 1: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en el último año fiscal y sus notas explicativas.

3.1. Documentos de contenido financiero objeto de verificación

3.1.1. Registro único de proponentes

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

3.1.2. Cálculo de Indicadores

La Capacidad Financiera será valorada verificando la información del proponente, consignada en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de liquidez

$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	$L \geq 2.5$
--	--------------

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

b. Índice de Endeudamiento

$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	$IE \leq 0.40$
--	----------------

c. Razón de cobertura de intereses



RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses

RCI $\geq$ 6.5

Nota: Cuando el denominador para el indicador de razón de cobertura de interés sea cero y cuyo indicador sea certificado en la capacidad financiera del RUP como "Indeterminado", el indicador se califica como hábil. Así mismo el indicador de cobertura de intereses será válido para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán conforme lo establece la alternativa 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 emitido por Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

3.1.3. Indicadores de Capacidad Organizacional

Los requisitos de Capacidad Organizacional serán valorados verificando la información financiera del proponente registrados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

d. Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio

RP $\geq$ 0.18

e. Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total

RA $\geq$ 0.16



En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán conforme lo establece la alternativa 4 “Ponderación de los componentes de los indicadores”, del numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 emitido por Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de la capacidad organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Nota: Es preciso indicar que el Corporinoquia en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA realizará la evaluación y calificación con el propósito de identificar la oferta más favorable para la Entidad, mediante la ponderación objetiva de factores económicos, técnicos y de calidad directamente relacionados con el objeto contractual, así como mediante la aplicación de los incentivos de puntajes correspondientes al apoyo a la industria nacional y a los incentivos establecidos en favor de los empleadores de personas con discapacidad, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes, siempre que el proponente acredite las condiciones y aporte los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Orden De Los Factores De Ponderación	Factor	Puntaje Asignado
1º Factor de Ponderación	Factor Económico/Precio	176 Puntos
2º Factor de Ponderación	Factores Técnicos de Calidad	710 Puntos
3º Factor de Ponderación	Apoyo a la Industria Nacional	100 Puntos



4º Factor de Ponderación	Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	10 Puntos
5º Factor de Ponderación	Puntaje adicional para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	2 Puntos
6º Factor de Ponderación	Puntaje adicional para incentivar la participación de Mipymes	2 Puntos
Puntaje Total Máximo		1.000 Puntos

4.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (Max. 176/1.000)

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá diligenciar el anexo.

El proponente deberá presentar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar a sus unidades, cantidades o descripción so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Cuando el valor total corregido de la propuesta, esté por encima del 100% del presupuesto oficial la propuesta será calificada como RECHAZADA.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de precios unitarios, en pesos colombianos, por lo que no se aceptaran precios en otras monedas.

CORPORINOQUIA corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato.

Impuestos y contribuciones: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la inclusión u oferta de uno o más ítems se evaluará la propuesta como RECHAZADA.

La evaluación y comparación económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones diligenciado por cada uno de los proponentes.

La omisión de este anexo generará que la propuesta sea RECHAZADA.

4.1.1. Instrucciones a los Proponentes para Diligenciar el Anexo Propuesta Económica.

El proponente deberá ofertar todos y cada uno de los ítems establecidos en el anexo "Propuesta Económica" y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el anexo "Propuesta Económica" no corresponde a la Licitación Pública a la cual se presenta generará el RECHAZO de la propuesta.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, se establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del



objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de equipos, materiales y transporte, necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual CORPORINOQUIA no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

4.1.2. Correcciones Aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, los costos de transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

4.1.3. Precios artificialmente bajos:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Impuesto al Valor agregado: Deberá tener en cuenta igualmente de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

4.1.4. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

CORPORINOQUIA a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de ciento setenta y seis (176) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Método



Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán **los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija en la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación**. La fecha del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma según el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 176 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 176 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 176 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 176 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:



$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 176 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 176 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método Corporinoquia procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{176 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2. CALIFICACIÓN DE CALIDAD: (Max. 710/1.000)

4.2.1. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD – ASPECTOS TÉCNICOS DE CALIDAD (710 PUNTOS)

Las condiciones para evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente no generarán a la Corporación ningún costo adicional y serán incluidos como obligaciones específicas del contratista. El proponente deberá manifestar por escrito mediante carta de compromiso firmada por este para acreditar cada uno de los factores de calidad, así:

4.2.1.1. MODELO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE (400 / 710 PUNTOS)

Considerando que la ejecución del contrato implica el desplazamiento terrestre de funcionarios y demás personal autorizado por CORPORINOQUIA, la Entidad considera pertinente incentivar el ofrecimiento de vehículos de modelos superiores al mínimo exigido como requisito habilitante, con el propósito de promover mejores condiciones de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y calidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, se otorgará puntaje a los proponentes que, dentro de los seis (6) vehículos exigidos para acreditar la capacidad operativa mínima, ofrezcan por lo menos tres (3) vehículos de modelos superiores a los requeridos como condición habilitante.

La exigencia de un mínimo de tres (3) vehículos para acceder al puntaje corresponde a la mitad de la capacidad operativa total requerida por la Entidad, proporción que se considera significativa y suficiente para representar una mejora efectiva en las condiciones de prestación del servicio. De esta manera, el factor de ponderación no se sustenta en el ofrecimiento aislado de uno o dos vehículos de modelo superior, sino en una mejora relevante que beneficie, como mínimo, al cincuenta por ciento (50 %) de la flota destinada a la ejecución del contrato.

Por lo anterior, para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta exclusivamente los seis (6) vehículos relacionados por el proponente para acreditar el requisito habilitante del numeral 4.2. No se otorgará puntaje por vehículos adicionales que no formen parte de dicha relación.

El modelo de cada vehículo será verificado únicamente mediante la información consignada en la respectiva licencia de tránsito o tarjeta de propiedad.

El puntaje se asignará de acuerdo con la cantidad de vehículos que se encuentren dentro de cada uno de los siguientes rangos:

CANTIDAD DE VEHICULO OFERTADO	MODELO DE VEHÍCULO OFERTADO	PUNTOS A OTORGAR POR MODELO DE VEHÍCULO
3≥	2027	400
3≥	2025	200
3≥	2023	100

Reglas para la asignación del puntaje:

1. Los puntajes asignados para cada uno de los criterios anteriormente descritos no son acumulables de tal forma que, el proponente únicamente podrá obtener el puntaje correspondiente a uno de los rangos



- señalados.
2. Cada vehículo será contabilizado una sola vez y exclusivamente dentro del rango al cual corresponda su modelo.
 3. En el caso que el proponente ofrezca vehículos correspondientes a diferentes modelos, se asignará el puntaje previsto para el modelo más reciente.
 4. Para obtener puntaje, por lo menos tres (3) de los seis (6) vehículos ofertados deberán encontrarse dentro de uno de los rangos establecidos en la tabla. Si ningún rango reúne como mínimo tres (3) vehículos, el proponente obtendrá cero (0) puntos por este factor.

4.2.1.2. VEHÍCULO ADICIONAL (310 / 710 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de 310 puntos, a la propuesta que ofrezca un vehículo con conductor a todo costo adicional sin costo para la entidad, modelo 2019 en adelante, en el horario de la Entidad y en situaciones de emergencia, o por necesidades del servicio disponible todo el tiempo que se requiera en cualquier horario y día, sin costo adicional para la entidad.

Por ello, se considera asignar un puntaje adicional de (310) puntos al oferente que, de manera voluntaria y mediante carta de compromiso firmada por el representante legal, manifieste la disposición de un vehículo adicional, por tanto, deberá indicar las características requeridas por la entidad y en todo caso deberá cumplir y allegar los requisitos y documentos requeridos para los demás vehículos solicitados en el numeral 4.2. del presente pliego, so pena de no tener en cuenta el ofrecimiento.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max. 100 ptos) - Anexo No. 10 ó Anexo No. 10A

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.



En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Anexo No. 10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo No. 10– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

- Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.



Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo No. 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo No. 10– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En

este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 10 A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo No. 10 A - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo No. 10 A - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo No. 10 A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 0287 de 2026 la Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para la evaluación de las ofertas al proponente que acredite cualquiera de las condiciones previstas en el presente numeral, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, siempre que ello no comprometa el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El puntaje adicional será procedente cuando el proponente demuestre una de las siguientes circunstancias:

1. Que tiene la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la definición y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.
2. Que cuenta dentro de su planta de personal con personas con discapacidad vinculadas mediante contrato de trabajo, con dedicación exclusiva y con observancia de las condiciones y garantías legalmente exigibles, en un número no inferior al siguiente:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12



Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de trabajadores con discapacidad que corresponda al tamaño de su planta de personal. Dicho número comprenderá tanto el mínimo legal aplicable como las vinculaciones adicionales requeridas para acceder al incentivo (Anexo No. 11 – Vinculación de personas con discapacidad).

La acreditación de cualquiera de las anteriores circunstancias dará lugar a la asignación de un único puntaje adicional del uno por ciento (1%), razón por la cual este factor no será acumulable entre sí.

Documentos para la acreditación del puntaje adicional

El proponente deberá allegar con la oferta, en medio digital, como mínimo, los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o en su defecto por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que integran su planta de personal. En dicha certificación deberá señalarse el nombre completo y el número de identificación de cada trabajador acreditado.
- Copia de los documentos de identidad de las personas relacionadas, así como copia de los respectivos contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. Para este efecto no serán admisibles contratos de prestación de servicios.
- Certificación o soporte de los aportes al sistema de seguridad social correspondientes a los últimos tres (3) meses, en la que se evidencien los pagos efectuados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo para estos efectos, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, la verificación se efectuará tomando únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro de la estructura plural.

La aplicación de este puntaje adicional se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

La aplicación de este factor no excluye la procedencia de otros criterios diferenciales o incentivos previstos en el ordenamiento jurídico en favor de Mipymes, emprendimientos o empresas de mujeres, siempre que resulten procedentes en el respectivo proceso de selección.

Seguimiento durante la ejecución contractual

La Entidad, a través de la interventoría, verificará durante la ejecución del contrato la permanencia de las condiciones con fundamento en las cuales se otorgó el presente puntaje adicional. Para tal efecto, el contratista deberá allegar con cada solicitud de pago los soportes que demuestren la subsistencia de dichas condiciones

o, en su defecto, exponer y acreditar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hubieren impedido su mantenimiento.

La disminución injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para la obtención del puntaje adicional podrá constituir incumplimiento contractual, sin perjuicio de la observancia del debido proceso y de las garantías constitucionales relacionadas con la estabilidad laboral reforzada, la igualdad y la dignidad en el trabajo.

4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (Max. 2/1.000) – Anexo No. 12 ó Anexo No. 13 ó Anexo No. 14.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también **otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes**, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de "emprendimientos" y "empresas de mujeres"; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán DOS (2) PUNTOS al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Primera - "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

Segunda - "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.



La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Tercera - "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."

Cuarta - "Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA INCENTIVAR A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (Max. 2/1.000)

La Entidad otorgará un puntaje de DOS (2) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.7. Aplicación del Artículo 58 de la Ley 2195 De 2022



Prevía verificación del Registro Único de Proponentes, CORPORINOQUIA descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales desde el 18 de enero de 2022, fecha en la que se promulgó la ley 2195, sin tener en cuenta el número de esas dos sanciones ni su cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.